



IDAD AU
CIÓN GEN

JC571

.D24

1823

c.1

ENSAYO

SOBRE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES

QUE RECLAMA

EL ESTADO ACTUAL DE LA SOCIEDAD

POR P. C. F. DAUNOH

MIEMBRO DEL INSTITUTO

FONDO DE INVESTIGACION
DEL ESTADO DE MEXICO

*Se expende en la librería de Don Mariano
Galván Rivera, portal de los Agustinos.*

MEXICO: 1823. de nuestra
Imprenta de D. Mariano eran cometer



1080044771



ENSAYO

SOBRE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES, DEBIDAS

A TODOS LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD.

En las mas de las lenguas hay palabras que espresan el abuso ó exceso del poder. Casi en todas partes se ha hablado de tirania, de usurpacion, de despotismo, de opresion, de exaccion de poder arbitrario, y estas expresiones bien que empleadas, como otras muchas, con muy poca exactitud, son probablemente susceptibles de algun sentido determinado.

La autoridad pública impide que estemos sin cesar expuestos á las agresiones y violencia de otro, dirigiéndose á preservar de todo atentado particular nuestras personas, nuestros bienes, nuestra industria y el ejercicio racional de nuestras facultades. Que los que quieran cometer,

ó han cometido estos atentados se quejen de aquella autoridad tutelar y moderadora, es muy regular, pues les es enemiga, y naturalmente están en guerra con ella. Pero ¿como es que la misma autoridad sea acusada por los que no tienen otro interes que el refrenamiento de los desórdenes, y cual es la acusacion que le dirigen?

Sin duda la autoridad no llega siempre á protegerlos eficazmente: no hace absolutamente imposibles todas las injurias privadas ni todas las ofensas personales: sea por debilidad, por negligencia, y aun algunas veces por connivencia, se cometen de cuando en cuando crímenes particulares que tiene la desgracia de dejar impunes. Pero no es éste el motivo ordinario de las quejas que dan contra ella. Se sabe bien que las mas veces emplea su vigilancia y vigor en reprimir todos los desórdenes de esta especie, y que lo logra mas y mas segun que la civilizacion se perfecciona, y los habitos morales y las luces segundan á la fuerza. Tiempo hace que el poder está bastantemente ilustrado para

conocer que si no contiene el curso de las violencias ejercitadas contra las personas y contra las propiedades, llegará, por último, á ser él mismo víctima. Asi, exceptuando algunos casos muy raros en que por falsos calculos se hace cómplice, su propio interes lo precisa á poner todos los obstáculos que están á su alcance, de modo que, en lo general, seria injusto reprocharle la ineficacia de algunos de sus esfuerzos. Por lo demas, cuando se dice que la autoridad es arbitraria, opresiva, despótica, seguramente no es debilidad de lo que se la quiere acusar, ni de la impunidad de los delitos privados de lo que se pretende pedirle cuenta.

¿Qué pueden, pues, significar estas calificaciones odiosas, repetidas casi en todas partes y de siglo en siglo? ¿Cuales son los hechos que enuncian ó que suponen? Me parece que acusan á la autoridad pública de emplear sus propias fuerzas en cometer por sí atentados iguales á los que debe reprimir. Este, á mi ver, es el verdadero y unico sentido de aquellas palabras. Nos servimos de ellas para repro-

char á la autoridad agresiones de la clase de aquellas contra las cuales está armada, es decir, violencias, rapiñas, estorciones, ultrages; y llamamos garantías individuales el empeño que contrae de abstenerse de ellas y las instituciones que la obligan, en efecto, á contenerse.

Estas garantías son casi los únicos límites que en un estado grande pueden circunscribir totalmente á la autoridad. Esto no quiere decir que absteniéndose de los actos criminales que acabo de indicar, no quede aun expuesta á caer en muchos errores nocivos; pero los medios de preservarla, á mas que de ordinario no son muy eficaces, se hacen frecuentemente muy peligrosos. Una sociedad en donde se llegase á poner á los gobernados al abrigo de toda opresion, seria ya tan feliz, que bien podria abandonarse al cuidado de los gobernantes el hacerla prosperar mas y mas; porque la felicidad pública es su único interes y su único pensamiento desde el momento en que desistan de reinar por depredaciones. Pero sea lo que fuere, ó que nada quede, ó quede

alguna cosa que desear á mas de las garantías individuales, estas son, por lo menos, el único objeto del ensayo que emprendo, y que no se dirige sino á impedir que las autoridades que nos protegen contra los malhechores lo sean ellas mismas.

Reducida la cuestion á unos términos tan simples, presenta todavia grandes dificultades que vienen todas de que es necesario que en ciertas circunstancias el poder público eche la mano á las personas y á las propiedades, prohíba ó exija algunas acciones. En efecto, no reprime los atentados sino arresando á los que los cometen; no conserva el orden sino con gastos á que cada uno debe contribuir, y para mantener las relaciones sociales se vé algunas veces obligado á hacerlas respetar. Se trata de impedir que no sea realmente agresor, fingiendo obrar como tutelar; pero es algunas veces tan delicada la línea de separacion entre estas dos especies de actos, que no es extraño que la autoridad se engañe en ellos.

En tal materia las ideas generales no

son seguras sino en cuanto resultan del exámen de un gran número de detalles. Indagaremos, pues, sucesivamente en que consisten la seguridad de las personas, la seguridad de las propiedades, la libertad de la industria, de las opiniones y de las conciencias; por qué actos de agresion la autoridad pública puede ofenderlas; que reglas y que instituciones pueden preservarlas de sus atentados. Considerando bajo este solo aspecto los diversos gobiernos, no los dividiremos sino en dos clases, segun que dan ó reusan estas garantías, á menos de que para abrazar todos los hechos, y hacer completa la enumeracion, no seamos obligados á formar una tercer clase de aquellos que las prometen y las hacen ilusorias por leyes de excepcion y por medidas de circunstancias. La última cuestion que tendremos que proponernos, será la de saber como las garantías individuales podrian hacerse inviolables en un pais donde jamas lo hubieran sido.

En ninguna parte tendré necesidad de recurrir a principios abstractos, á la

hipótesi de un pacto social, á la discusion de sus cláusulas y de los derechos anteriores ó naturales que supone. Parto de un solo hecho inmediatamente dado por las lenguas depositarias de las ideas y de las opiniones de la especie humana civilizada. No me remonto mas allá de las palabras que expresan el deseo de ser preservado de las agresiones del poder público, tanto como de las de los particulares. Si alguno pretende que pertenecemos sin reserva á aquel poder, que no debe jamas ser limitado, sino por su propia sabiduria, que no tenemos cuentas que pedirle de sus determinaciones, ni distincion que establecer entre sus actos, este es un sistema que no refutaré, y en el cual nada tengo que discurrir; pues establecido en efecto, nada dejaria que decir sino acaso el que la sabiduria de este poder ilimitado, consistiria aun en dar de su plena voluntad las garantías que no habria lugar para exigir de él. Por lo demas, estoy persuadido de que el escritor que llegase algun dia á tratar, como conviene, del asunto que voy á estudiar, contribuiria á la

franqueza de la autoridad suprema, tanto como á las seguridades individuales de los gobernados, porque presentándola revestida de sus mas augustos caracteres, extendiéndola por todas partes hasta los puntos en que ya comenzaria á ser agresora y maléfica, no reusándole sino las excursiones peligrosas, mas allá de una esfera tan vasta, aseguraria con esto á todas las leyes y á todas las órdenes que dimanar de ella, aquella perfecta obediencia y respeto inviolable, que son las prendas de la tranquilidad y felicidad del estado social.

Por lo que toca á los gobernados, estoy persuadido de que todos sus verdaderos intereses estan comprendidos en lo que he llamado garantias individuales. Sé que ellas no bastan á los ambiciosos, pues ellos no necesitan seguridades, sino empleos, honores y poder; y sé tambien que esta disposicion desarreglada, se hace muy comun en el seno de las turbulencias, no solo porque ella es uno de los resultados del trastorno de todos los elementos del orden social, sino tambien porque en se-

mejantes tiempos el poder, aunque mas peligroso que nunca, es considerado como una garantia, y aun como la única que sea entonces posible. Pero las turbulencias mismas, prolongándose, disipan poco á poco aquellas ilusiones, y cuando se apaciguan, se comprende mejor que nunca, que la libertad personal, la seguridad doméstica, el desarrollo de la industria privada, la independencia de los negocios particulares, son los únicos intereses reales, y que no hay que pedir otra cosa al gobierno, sino que los garantice. Lo que me parece no puede convenir á persona alguna, ni antes ni despues de las revoluciones, es el quedar expuestos á arrestos ilegales, á detenciones indefinidas, á juicios *iniquos*, á interdicciones arbitrarias, á espoliaciones, á violencias, á golpes de estado y á leyes de proscripcion.

Toda revolucion política tiene intermitencias, y cada vez que se detiene, se empeñan en proclamar que está terminada. Si esto frecuentemente es un error, siempre es un deseo honroso y efectivamente se toca casi á este término, cuando una

ley fundamental ha declarado, prometido y determinado todas las garantias individuales, porque bastaria que esta ley fuese fielmente establecida y literalmente observada por los que la han hecho para imposibilitar del todo la renovacion de las turbulencias.

CAPITULO I.

De la seguridad de las personas.

Hay dos modos de existir en un estado, el de poseido y el de gobernado. En el primer caso es uno esclavo ó siervo: en el segundo súbdito ó ciudadano. Estas cuatro palabras forman una suerte de progresion desde la extincion absoluta de todo derecho personal, hasta el pleno ejercicio de los derechos de ciudadano.

Es indudable que ningun hombre quiere ser esclavo, ni semiesclavo; y es por otra parte cierto que algunas causas, no aclaradas bien hasta ahora, han abolido ó se dirijen á abolir en la mayor parte de los estados de Europa, todo gé-

nero y todo vestigio de servidumbre, cuyas instituciones estan de tal manera condenadas por una opinion general, que casi no se digna indagar su origen, seguir su historia, ni aun demostrar su ilegitimidad.

La condicion de súbdito no es indudablemente otro modo de ser esclavo ó siervo; y si el gobierno se considerase como poseedor de las personas, si entendiese suceder á los derechos de los señores particulares, la variacion no consistiria sino en extender á todo el mundo, sin excepcion, un yugo que no pesaba mas que sobre el mayor ó menor número de individuos. Pero esto es seguramente lo que no han podido querer, ni los que ansiaban por sacudir el yugo, ni los que lo habian impuesto á los otros: pues los segundos lo hubieran perdido todo, y los primeros hubieran ganado muy poco.

¿Qué es, pues, ser gobernado? Es ser protegido contra los atentados, reprimido cuando uno mismo los comete, y obligado á concurrir con servicios ó tributos á la proteccion universal. Toda otra re-

ley fundamental ha declarado, prometido y determinado todas las garantias individuales, porque bastaria que esta ley fuese fielmente establecida y literalmente observada por los que la han hecho para imposibilitar del todo la renovacion de las turbulencias.

CAPITULO I.

De la seguridad de las personas.

Hay dos modos de existir en un estado, el de poseido y el de gobernado. En el primer caso es uno esclavo ó siervo: en el segundo súbdito ó ciudadano. Estas cuatro palabras forman una suerte de progresion desde la extincion absoluta de todo derecho personal, hasta el pleno ejercicio de los derechos de ciudadano.

Es indudable que ningun hombre quiere ser esclavo, ni semiesclavo; y es por otra parte cierto que algunas causas, no aclaradas bien hasta ahora, han abolido ó se dirijen á abolir en la mayor parte de los estados de Europa, todo gé-

nero y todo vestigio de servidumbre, cuyas instituciones estan de tal manera condenadas por una opinion general, que casi no se digna indagar su origen, seguir su historia, ni aun demostrar su ilegitimidad.

La condicion de súbdito no es indudablemente otro modo de ser esclavo ó siervo; y si el gobierno se considerase como poseedor de las personas, si entendiese suceder á los derechos de los señores particulares, la variacion no consistiria sino en extender á todo el mundo, sin excepcion, un yugo que no pesaba mas que sobre el mayor ó menor número de individuos. Pero esto es seguramente lo que no han podido querer, ni los que ansiaban por sacudir el yugo, ni los que lo habian impuesto á los otros: pues los segundos lo hubieran perdido todo, y los primeros hubieran ganado muy poco.

¿Qué es, pues, ser gobernado? Es ser protegido contra los atentados, reprimido cuando uno mismo los comete, y obligado á concurrir con servicios ó tributos á la proteccion universal. Toda otra re-

lacion entre los gobernantes y los gobernados, toda otra coaccion empleada para exigir ó prohibir actos privados, hábitos domésticos, opiniones políticas y creencias religiosas supondria posesion, pertenencia, y un grado cualquiera de esclavitud. Una monarquía absoluta es, ó á la larga se hace, mas opresiva que la tiranía feudal: tiene, como en oriente, esclavos y no súbditos.

Nada tengo aun que decir de la eualidad de ciudadano. Si la de súbdito ó gobernado pudiera por sí misma mantenerse tal como acabo de definirla, á ninguno importaria, exceptos los ambiciosos, tener parte inmediata ó directa en la confeccion de las leyes y en la eleccion de los hombres públicos que administran la sociedad ó que la representan. Estos derechos honrosos, pero peligrosos, susceptibles de extenderse, ó acortarse, según la naturaleza de los diversos sistemas políticos, no tocarán á la materia que trató sino en cuanto se presentarán como medios precisamente necesarios para impedir que el estado de súbdito sea transforma-

do en el de siervo. No contemplo inmediatamente mas que la seguridad de las personas, es decir, la necesidad que cada uno tiene de quedar propietario de sí mismo, de no hacerse siervo de nadie, ni del poder llamado gobernante, ni de cualquiera otro señor.

El primer beneficio de la sociedad, es el proveer á nuestra seguridad, reprimiendo los tiros que nos asestarian nuestros enemigos particulares. Pero es evidente que este beneficio no es posible sino porque la persona de cada súbdito queda sometida á la accion de la autoridad pública, en el caso de atentar á la seguridad de otro, y mas generalmente en el caso de un crimen ó de un delito previsto por las leyes. Un súbdito no tiene derecho de quejarse, si no ha sido arrestado mas que para ser desde luego juzgado: si se ha probado con una exactitud imparcial el hecho de que era acusado: si una ley anterior á este hecho, y vigente cuando se verificó, lo ha caracterizado de delito ó crimen, y ha determinado la pena. Lejos de ofender estas medidas á la seguridad

individual, se ve bien que son inmediatamente necesarias para establecerla.

Pero si sin persecuciones judiciales, sin juicios regulares, la autoridad pública arresta y aprisiona al que le parece, prolonga indefinidamente las detenciones, destierra, y en fin, dispone de las personas segun su arbitrio, obra como un señor sobre sus esclavos que posee, no como un gefe sobre los súbditos que gobierna; atenta ella misma á la seguridad que habia prometido mantener, y comete por sí los desórdenes que debia reprimir. Ved aqui (es preciso confesarlo) lo que la autoridad casi no ha cesado de hacer en ciertos lugares despues de la extincion del régimen feudal, ya por órdenes particulares, y las mas veces secretas contra personas especialmente designadas; ya por medidas generales y públicas, revestidas aun, quando asi le parece, con el nombre de leyes, y que herian de un solo golpe á un gran número de individuos reunidos por listas nominales, ó por sectas, clases ó categorías. Es visible que el nombre sagrado de ley, puesto á semejantes actos; de nin-

guna manera muda su naturaleza, y que mas criminales en todo sentido que los otros, no son menos arbitrarios. En efecto, un acto contra las personas es arbitrario siempre que sea otra cosa que la ejecucion de una ley anterior al mismo acto, y á los hechos ó circunstancias á que mira; en una palabra, siempre que sea otra cosa que una sentencia, ó el indispensable preliminar para ella. Asi como una sentencia seria arbitraria si fuese una ley, esto es, si aplicase alguna pena á una accion que no hubiese sido antes amenazada por la ley, asi tambien la ley se hace arbitraria quando atribuyendose la fuerza de una sentencia, se encona inmediata y especialmente contra ciertas personas; y con mas razon quando lo hace por disposiciones del todo nuevas, extrañas y contrarias á las leyes precedentes no abrogadas.

Es muy facil dar razon de estos actos quando se puede decir: soy señor y dueño y hago lo que me agrada de las personas que me pertenecen. Pero si se quiere que aquellos actos lo sean de go-

bierno, es necesario para justificarlos recurrir á escenas muy miserables. Se ven, por ejemplo, precisados á decir que las órdenes secretas de arresto y los destierros son útiles al estado, á las familias y aun á los individuos que sufren estos tratamientos: que no hay otro medio de preservar á ciertos hombres de los crímenes que estan inclinados á cometer, y que exponiendolos á toda la severidad de las leyes, pondrian en peligro su vida ó sus bienes, su honor y el de sus parientes. En cuanto á las resoluciones generales que proscriben de un golpe á un gran número de individuos, se las califica de golpes de estado, de medidas de salud pública y de seguridad universal: bajo estos titulos se preconizan como obras maestras de habilidad, como empresas enérgicas y casi heroicas, que detienen prontamente el curso de los desórdenes, conjuran las tempestades y salvan los imperios. En fin se acaba por declarar que el mejor modo de reprimir los crímenes es prevenirlos, y si aun es necesario se sostiene que estas dos palabras son sinónimas.

Ved aquí una lógica y una gramática dignas de servir de cimientos al regimen arbitrario; pero que tambien lo dejan ver tal cual es, esto es, como que no admite ningun límite. En efecto, siendo el poder supremo legislativo ó ejecutivo único juez de los casos en que es conveniente prevenir para que no llegue el dia de castigar, todas las personas estan por esto mismo puestas á su disposicion, y le es permitido ordenar contra ellas todo lo que quiera. No tendrá nunca sino decir que lo hace por la salud de la pátria, por el mayor bien del estado y aun por consideracion á las personas de que le convendrá disponer.

Es cierto que hay algunas leyes regulares que miran en efecto á prevenir ciertos desórdenes; pero lo hacen designando con anticipacion las personas que no deberán quedar señoras de sí mismas, por ejemplo, los insensatos, los pródigos, los menores. Estas leyes lejos de favorecer la introduccion del sistema arbitrario, servirian mas bien á repelerlo, porque á mas de que las circunstancias que han

previsto y determinado son ó pueden ser, si es necesario, probadas judicialmente, estas excepciones declaran bastante que se ha dejado á las otras personas el cuidado de prevenir sus propios desórdenes, que solo se han reservado contra ellas los medios de reprimirlas, que no se ha pretendido sujetarlas á una autoridad caprichosa que pudiese á la ventura é imprevistamente ponerlas en entredicho ó en tutela.

Es, pues, necesario confesar con franqueza que las coacciones ilegales y arbitrarias vuelven á los individuos que las sufren al estado de esclavitud, y que ejercidas contra súbditos merecen los nombres de opresion y de despotismo, á menos que estos nombres sean palabras del todo insignificantes. Decir que estos actos no son despóticos y opresivos, sino en el caso en que los temores y peligros que los motivan no sean reales, es apenas evadir la dificultad, puesto que, repitamoslo, la autoridad de que dimanar decide sola que son útiles y necesarios. No hay seguridad individual sino cuando aquellos actos no

son posibles: desde que lo son á su vez la palabra seguridad carece de sentido, y las palabras gobernantes y gobernados no tienen ya valor propio y constante.

La historia nos muestra tiempos de servidumbre y de tinieblas, en que los pueblos habian perdido hasta la idea de esta seguridad. La sociedad subsistia como podia sin garantias. Los actos arbitrarios no eran desórdenes ni abusos, entraban como de derecho en el desorden general. El poder supremo que no tenia bastantes luces para distinguirlos de sus otros actos, los multiplicaba sin reflexion, sin escrupulo, y aun sin demasiado peligro, no estando amenazado, á lo menos próximamente, mas que por la insubordinacion de algunos tiranos subalternos, rivales suyos mas bien que súbditos. Pero cuando para prevenir ó reprimir los atentados de ellos sintió el poder supremo la necesidad de debilitarlos por algunas franquicias; esta feliz imprudencia hizo renacer por grados la industria, el comercio, la prosperidad, que poco á poco trajeron algunas nociones de moral pública, de modo que

á la larga ocurrió á los pueblos el reclamar garantías, sin saber bien en que podían consistir. Comprendieron confusamente que su suerte no era ya la de ser poseidos como los bienes muebles é inmuebles que ellos mismos poseían. La sociedad hizo progresos muy lentos, á la verdad, y muy penosos; pero sin embargo, bastante grandes en el curso de los cuatro últimos siglos para volver á los actos arbitrarios mas y mas odiosos, y hacerlos tornar en detrimento de las autoridades que seguían ejerciéndolos.

Tal es la naturaleza de estos actos que abren un campo inmenso donde no se puede caminar sino de crimen en crimen, y de peligro en peligro. Las primeras injusticias, ligeras en la apariencia, llevan á las mayores iniquidades. Se comienza por arrestos y detenciones ordenadas una á una contra un corto número de individuos. Poco á poco se llenan las prisiones de estado, y se multiplican por todas partes; y en breve, por tenebrosos que sean estos abismos, la vista mas corta descubre en ellos millares de víctimas inocentes. No

hay necesidad de interiorizarse en la historia de estas prisiones para convencerse de que un príncipe que se digna firmar órdenes de arresto, consiente en hacerse instrumento de las intrigas mas odiosas de las pasiones mas miserables y ministro de las venganzas de sus ministros, de sus empleados, correspondientes y clientes. Abate la autoridad suprema hasta ponerla al nivel de los últimos agentes que paga. No quiere considerar que mostrando su voluntad propia, y agrado como causas inmediatas de una detencion y de un destierro, llena el intervalo que las leyes habían cuidado de poner entre él y los acusados, y desciende realmente del trono á la arena. Quizá Clodoveo al recorrer las filas confusas de un ejército bárbaro, pudo impunemente matar por su real mano á un soldado salvaje como él; pero en medio de un pueblo ilustrado, y aun solamente civilizado, todas las órdenes salidas directamente del trono contra la seguridad de las personas, son para el mismo trono ligeros sacudimientos que á fuerza de repetirse lo desquician insensiblemente.

El mal es mucho mas rápido cuando el principe provocando las delaciones, como Tiberio ó Luis XI. perpetuando y soplando la discordia como Catarina de Médicis, ó revistiéndose, como Luis XIV. de los intereses y pasiones de ciertas sectas, vuelve contra las sectas opuestas las armas del poder arbitrario. Ahora, donde quiera que estas armas funestas no son destrozadas, se hace ciertamente aquel uso siempre que se levanta una discusion política ó religiosa; y los partidos contrarios se sirven de ellas sucesivamente, á cuenta de la autoridad suprema que se las presta alternativamente. ¿Qué es lo que puede resultar para ella sino quedar de blanco de los resentimientos de unos y otros, y atraerse á demas la desaprobacion, cuando menos, de los expectadores de aquellos combates deplorables? Examinaremos á su tiempo si es conveniente prohibir y castigar opiniones; pero suponiendo que una ley las hubiera transformado en delitos, seria aun necesario que esta ley fuese como todas las otras, judicialmente aplicada.

Despues de un largo curso de persecuciones puramente individuales, llega el momento en que el detall parece muy laborioso, el efecto muy lento y el todo muy incompleto, y se recurre á medidas generales, á golpes de estado. Se incendia, se pilla, se mata, se revocan los edictos pacíficos, se retractan las garantías sagradas, se destierran los miembros todos de una corporacion, de un parlamento, de una asamblea, se proscriben *en masa*, expresion horrible que la tiranía ha hecho precisa y familiar, se proscriben, digo, á todo un partido, á toda una casta, á todos los adictos á una doctrina, á todos los firmantes de una apelacion, de una peticion, de una protesta de un escrito secreto ó público. ¡Mas ay! esto es imitar ó exceder las agresiones de los salteadores mas atrevidos y de los mas insignes malhechores; y sin embargo, cuando estos golpes de estado se logran, la extension y la rapidez de su desolacion aturde á las gentes, y una suerte de respeto se mezcla al terror ó á la estupidez que imprime. Hay mas: como el mal que hacen á la autoridad no se

manifiesta ordinariamente sino muchos años despues de los sucesos que le han hecho lograr, conservan aun no sé que aire respetuoso, aun cuando este mal ha llegado, porque se imputa á causas mas próximas, y no se lleva la atencion á las primeras y secretas heridas, que tiempo hace se habia hecho el poder á sí mismo, pasando los limites que lo circunscribian y protejian. Supongamos que una tirania haya brillado doce años por la gloria de sus felices atentados, y que los reveses de los dos años siguientes, hayan bastado para derribarla. En esta suposicion, en lugar de atribuir su caida á sus prosperidades violentas, se imputará mejor á las faltas contemporaneas á sus rápidas desgracias, sin pensar que era arrastrada á cometerlas por la naturaleza misma de las fuerzas que habia adquirido.

¿Basta, pues, llamar á un crimen, golpe de estado, á una mentira, razon de estado y á la mas necia preocupacion, razon de estado para que dejen de parecer odiosas, viles y funestas? No: todas las historias, tanto antiguas, como moder-

nas, demuestran hasta la evidencia, que los artificios y los atentados del poder arbitrario terminan, por necesidad, en turbaciones públicas, enmedio de las cuales este mismo género de poder, sirviéndose de otros intereses y tomando otras direcciones, se reproduce y se perpetúa todavia mas horroroso. En vano el restablecimiento de las garantias individuales habrá sido el objeto de una revolucion, ésta jamas las da mientras dura. La ambicion, la codicia, el odio, la venganza, todas las pasiones violentas y malélicas se apoderan de estos movimientos; y en este violento torbellino, donde son envueltos y sufocados succesivamente los vencidos y los vencedores, si algunas veces reclaman el órden y la seguridad, sus consejos son declarados por péfidos é intempestivos: las *circunstancias* peligrosas que solo algunas leyes regulares y garantantes podrian hacer cesasen, se hacen el argumento y el estribillo comun con que se proclama cada renovacion de la injusticia y del desórden. En vano los actos arbitrarios, durante treinta años se habrán

multiplicado en diversos sentidos á tal punto que no haya quedado ni una sola persona, ni un solo ciudadano que no haya sido, una ó muchas veces victima: el poder de cometerlos aun continuará en ser reclamado periódicamente como un medio y prenda de la salud pública. Ved aquí como las generaciones contemporaneas á estas catastrofes no recojen jamas sino frutos amargos, y como es raro que las generaciones siguientes los hereden mas felices. Buscar la seguridad en medio del tumulto, es el mas grosero de los errores; pero un pueblo activo y sensible, es invenciblemente impelido á ello cuando la opresion ha causado su impaciencia. Todo sistema politico que permite arrastar y desterrar sin proceso lleva dentro de sí mismo el germen de las revoluciones, que tarde ó temprano dará á luz.

Este sistema es á un tiempo nocivo á los particulares, á la sociedad y a la autoridad.

Jamas ha tenido partidarios, sino entre aquellos que se creian al abrigo de sus tiros por algun privilegio ó ventaja

particular de su condicion; pero que en mas de una vez él mismo los ha desengañado de este error, dirigiendo los golpes á sus cabezas. ¿Ves por qué se prescribiera el poder libertarlos? ¿Reconocia acaso limites, exensiones, inmutabilidades? ¿No tiene interes en abatir lo que se levanta? ¿no debe, como la muerte, amenazar juntamente á todas las clases, sin que la prudencia mas avisada pueda preservar de sus caprichos?

Sin embargo, una perfecta seguridad es la primera necesidad de un pueblo industrioso y culto: la estimacion que hace de ella, se manifiesta bastantemente en el vivo interes que toma por las víctimas del poder arbitrario. Donde quiera que hay un público, esto es, una parte ilustrada de la poblacion, las iniquidades particulares que comete el poder, son difamadas públicamente, ó si el horror que inspiran se vé obligado á quedar secreto, es por lo mismo mas profundo y general.

Se sigue de aquí, que el mismo partido que tiene que tomar la autoridad que quiere continuar, sometiéndola a una nacion á

este régimen, sería el de rehundirla en la extrema servidumbre y en las tinieblas de la mas grosera ignorancia. Muchos pretenden que no es esto posible; pero por lo menos es necesario confesar que trabajaria mucho, porque no bastarian ya los artificios de los tiranos de la media edad, pues la extincion de las luces adquiridas, exigiria imposturas mas atrevidas y proscripciones mucho mas vastas.

Si no se quiere ni tentar esta experiencia espantosa, ni exponerse á nuevas revoluciones, la seguridad de las personas debe ser de aqui adelante del todo inviolable.

Ahora, para que lo sea, la primera condicion, es que las leyes de proscripcion, si existen, sean solemnemente derogadas. Porque se viviria bajo un régimen arbitrario, con solo que quedasen en vigor; y sería llevar la insensibilidad hasta la ceguera, y la confianza hasta la estupidéz, el no temer cada uno para sí mismo tratamientos iguales á los que no dejarian de sufrir aun muchas víctimas. Cada proscripcion se anuncia siempre como la

última; no se deja de decir *ya no habrá otra*: la última puede muy bien ser aquella que se revoca, pero nunca la que se sostiene. Cuando una injusticia es reparable, ó á lo menos, cuando se le puede poner término, se sigue cometiendo en cada uno de los instantes, porque se prolonga. Hay, segun se dice, inconveniente en volver á ser justo: los hay mayores en diferir el serlo: y si uno de los funestos efectos de todo acto arbitrario, es volver peligrosa hasta la equidad que debe abolirlo, este peligro se aumenta tanto mas, cuanto se hace esperar por mas largo tiempo la equidad. Lo que un gobierno debe evitar, como el mayor de los peligros en un siglo ilustrado, es la injusticia vergonzosa y obstinada.

La segunda condicion es, que el poder supremo renunciando disponer de las personas de los particulares con prisiones ó destierros, reprima como atentados criminales, todos los actos de esta especie, que se permitirian sus ministros, sus agentes superiores ó inferiores.

En una palabra, es necesario que

ningun súbdito pueda ser arrestado ni turbado en la propiedad de su persona, sino para ser presentado á la justicia, ó en ejecucion de una sentencia. Pero es muy facil conocer que esta garantia se haria ilusoria, si los procesos interminables, prolongasen sin medida las detenciones, ó si las cosas se combinasen de modo que la sentencia de los jueces nunca expresase sino la voluntad de los ministros ú otros agentes de la autoridad suprema.

Que no exista libertad alguna, ni seguridad, cuando el poder judicial no es distinto del ejecutivo y del legislativo, resulta de la naturaleza misma de las cosas; y Montesquieu lo ha hecho tan palpable, que casi ninguno se atreve á ponerlo en duda abiertamente. Pero algunas veces se esfuerzan á reducir esta distincion á una mera apariencia: los ministros mudan de instrumentos, y en cierta manera de vestidos para juzgar; se manejan de modo que cada juez, declarado ó no inamovible, quede ligado por sus intereses personales á los de aquellos; y que el

levantamiento del proceso, cuando ellos lo han ordenado, lleve siempre consigo la condenacion definitiva, excepto en el caso en que les conviene finjir acusaciones, y confundir en las primeras actuaciones algunas de sus propios cómplices con las víctimas que han resuelto sacrificar.

El verdadero juez es independiente de los ministros: instituido al punto que es nombrado inamovible, fuera del caso de prevaricacion, sin que tenga algun favor que esperar, ni desgracia que temer. Pero en los países en que se quiere quede intacta la seguridad de las personas, jamas se encargan los jueces, sea la que fuere su independencia, de comprobar y declarar los hechos en materia de delitos y crímenes. En efecto, esto no es una funcion habitual, una magistratura permanente: es un servicio particular y eventual como el de los testigos, reservado por consiguiente, á hombres privados, extraños de la administracion ordinaria de la justicia, y no escogidos por los agentes del gobierno, ni por los gefes de un establecimiento judicial.

Designamos por el nombre de jurados los ciudadanos encargados accidentalmente de este servicio; y de ellos sin duda, mas bien que de los jueces propiamente dichos, habla Montesquieu, cuando quiere que sean de la *condicion del acusado ó sus iguales, á fin de que jamas pueda ocurrir al acusado que ha caido en manos de hombres, inclinados á hacerle violencia*. Es en efecto, difícil que el acusado mas inocente, si se halla en la presencia de consejeros y presidentes, dirigidos por los ministros que lo persiguen, llegue á tener pensamientos de seguridad.

La institucion de los jurados es una salvaguardia tan natural y tan necesaria, que hallamos su primer germen hasta en la media edad y en la jurisprudencia grosera de nuestros abuelos. Distinguimos en Francia desde el principio de la tercera dinastia, á mas de los Pares feudales, (*Pares feudales*) los Pares comunes, (*Pares comuniorum*) que formaban el jurado ó jury, (*Jurata*). Vemos que en los señorios de la corona, los Prebostes reales no pronunciaban sobre las causas de

los plebeyos, sino despues del examen que habian hecho los jurados del lugar, *Jurati loci viri*; que asi se gozaba desde entonces, á lo menos algunas veces, del derecho de ser juzgado por sus iguales; y podemos concluir que el juicio por jurados, lejos de ser una innovacion, no seria entre nosotros, si pudiese establecerse, mas que la perfeccion de uno de nuestros antiguos usos.

Doce hombres sacados por suerte entre treinta y seis, que el presidente de un tribunal ha escogido en una lista de sesenta, salida de las manos del administrador general de una provincia, son doce encargados á quienes no podria aplicarse el nombre de jurados, sino porque se ha dispuesto de la significacion de las palabras tan arbitrariamente, como de la suerte de las personas. En vano para probarme que son jurados, se me haria observar que el gobierno si es opresor, evita cuanto puede el emplearlos, y que subtrae de su conocimiento, todos los delitos simples y muchos crímenes. Ignoro por qué no toma siempre el gobier-

no el trabajo de escogerlos entre sus servidores mas dóciles, y puedo agradecerles frustren algunas su confianza; pero puesto que son electos ó llamados por él, no son jurados, por dignos que parezcan de serlo. No puede bastar que la declaración del hecho sea separada de la aplicación de la ley; pues es de la naturaleza del jurado que declara, que el hecho es ó no constante, acordarse por sí mismo en conformidad de las disposiciones legales, y salvas las recusaciones que ellas habran determinado, sin alguna influencia directa, ni indirecta de la autoridad en la elección de las personas llamadas á este servicio.

Lo que acabo de decir, se aplica al jurado de sentencia, no al que debe precederle, y que no estando encargado sino de reconocer si la acusacion es digna de examen, podria con menor inconveniente componerse de personas designadas conforme á ciertas reglas, por un agente del gobierno. Si los jueces no estan encargados ni de admitir la acusacion, ni de declararla comprobada: si los miembros de

uno y otro jurado son escogidos de una lista de hombres privados, interesados en reprimir los desórdenes y proteger la inocencia: si los jurados de sentencia, jamas son elegidos por los depositarios de la autoridad pública: si por otra parte se han limitado los términos entre el arresto del acusado y su comparecencia ante el jurado de acusacion, y luego entre esta comparecencia y el juicio definitivo: si hasta este último término no se ha usado con él de otra coaccion que la que era precisamente necesaria para retenerlo á disposicion de la justicia á que debe responder; si se le han dejado plenamente los medios, no de deshacer las pruebas de hecho de que es acusado, sino de reunir, establecer y desplegar aquellas que miran á su justificacion, es cierto que ya sea absuelto ó condenado, habrá sido tratado como súbdito del poder legitimo, y no como esclavo del poder arbitrario.

CAPITULO II.

De la propiedad.

El hombre civilizado, dueño de su persona, entiende serlo también de los frutos de su trabajo, esto es, de los productos que por sus fuerzas ó arte ha logrado de la naturaleza. Los consume para sostener ó mejorar su existencia; y si por su actividad, habilidad ó economía ha tenido la dicha de producir mas de lo que puede ó quiere consumir, pone en reserva este exceso. — En la sociedad que ha hecho algunos progresos, los productos así acumulados, toman diferentes formas. Algunos permanecen tales, cuales el trabajo los ha recogido ó modificado, y según sus diversos usos, se llaman comestibles, combustibles, vestidos, muebles, ingredientes, utensilios, máquinas &c. Por medio de los cambios de estos productos, cada productor adquiere aquellos que no eran inmediatamente de él, ni para él. En breve se establece una es-

pecie que sirve de medida comun á todas las otras, y cuya acumulacion y cambio son mas cómodos. Sucede aun, que se ahorran de acumular, cediendo ventajosamente el uso de ella á los que la han de emplear en reproducir, reservándoseles algunas partes periódicas en estos productos futuros. En fin, algunas porciones del suelo, ya productivas ó susceptibles de cultura, cubiertas ó por cubrir de habitaciones, entran en este sistema general de cambios.

Las heredades, las rentas ó pensiones pecuniarias, las sumas de plata, los productos manufacturados ó naturales, son las principales formas, bajo que un hombre posee los frutos de su trabajo, que no consume y que acumula. Todos estos frutos, sean las que fueren las formas que han tomado, acumulándose son riquezas, bienes, capitales y propiedades. Reservar este último nombre á solas las posesiones territoriales, es emplear un lenguaje inexacto y peligroso. Todos tienen el mismo origen: todos son ó representan excedentes del producto del tra-

bajo sobre los consumos: todos son, pues, igualmente inviolables. Una porcion de terreno, es una base, ó bien un recipiente, una máquina, un laboratorio: ya sostiene habitaciones hechas: ya oculta, ó recibe substancias, que por la asociacion de la fuerza del hombre á las de la naturaleza, se convierten en productos.

Para garantir y concluir el sistema de las propiedades, las leyes han reconocido y determinado los modos y condiciones de los cambios, de las adquisiciones, de las transmisiones y de las sucesiones, de tal suerte, que casi no existe cosa, mueble ó inmueble, que tenga algun valor, cuyo propietario no pueda asignarse, exceptuándose algunos pocos casos que no habiéndose previsto, han quedado litijiosos. Para todos los otros casos, las leyes han designado el propietario actual, y todos los propietarios futuros: han decidido sobre las diversas transmisiones, todas las cuestiones que la equidad, puramente natural, hubieta podido encontrar problemáticas. Este sistema, por el cual el órden social se ha

desarrollado y perfeccionado, es hoy el mas estrecho de los vinculos que unen entre sí á los habitantes de un mismo país y aun á los de países diversos.

La propiedad funda la independencia. A medida que un hombre acumula y fecunda los frutos de su trabajo, y que dispone mas de sus facultades personales, físicas y morales, se desprende del yugo de las voluntades particulares de los otros hombres, y se pone en estado de no obedecer mas que á las leyes generales de la sociedad. Todos aspiramos por instinto ó por reflexion á este término; y aunque sea imposible que el mayor número llegue á él, la sociedad mas sabia y mas próspera, es aquella en que se dan mas pasos para acercarsele. Asi la palabra propiedad, es una de aquellas que los verdaderos tiranos no pueden oír sin cólera, pues les descubre los límites de su poder. Conocen, que para ser plenamente señores de todos los hombres, necesitan serlo tambien de todas las cosas: los irrita la vista de un propietario, aun de aquel á quien ellos han enriquecido, si no se

han reservado los medios de empobrecerlo. Al contrario, un poder legitimo conocerá, si es ilustrado, que estaria en peligro en medio de una poblacion miserable, y que para unir á sí á los que gobierna debe principalmente unirlos á lo que poseen, y lejos de ser jamas el raptor constituirse su garante.

A excepcion de los ladrones de profesion, no hay persona que no pida la represion de los robos particulares; y este es el objeto de una multitud de leyes. Ahora, no es creible que tomándose contra estos atentados medidas tan justas y tan rigurosas, se haya querido atribuir á la autoridad el derecho de cometerlos impunemente. Mas de una vez se ha declarado, que el estado no podia apoderarse de un fundo privado, sino despues de haberse demostrado la necesidad de aplicarlo á un servicio público, y de haberse indemnizado plenamente y satisfecho al propietario. El despojo prohibido por esta declaracion era ya el mas raro de los que se permitia el poder. Se ha hecho muy bien en condenarlo; pero quizá no se han tomado

las precauciones bastantes para hacerlo imposible. Mas lo que tenemos que considerar aqui, es que el motivo que reprueba esta primera especie de despojo, se aplica inmediatamente á todos aquellos que no se ha juzgado igualmente apropiado prever, por ejemplo, á las bancarrotas, á las alteraciones de la moneda, á las leyes retroactivas, á los impuestos excesivos ó mal repartidos.

Si el poder supremo ha contraido deudas con los particulares, ¿cómo podrá creerse dispensado de pagarlas, cuando debe emplear su fuerza en hacer cumplir todas las otras obligaciones? Saber si una deuda pública no es un gran mal, es cuestion que no sería del todo estraña en el exámen de las garantias individuales; porque una deuda enorme puede comprometerlas de muchas maneras: mas la principal razon para no contraerla, consiste en los peligros que se corren de no satisfacerla, y por consiguiente, debe bastarnos reconocer aqui la necesidad de pagarla. Ahora, esta necesidad resulta no solamente de las mas simples nociones de equi-

dad natural, sino tambien de los peligros anexos á toda infidelidad. Confieso que las bancarrotas particulares no son desastres para la mayor parte de los que las hacen: las ventajas que la autoridad deja obtener á estos ladrones privilegiados, pueden parecerle preparativos y presagios de los que ella misma obtendria en igual caso; pero debe pensar que ella lastimaria muchos mas intereses, y que nada hay superior á la misma para protegerla como ella protege á los fallidos vulgares. Sus iniquidades caerian probablemente con todo su peso sobre ella misma, y el dia en que intentase faltar á una parte de sus empeños, el mismo dia en que comenzaren los temores de hallarla infiel, seria el primero de su decadencia: no haria bancarrota sin caer.

Otro fraude, no menos peligroso, consistiria ya en la alteracion de la moneda, ya en lo que equivale á lo mismo, en el curso forzado de un signo que no tendria valor intrínseco. Un papel sea la que fuere su seguridad, jamas es una moneda; y desde el momento en que por cualquier

ra razon no puede cambiarse á voluntad y sin pérdida alguna por la moneda que representa, la fuerza empleada para hacerlo aceptar en cambio de valores reales, es un robo á mano armada, y tanto mas odioso, cuanto esta arma es una ley. Creamos que las luces públicas han hecho perder á la autoridad el medio de ejercer semejantes latrocinios, que en lo de adelante ningun rey será monedero falso; y que despues de tantas ruinas causadas por signos ficticios, ninguna impostura, ninguna violencia dará ya á cualesquiera billetes el crédito que no tuvieran inmediatamente por sí mismos.

La tercera especie que tenemos que señalar de atentados públicos contra las propiedades, comprende las leyes que anularían las adquisiciones y transmisiones consumadas conforme á leyes anteriores. Sin duda, si se perciben errores y abusos en los modos de adquirir ó suceder instituidos antes, pueden remediarse por una nueva ley que rija en lo sucesivo. La equidad no reprueba sino las disposiciones retroactivas que invalidarian las ad-

quisiciones legalmente hechas hasta entonces. Todas las propiedades, sin excepcion, perderian su garantia en un pais donde algunas recibiesen semejantes golpes, y donde fuese posible la abolicion de titulos fundados en las leyes. El examen del origen de una propiedad acaba en el punto donde se encuentra la ley que la ha consagrado. Es emplear un lenguaje insocial y anárquico el distinguir los dominios territoriales con nombres que recuerdan el origen antiguo ó reciente, feudal ó fiscal; beneficiario ó venal, patrimonial ó personal. Tales curiosidades no terminan sino en sembrar la discordia y la inquietud, en exponer todos los derechos adquiridos á los caprichos de las opiniones y de los poderes, y en rehundir la sociedad en el desorden de que las leyes la han saeado. Poco vale que la autoridad soberana se abstenga aun de algunos atentados por muy directos á cierta clase de propiedades: jamas debe permitir á persona alguna amenazarlas á su nombre. Si sus ministros, si los funcionarios civiles ó eclesiásticos, que paga, niegan por decla-

raciones públicas las garantías que finge conservar, se expone á todos los reproches que merecen la infidelidad, la injusticia, la debilidad y la hipocresía.

Las leyes comprometen tambien las propiedades si complican los procesos necesarios para reivindicarlas ó para defenderlas, si algunas veces es menos costoso perder una que recobrarla judicialmente; si se mantiene á costa de los propietarios un populacho de oficiales públicos hábiles en obscurecer los derechos, en eternizar los procesos, y cuyo rapaz ministerio sea sin embargo el único recurso contra las otras rapacidades. Pero el salteamiento mas ordinario y mas general que el poder ejerce contra las propiedades, consiste en el exceso de los impuestos.

Toda asociacion supone gastos comunes á que deben contribuir todos los asociados. La necesidad de los impuestos es incontestable, y es por otra parte difícil asignar el limite preciso de que no deben pasar. La teoría general de la economía pública ha hecho muchos progresos; pero todavia no ha sido aplicada bastan-

temente á la administracion pública. Nos falta un sistema en que estén expuestas y encadenadas las nociones relativas á los ingresos y gastos de un estado; á las fuentes de los primeros, á los objetos de los segundos; á los efectos, á las circunstancias y á las reglas de unos y otros. Nos veremos, pues, obligados á limitarnos aqui á generalidades, esto es, á condenar por una parte los gastos superfluos que no corresponden á los servicios públicos, ni son rigurosamente indispensables, ó por lo menos no son de muy grande utilidad; y por otra los ingresos nocivos, á saber: aquellos que producen uno de estos dos efectos funestos, ó de no dejar á una parte de los contribuyentes los medios de hacer los consumos que reclaman estrechamente sus necesidades físicas, ó de disminuir progresivamente el excedente de las producciones sobre los consumos. El examen y el cálculo de este excedente es por donde deben resolverse todas las cuestiones relativas al lujo que mantienen las rentas del estado, distribuyendose entre los dignatarios, funcionarios, pensionistas,

proveedores y otras personas, á quienes se pagan los servicios actuales ó pasados: hay que saber si entre los contribuyentes no dotados, ni pensionados, ni asalariados, los consumos no han quedado inferiores á lo necesario; y si á mas de estos consumos han quedado productos acumulados en mayor ó menor cantidad que antes.

Siendo imposible aplicar unas máximas tan generales á las diversas circunstancias en que pueda hallarse un pueblo, el único medio de asegurarse de que el impuesto no excederá sus verdaderos límites, es que se vote anualmente por una asamblea de los representantes de los contribuyentes. Prescindiendo aqui de los otros poderes que ejercería esta asamblea, aquel supone que está compuesta de hombres á quienes importa que la autoridad se mantenga, que todos los servicios públicos se desempeñen, y que ningun acreedor al estado sienta perjuicio; pero tambien que ninguna clase de contribuyentes se empobrezca, que la riqueza nacional ó el excedente de la riqueza sobre los consu-

mos, se aumente, ó por lo menos, jamás se disminuya. El voto del impuesto sería ficticio, si dimanase de hombres, que por sus funciones ó su condicion, no tuviesen interes sino en el aumento de los gastos públicos.

Creo superfluo añadir, que las contribuciones, cualesquiera que sean, deben ser en todas partes proporcionales á las propiedades ó goces, y que exceptuar en todo ó en parte á ciertos propietarios ó ciertos consumidores, es hacer que los otros paguen su adeudo. Verdadero robo que tiende, como toda injusticia, á la disolucion de las sociedades, y contra el cual nunca hay plena seguridad, sino eligiendo representantes bien resueltos á no ser jamas ni robados ni robadores.

Se concibe, en fin, que no habria garantias, ni para los acreedores del estado, ni para los contribuyentes, si los empréstitos que aumentarían la deuda pública, y obligarian á crecer los impuestos, podían abrirse sin el consentimiento de una asamblea de representantes, interesados en el buen orden de los gastos

é ingresos. La experiencia ha enseñado dolorosamente, cuales son las resultas de la confusion de la hacienda pública. Ahora, esta confusion nace ya del aumento progresivo de la deuda pública, ya de las quiebras completas ó parciales, ya de la alteracion de las monedas metálicas ó del curso forzado del papel moneda, ya de los golpes dados á la propiedad por leyes retroactivas, ó por otros actos imputables á la autoridad suprema, ya en fin, de los gastos irracionales y de los impuestos excesivos ó mal repartidos, que aquellos hacen necesarios. La propiedad no está plenamente garantida, sino por la ausencia ó la represion eficaz de todos estos desórdenes.

Si la autoridad ejecutiva, abandonada á sí misma, puede en materia de hacienda, todo lo que quiere, su destino será sentir siempre necesidades, crearselas incesantemente, proveer á ellas por los medios mas rápidos y no poner término á los gastos, porque no encontrará dificultad alguna en las estorciones; agotar poco á poco todas las fuentes de repro-

duccion y todas las fuentes del crédito prodigar igualmente los favores y los rigores, rodearse de un lujo insensato, mientras que á excepcion de sus cortesanos, todos esten en una penuria extrema; creerse, sin embargo, muy firme y poderosa, é ignorar la profundidad del abismo que ella misma caba bajo sus pies.

Y por mas que se complique el sistema de la hacienda publica, jamás se pondrá remedio á los efectos desastrosos de los gastos excesivos. Si hay algunos exigidos por circunstancias imperiosas, por guerras inevitables ó por reverses irreparables, hay en esto mismo un motivo mas para reducir todos los otros á los muy precisamente necesarios. ¿Qué se diria de un particular medio arruinado por pleitos, incendios y malos temporales, que lejos de disminuir sus profusiones, ya monstruosas antes de sus desgracias, redoblase su fasto, su prodigalidad, su incuria, su disipacion? El lujo devorador de las Cortes y los pillajes administrativos son nocivos en los tiempos mas prósperos; pero si en el seno de un estado,

empobrecido por la invasion y ocupacion de su territorio, algunos ministros imprudentes, doblasen ó el número ó sueldo de los funcionarios públicos, de los preladados, de los directores, de los gobernadores; si hubiesen transformado la mitad de los empleados antiguos en pensionistas, dándoles sucesores menos hábiles y mejor pagados; si hubiesen reformado y pensionado una parte del ejército nacional para tomar á sueldo soldados extranjeros; si hubiesen, en fin, distribuido por pura gracia y á manos llenas, pensiones innumerables: sin duda será necesario para igualar los ingresos á tan locos gastos, mantener ó establecer multitud de impuestos directos é indirectos, contribuciones, tanto generales, como locales; ademas, abrir cada año nuevos empréstitos, por consiguiente, arruinar ó amenazar á toda clase de propietarios, y comprometer la suerte de los acreedores del gobierno.

CAPITULO III.

De la industria.

Hubieramos podido hablar de la industria antes que de la propiedad, porque segun hemos observado, la propiedad es el fruto del trabajo, é hija de la industria. Pero cuando se contempla la sociedad en su actual estado, las propiedades son las que se perciben inmediatamente despues de las personas. A la primera ojeada no se ve aun sino hombres y las cosas que poseen, y para estos dos órdenes de elementos del cuerpo social, es para los que se reclaman las primeras garantías.

Sin embargo, la industria es necesaria, no solo para que comiencen á existir productos, sino para que las personas á quienes pertenecen los gocen y los conserven. La industria ministra á los propietarios las cosas de sus consumos sucesivos; y ella sola da tambien valor á sus capitales, empleándolos en obtener

nuevos frutos. Las propiedades adquiridas y los goces de los propietarios se disminuirian á medida de que el trabajo fuese aflojando.

Se distinguen tres industrias, la agrícola ó extractiva, la manufacturera y la comercial. No es de nuestro asunto examinar como separadas y sucesivas algunas veces, y unidas y simultaneas en otras, abracen todos los géneros de trabajos, todos los preparativos, transformaciones y transportes, que son necesarios para poner cada producto en las manos del consumidor en el estado que quiere recibirlo, ni como la division y subdivisiones indefinidas del trabajo, han multiplicado las fuerzas del hombre y de la naturaleza, aumentado, variado y perfeccionado las producciones, engrandecido y acelerado el curso de las prosperidades sociales.

A mas de estas diversas industrias, que se dirigen todas á obtener productos físicos, hay otras accesorias que consisten en el cuidado que debe tenerse de ciertos intereses de los productores y de

los consumidores, por ejemplo, de su salud, de sus negocios, de sus derechos civiles, de su instruccion, de la cultura y placeres de su entendimiento. Tales son los servicios que la sociedad recibe ó espera de los médicos, juriscónsultos, profesores, escritores y artistas, hombres todos, que conviene se cuenten entre los productores, si en efecto ayudan ó enseñan á producir, y si es seguro que se produciria menos sin la intervencion de sus industrias auxiliares. En general y casi sin excepcion, todo miembro de la sociedad es á un tiempo consumidor y productor; pero esta distincion concebida como una division de la poblacion en dos clases, seria extremadamente erronea. Los capitalistas, los censualistas son productores, puesto que ministran ó han ministrado los productos acumulados que sirven para reproducir. Aun los depositarios ó agentes de la autoridad, los funcionarios civiles y militares, si sus servicios no son ni perniciosos, ni superfluos, ni quiméricos, son realmente los guardas de las propiedades, los protecto-

res del trabajo, y por consiguiente verdaderos cooperadores: llenan cargos importantes é indispensables en este inmenso laboratorio que la sociedad presenta hoy á la vista.

Un tirano, dotado de un instinto rápido ó de una vasta penetracion, ha debido concebir la idea de hacerse el empresario ó director universal de todos los trabajos, de transformar á todos los trabajadores en empleados, de asignar á cada uno su tarea y salario, de sujetar los movimientos de la industria á leyes comunes, y de comprender á todos en la esfera de la administracion politica. Por gigantesco que sea este sistema, es sin embargo el único capaz de establecer el perfecto despotismo en un pais en que las artes comenzasen á hacer progresos. Asi vemos, que durante los siglos de esclavitud, si no se planteó enteramente aquel sistema, se acercaron lo posible á fuerza de rodear de obstáculos á casi todos los esfuerzos de la industria. Vamos á distinguir hasta diez especies de trabas imaginadas, para comprimirla, y no estamos

seguros de no haber olvidado algunas pero las que no esten comprendidas en estas diez clases, tendrán, si no las mismas formas, por lo menos los mismos caracteres y los mismos efectos.

Antes de comenzar el detalle, debemos confesar, que el estado presente de los hábitos, de las opiniones, y sobre todo, de las prácticas administrativas, casi no permite á la industria, esperar que será próximamente libertada de todas estas trabas. Todo lo que se puede pedir hoy en un favor, es que el poder se abstenga de sobrecargarla con nuevas cadenas, de soldar las que se han roto, y de apretar las que subsisten.

Se prohiben algunas veces como nocivas, no solo las pocas industrias, cuyos productos serian naturalmente perniciosos, y cuyas operaciones traerian peligros inminentes, sino aquellas, cuyos abusos, inconvenientes y consecuencias indirectas, se finjen ser temibles á la sociedad; y como en efecto, es posible emplear abusivamente las operaciones ó los productos de casi todas las artes, apenas quedará

una sola segura de los caprichos de un poder arbitrario, si este para proscribirlas, no necesita mas que preveer los malos efectos que pueden accidentalmente traer consigo. No hay que temer que el poder prohiba las profesiones mas contrarias á las buenas costumbres y á la honestidad pública; pero prohibirá las mas honrosas, si le parece amenazan los intereses particulares que él mismo se ha creado.

Por otra parte, habrá muchas que declarará por muy importantes, críticas, y delicadas para ser abandonadas al que quiera ejercerlas. No las permitirá, sino á los que hayan sufrido ciertas pruebas, y dado ciertas prendas de su habilidad y fidelidad. Estoy por decir, que aquellas pruebas, lejos de preservar á la sociedad de los perjuicios, de la impericia y del fraude, no servirán las mas veces, sino de dar crédito á la ignorancia, y títulos al charlatanismo; que se reducirán á vanas formalidades y á prestaciones pecuniarias; porque no se dejarán escapar tan bellas ocasiones de cojer algun dinero

para el gobierno, ó para una orden cualquiera de empleados, ó de no sé qué corporacion gótica. Sin embargo, los pueblos parecen acostumbrados de tal modo á este régimen, que se alarman muchas personas, si se quitase la prohibición de titularse médico, farmacéutico y letrado, sin haber sostenido conclusiones y pagado los diplomas. Pasemos, pues, por este punto, con condicion que estas pruebas no serán muy caras, y que jamás harán inaccesibles las profesiones á los que se preparen para ellas mas racionalmente.

La tercera clase de trabas, es limitar el número de las personas á quienes será permitida una industria. Desde luego se vé, que esto es transformar en oficios públicos, las profesiones particulares, y confundir por antojo lo que es muy facil distinguir. Que la autoridad fije el número de los oficiales que instituye, es cosa muy simple: ¿pero cómo le pertenece instituir manufactureros, arrieros, obreros y artistas? ¿Qué es, por ejemplo, un impresor, sino un artista que emprende á su cuenta ó á la cuenta de otro, multiplicar

las copias de las producciones literarias? ¿Por qué por privilegios reservados á algunas personas, se ha de abolir el derecho comun que todos tenemos de abrazar, á nuestra cuenta y riesgos semejantes profesiones? ¿Con qué título se pretende circunscribir y dirigir todos los trabajos del hombre, desde las mas altas empresas, hasta los oficios mas vulgares, y quizá hasta los humildes servicios, por los que la infancia ó la indigencia extrema obtienen un corto salario? ¿No es de la naturaleza de una industria privada quedar libre é independiente, salva la represion de los crímenes ó delitos cometidos al ejercerla?

Por cuarto género de trabas se ha imaginado reunir en cofradias ó comunidades á los que estaban autorizados para ejercer un mismo arte ó un mismo negocio, sujetarlos á largos reglamentos de cuerpo, ponerles gefes tomados de su seno ó fuera de él, é imprimirles hábitos ó maneras casi semejantes á las de las asociaciones religiosas. Estas instituciones nacidas en la media edad tenian, al pa

recer, por objeto el *prevenir* el vuelo del talento, el retener las artes y el comercio bajo el yugo de las preocupaciones y rutinas, y el introducir entre los que corrian la misma carrera, rivalidades miserables en lugar de las relaciones naturales y útiles que el giro libre de los negocios é intereses hubiera mantenido entre ellos. Se alegan no obstante motivos de utilidad pública, para perpetuar ó resucitar estas corporaciones; pero como ellos se aplican á otras muchas medidas igualmente nocivas á la industria, acabaremos de indicirlas todas, ántes de examinar los pretextos que le son comunes.

El quinto modo de trabas consiste en violar las casas, para hacer en ellas, segun la naturaleza, objetos y circunstancias de cada trabajo, visitas de policia, no con motivo de algun delito espresamente denunciado, sino espontáneamente y por simple curiosidad, para saber lo que pasa en ellas é indagar si acaso la industria contraviene á alguno de los infinitos estatutos que pesan sobre ella. ¡Desgraciadas las empresas que tendrian necesi-

dad de quedar secretas para los ensayos que no convendria divulgar, para los nuevos métodos cuya invencion importaria comprobar! Se ha querido que ningun taller, ningun laboratorio estuviese cerrado á la vista inquieta de la policia, que sus miradas pudiesen perseguirlo todo, alcanzarlo todo y disecharlo todo.

Mejor se ha hecho aun con ciertas profesiones. Para estar bien seguro de que jamás harán lo que la autoridad no querrá que hagan, se las ha puesto bajo la direccion de administradores generales, cuyas funciones necesariamente despóticas, quitan á estas industrias particulares todo resto de libertad. El arte tipográfico, aunque sometido á todas las otras trabas, ha sido especialmente retenido bajo esta sexta opresion.

El séptimo género de impedimentos es de una naturaleza muy diversa: es quizá tal, que su singularidad chocaría á cualquiera que no estuviera acostumbrado á verlos desde su infancia. Consiste en suprimir dos meses del año industrial, en prohibir en ciertos dias la mayor parte

de los trabajos. Seguramente nada hay mas respetable que el motivo religioso que puede llevar á los particulares á interrumpir libremente el curso de sus ocupaciones lucrosas; pero que este reposo se mande á todo el mundo por una ley política, ved aquí lo que es difícil conciliar con el orden social propiamente dicho, en que los hombres, gobernados y no poseídos, pertenecen á si mismos. Si no se tratase mas que de los trabajos que paga la autoridad, de los que se ejecutan á su vista en los lugares públicos, se podria disculpar la injusticia y no reprocharle sino un falso cálculo. Pero es mas bien todo lo contrario: la vereis por el mas ligero interés, por la mas ligera conveniencia dispensarse de la regla que ella misma os impone: la vereis por otra parte, permitir en aquellos dias á todas las industrias fútiles, la mas turbulenta y frecuentemente la mas licenciosa publicidad: todo está bien, con tal que no quedeis dueños en vuestras casas, en vuestros talleres y en vuestros almacenes, de limitar ó extender á vuestra voluntad los mo-

vimientos de vuestra actividad, segun vuestros intereses, vuestras necesidades, vuestros hábitos morales ó religiosos. ¿Qué, las enfermedades, la pereza, y los vicios que ésta engendra, no disminuyen ya bastante la masa de los trabajos, la suma total de los productos? ¿Por qué despues de todas las pérdidas que ocasionan tantas causas físicas y morales, exijir aun la pérdida de una séptima ó sexta parte de lo que ellas no absuervén? ¿Es, pues, tan necesario prescribir al pobre la ociosidad, y ofrecerle sesenta veces en el año las ocasiones de consumir en un solo dia gran parte de los cortos salarios que ha ganado durante otros muchos? Notad que la mayor parte de las profesiones elevadas, se escapan de esta ley: exceptua á los médicos, no comprende ni á los jurisconsultos, ni á los literatos, ni á los artistas de un orden superior, y no disminuye las ganancias de los empleados del gobierno. Se ha pretendido que el artesano pobre ganaba en el reposo, en atención á que sus trabajos de siete dias acabarian con no ser pagados con mas

que los de seis dias. Pero si la experiencia no hubiese desmentido positivamente esta resulta imaginaria, el absurdo se haria sensible á cualquiera que siguiese las consecuencias: porque se seguiria que una reduccion todavia mayor de los dias de trabajo seria mas y mas útil á los jornaleros, y que su suerte quedaria la misma si descansaran ocho ó diez dias por mes en lugar de cuatro ó cinco. El verdadero resultado es, que esta ley es principalmente perjudicial al pobre, aunque lo sea tambien á la sociedad entera, á la que hace perder un séptimo ó un sexto de la masa de productos.

En octavo lugar la autoridad soberana se atribuye monopolios. Se reserva exclusivamente cierta clase de laborios. Ella sola venderá ó hará vender tabaco, sal, salitre, diarios, barajas, y quizá el dia de mañana pan. Porque no hay razon alguna para que se pare en cualquier término; y si quiere no ejercer ciertos géneros de comercio, será necesario agradecersele.

Su penúltimo ataque á la industria

particular, es prohibir la exportacion ó importacion de diversos productos naturales ó manufacturados, y estrechar de este modo la extencion del mercado donde debia hacerse el cambio de ellos. Estas prohibiciones, es necesario confesarlo, son aconsejadas algunas veces, y casi exigidas por los tratados que contra el interes de los pueblos, se concluyen entre los gobiernos. Asi por mucho tiempo se ha dado una importancia extrema á lo que se llamaba balanza del comercio, esto es, á no dar á una nacion vecina mas plata que la que se recibia de ella: como si las monedas fueran en el mundo los únicos valores. ¡Cómo si hubiese otra cosa, que considerar en un cambio, que la igualdad del precio real, ó de utilidad de las cosas permutadas! ¡Como si, en fin, el único interes general de un pueblo no fuese el ver siempre crecer por cualesquiera medios el excedente de sus productos sobre los consumos plenamente suficientes á sus necesidades!

En fin, la industria ha sido coartada por una multitud de leyes fiscales,

de impuestos indirectos, establecidos, no solo sobre las exportaciones é importaciones, sino sobre los transportes en lo interior del estado, sobre la exposición en los mercados, y casi sobre cada circunstancia del laborio, de la fábrica, del tráfico y del consumo. ¿Se dirá que estos impuestos recaen únicamente sobre los consumidores, ó bien únicamente sobre los propietarios territoriales? La industria sabe bien que ella es la herida inmediatamente, aunque sea también verdad que disminuyendo los productos y los consumos, empobrecen y extenuan á toda la sociedad. Sin embargo, una deuda pública, una guerra ruinosa y otras causas pueden elevar los gastos del estado á un término tan alto, que no haya medio para subvenir á ellos por contribuciones directas, y que sea necesario resignarse á otros muchos impuestos casuales ó furtivos. Esta es una necesidad muy deplorable; porque los impuestos indirectos provocan el fraude, exigen gastos de recaudación que absuerven un tercio de los ingresos; y la pretendida ventaja que se les haya de es-

capar á la atención de la mayor parte de los contribuyentes, fundiéndose y ocultándose de alguna suerte en el precio de las cosas, no es realmente sino un obstáculo mas para los progresos de la sana economía doméstica. Sea lo que fuere, debemos limitarnos á pedir aquí para la industria dos garantías que hemos ya reclamado para la propiedad, á saber, la reducción de los gastos públicos á los estrechamente necesarios, y el consentimiento de una asamblea representativa para el establecimiento de todo impuesto.

Cada uno de los diez géneros de prohibiciones y obstáculos que acabamos de recorrer, pende de algunas ideas, hábitos ó circunstancias particulares. Pero nos resta examinar los pretestos generales y las razones comunes que sostienen á un tiempo á muchas de estas instituciones tiránicas. Por poco que se reflexione sobre la multitud, variedad y complicación de los movimientos de la industria, se conoce bastante que no podran hacerse todos con tal regularidad, que no haya jamás pérdida ni error de cálculo. Alguno

nas causas puramente naturales, harán escasear ó abundar ciertas mercancías. Diferentes causas morales ó físicas, influirán sobre ciertos consumos para estrecharlos ó extenderlos mas de lo que conviene. Algunos trabajos serán mal emprendidos, mal conducidos y mal ejecutados: entre los hombres que abrazaren una profesion, habrá algunos inhábiles; y el charlatanismo, en fin, no dejará de lograr sucesos felices, sino cuando las luces, diseminadas por todas partes, hayan llegado á un término de que todavía estan muy distantes. En el entretanto, ¿que sucede? La autoridad decanta mucho todos estos desórdenes, y pretende ser capaz de obviarlos, interponiéndose cuanto puede en todos los servicios particulares, entre los que los hacen y los que los reciben. Ella tiene sin contradiccion funciones que llenar para asegurar la fidelidad de los cambios. Debe de terminar los pesos y medidas, certificar la ley de los metales preciosos, cuyo reconocimiento seria imposible á la mayor parte de los contratantes, y en fin, man-

tener tribunales encargados de reparar las injurias y reprimir los fraudes. Pero fundándose siempre en su máxima favorita, de que el mas seguro medio para reprimir es prevenir, se arroga el derecho de intervenir donde quiera que se hacen los trabajos y los cambios; y las resultas de esta intervencion, tan dispendiosa como despótica, son que sin prevenir efectivamente algun abuso, ni reprimir con mucho todas las infidelidades escandalosas, despoja solamente á la industria de su independencia y garantias, entorpece todos los movimientos, retarda todos los progresos, y detiene el curso de la actividad y prosperidad universal. Lo que sucederia si la autoridad no se mezclase, lo que sucede aun en parte, aunque se mezcle, es que hay á pesar de las irregularidades inevitables, un equilibrio natural y constante entre los servicios y las necesidades. Basta que no lo impida, para que vengan todos los productos pedidos: un curso reglado se establece en el precio de todas las cosas; al fin los mejores servicios, son general-

mente preferidos, y esta preferencia arrastra á todas las artes á un verdadero camino. La naturaleza es la que hace el orden, y el despotismo el que lo descompone, y el desarreglo mas monstruoso es el que engendran los reglamentos mas arbitrarios y superfluos.

Muchos pueblos han salido para siempre de los sistemas políticos que retenian gran parte de la poblacion en la esclavitud ó en una profunda miseria. En vano tambien se nos reproduciría el simulacro de una gloria nacional, compatible con las escaseses de la mayor parte de las familias: todo anuncia que esta ilusion pueril no seria ya de larga duracion. Comenzamos á no ver sino vergonzosos salteamientos en aquellas conquistas, que arruinando á los vencidos, no enriquecen sino por pocos instantes á los vencedores. Este mismo ejercicio de los derechos de ciudadano que se llama libertad política, nos cansaria en breve si no fuera medio eficaz de garantir la libertad civil y la felicidad individual. Asi en último analisis la felicidad pública no es á nuestros ojos sino

la mas activa industria particular que va introduciendo y distribuyendo la comodidad en el mayor número posible de habitaciones. Ahora, para lograr este objeto que consideramos como el único á que debe dirigirse el orden social, es necesario que á lo menos la industria se desprenda poco á poco de las trabas que la contienen. Digo poco á poco, porque entre estas trabas hay quizá algunas á que la opinion da todavia demasiada fuerza para que pueda esperarse su pronto rompimiento sin peligro. Pero si es necesario abstenerse de reclamar á un tiempo todas las garantías que parecen debidas á las industrias privadas, á lo menos es permitido asegurar que la autoridad comprometeria la seguridad del estado, y por consiguiente la suya propia, si inventase nuevas prohibiciones, si restableciese las que han cesado, si no se esforzase á suavizar y abolir por grados todas las otras, y si no fortificase con conocimiento de una asamblea representativa, las disposiciones coercitivas, penales y fiscales que continuasen reprimiendo la libertad industrial.

Se conviene bastantemente, en que la sociedad comenzaría á disolverse al momento en que las propiedades, esto es, los productos acumulados dejasen de ser inviolables. Pero los ataques á la industria ó á la facultad de producir, no son menos peligrosos, puesto que impiden hacerse propietarios á los que no lo son; y á los que lo son, el aprovechar y poseer realmente lo que han adquirido.

CAPITULO IV.

De la libertad de las opiniones.

La palabra *libertad* ha dado ocasion á muchas controversias, ya entre los metafísicos, ya entre los políticos. Tiene dos significaciones muy distintas.

Por una parte, cuando se dice que la voluntad humana goza de una libertad perfecta, se asegura que entre dos determinaciones opuestas puede tomar á su gusto la una ó la otra, y por consiguiente resistir á los motivos y á los sentimientos que la inclinan ácia aquella que abraza.

Por otra parte, cuando se reclama la libertad civil se pide que ningun obstáculo exterior venga á impedirnos obrar conforme á las determinaciones que hemos tomado, si no son atentatorias á la persona ó á la propiedad de otro.

No tenemos que tratar de la libertad considerada en el primer sentido ó bajo el aspecto metafísico; pero como debemos hablar aqui de *la libertad de las opiniones*, nes importa notar desde luego que un hombre racional no tiene realmente la facultad de determinarse entre dos opiniones contrarias. Sin duda, antes de abrazar la una ó la otra, le ha sido posible examinarlas con mas ó menos madurez, considerar la cuestion bajo todos sus aspectos, ó solamente bajo algunos. Tenemos tambien poder para no conformar ni nuestras acciones, ni nuestro language á nuestras opiniones, para desmentir los mas de nuestros pensamientos por nuestra conducta ó nuestros discursos. Pero tomando nuestro pensamiento en sí mismo, tal como está en nuestra conciencia, despues de una serie dada de observaciones y de re-

Se conviene bastantemente, en que la sociedad comenzaría á disolverse al momento en que las propiedades, esto es, los productos acumulados dejasen de ser inviolables. Pero los ataques á la industria ó á la facultad de producir, no son menos peligrosos, puesto que impiden hacerse propietarios á los que no lo son; y á los que lo son, el aprovechar y poseer realmente lo que han adquirido.

CAPITULO IV.

De la libertad de las opiniones.

La palabra *libertad* ha dado ocasion á muchas controversias, ya entre los metafísicos, ya entre los políticos. Tiene dos significaciones muy distintas.

Por una parte, cuando se dice que la voluntad humana goza de una libertad perfecta, se asegura que entre dos determinaciones opuestas puede tomar á su gusto la una ó la otra, y por consiguiente resistir á los motivos y á los sentimientos que la inclinan ácia aquella que abraza.

Por otra parte, cuando se reclama la libertad civil se pide que ningun obstáculo exterior venga á impedirnos obrar conforme á las determinaciones que hemos tomado, si no son atentatorias á la persona ó á la propiedad de otro.

No tenemos que tratar de la libertad considerada en el primer sentido ó bajo el aspecto metafísico; pero como debemos hablar aqui de *la libertad de las opiniones*, nos importa notar desde luego que un hombre racional no tiene realmente la facultad de determinarse entre dos opiniones contrarias. Sin duda, antes de abrazar la una ó la otra, le ha sido posible examinarlas con mas ó menos madurez, considerar la cuestion bajo todos sus aspectos, ó solamente bajo algunos. Tenemos tambien poder para no conformar ni nuestras acciones, ni nuestro lenguaje á nuestras opiniones, para desmentir los mas de nuestros pensamientos por nuestra conducta ó nuestros discursos. Pero tomando nuestro pensamiento en sí mismo, tal como está en nuestra conciencia, despues de una serie dada de observaciones y de re-

flexiones, no es verdad decir que sea libre, que dependa de nosotros en este estado, determinado de nuestro entendimiento, el pensar de otra suerte que lo que pensamos. En esto se conviene, á lo menos, respecto de las proposiciones reconocidas por ciertas, y cuya verdad resulta inmediatamente de la naturaleza misma de los términos que las expresan, puesto que estén bien definidos y bien comprendidos. No es libre el matemático en juzgar que los tres ángulos de un triángulo son iguales á dos rectos: no está en su poder concebir una opinion contraria. Diré del mismo modo, aunque la materia sea menos rigurosa, que considerando á Mahoma como un impostor, y á su Alcoran como un conjunto de absurdos, obedezco á una convicción íntima, de que de ninguna manera soy árbitro: y si sucede que sobre otros muchos puntos, la opinion que se apodera de mí, no me parezca mas que probable: si siento que podria ser que despues de comprobaciones que no estan á mi alcance, esta opinion cediese su imperio á la que

le es opuesta: si puede acontecer que el estado actual de mis conocimientos, me deje incierto y suspenso, entre una y otra, me atrevo á decir tambien, que cuanto mayor sea mi buena fe, razon y actividad en el exámen, tanto mas pasivo seré en mi convicción, creencia ó duda. Habré buscado un resultado, lo habré encontrado, reconocido y sufrido, no lo habré hecho á mi arbitrio. Quizá me será desagradable; pero habrá cautivado mi entendimiento ó provisional ó definitivamente.

Precisamente, porque las opiniones no pueden ser libres en el sentido metafísico que acabo de explicar, deben serlo en el otro sentido, esto es, en no tener que temer á alguna coaccion exterior. Obligarnos ó á profesar las que no tenemos, ó á disimular las que tenemos, seria en un particular una agresion tan extraña, que apenas la han previsto las leyes. En este punto, los gobiernos tiránicos han hecho mas que imitar á los malhechores vulgares: han inventado un género de violencia, de que casi no habian hallado ejemplar en el curso de las ini-

quidades privadas. Han pretendido esclavizar la mas independiente de las facultades humanas, la que nos hace industriosos y capaces de progresos, y la que mueve y dirige á todas las otras. Ciertamente pertenece el hombre, en lo que tiene de mas personal y mas íntimo, al Señor que le impide pensar y decir lo que piensa. No hay esclavitud mas estrecha que esta; y así es necesario para reducir á ella á un pueblo, haberlo sumergido antes á fuerza de vejaciones y artificios en una ignorancia extremada, y haberlo casi despojado de las facultades intelectuales, de que no debe ya hacer uso. Si las conserva ó si las recobra, sentirá el yugo y se esforzará á sacudirlo.

En un país donde han penetrado algunas luces, la tiranía que obliga profesar las opiniones que no se tienen, deprava cuanto puede á las primeras clases de la sociedad para engañar y encadenar á las últimas. Mantiene en el mundo un comercio forzado de mentiras. Mientras se manda á todos manifiesten creer lo que muchos no pueden creer efectivamente,

hay corrupcion ó cobardia en los unos, inercia ó imbecilidad en los otros, y degradacion de la especie humana en la mayor parte. La nobleza y energía de los caractéres penden mas de lo que se piensa de la franqueza y de la constancia de las opiniones. La providad puede engañarse y sabe reconocer sus errores; pero no hay que esperar de ella ni complacencia, ni aun demasiada docilidad: abandona á los cortesanos el talento de preconizar todo sistema que llegue á dominar: esta lógica flexible, que sabe siempre ajustarse á las doctrinas que agrada á los gobiernos prescribir, no es absolutamente de un uso: sus pensamientos maduran y se arraigan en su conciencia inmutable, y sus discursos fieles y vivas imágenes de sus sentimientos, no toman algun color extraño.

Guardémonos, sin embargo, de confundir aqui dos cosas realmente muy distintas. Quizá no se querrá forzarnos á decir lo que no pensamos: se trata solamente de saber hasta qué punto se nos podrá prohibir la manifestacion de

nuestros propios pensamientos. Ved aquí sobre todo la cuestión que se nos presenta para resolver.

Notemos desde luego, que el lenguaje toma algunas veces el carácter de una acción. Manifestar una opinión injuriosa á alguna persona, es un acto de agresión; y el lastimado, oponiéndose, no hace mas que repeler un ataque. La calumnia y la simple injuria deben ser severamente reprimidas como acciones nocivas al bien estar y seguridad de los individuos, y aun algunas veces á la tranquilidad general. Es tambien cierto, que se coopera á un crimen ó á un delito, cuando se aconseja, cuando se excita á él, cuando se indican los medios de cometerlo: semejantes discursos son actos de complicidad, siempre punibles, si se trata de atentados entre personas privadas, y con mas razon si es amenazado el orden público. El acto en este último caso toma el nombre de sedición; género bajo el cual, estan comprendidas las provocaciones expresas á la desobediencia á las leyes, los insultos hechos públicamente á

los depositarios de la autoridad y las maquinaciones que tienden á trastornar el sistema público establecido. Ved aquí delitos ó crímenes que no son excusables; ved aquí especies de opiniones, que jamas es permitido expresar, aun cuando por el mas deplorable trastorno, se hubiesen concebido como verdaderas ó legítimas; pero tambien á mi parecer, son las únicas que sea justo y útil prohibir. Me esforzaré á probar que la libertad de todas las demas, debe quedar intacta, sin traba alguna, ni formalidad previa, ni prohibicion, ni represion; que proscribir una sola de las demas, verdadera, ó falsa, temeraria ó probada, sana ó no sana, inocente ó peligrosa; condenarla con razon ó sin ella, como contraria á los principios de las leyes, al espíritu de las instituciones, á las máximas, ó á los intereses ó á los hábitos del gobierno, es sujetar el entendimiento humano á una tiranía arbitraria y poner entredicho á la razon.

Todos sin excepcion llamamos sanas á las doctrinas que profesamos, y no sanas á las que no son las nuestras: estas

palabras, reducidas á su justo valor, jamás significan otra cosa. Esto no quiere decir que entre nuestras diversas creencias no las haya en efecto verdaderas y falsas, sólidas y fútiles; pero cada uno de nosotros hace la division como lo entiende, á su cuenta y riesgo. Sostener una proposicion y juzgarla racional, es una misma cosa: rechazarla, equivale á declararla mal fundada. Para establecer una distincion constante entre las doctrinas buenas y malas, seria necesario á la sociedad un símbolo político, histórico y filosófico; ó bien una autoridad encargada de proclamar segun la necesidad en todas materias, lo verdadero y lo falso: quizá serian precisas á un tiempo estas dos instituciones, tan monstruosas la una como la otra.

Un cuerpo de doctrina supone que el entendimiento humano ha hecho todos los progresos posibles, le prohíbe todos los que le restan, traza un círculo al derredor de los conocimientos adquiridos ó recibidos, encierra inevitablemente en él muchos errores, excluye muchas verda-

des, se opone al desarrollo de las ciencias, de las artes y de todas las industrias. En cualquiera época de la historia que se hubiera formado semejante símbolo, hubiera contenido absurdos y repellido luces que despues han comenzado á ilustrar al mundo; y por lo que mira á la autoridad que ó interpretando este símbolo, ó de su propio movimiento decidiese todas las cuestiones que se suscitasen, ó seria distinta del poder civil y no tardaria en dominarlo, ó confundíendose con él, lo transformaria en un despotismo absoluto á que todas las personas y todas las cosas estarian entregadas sin reserva.

Si no hay un cuerpo de doctrina pública, ¿cómo sabremos cuales son las opiniones que no nos es permitido profesar? ¿De donde se sacarán las decisiones del tribunal ó sanhedrin encargado de condenarnos? Aun cuando él pretendiese probar que hemos caído en error, ¿qué otra cosa haria sino oponer su opinion particular á la nuestra? ¿Y qué justicia humana ó divina podria darle dere-

cho de calificar de delito ó crimen un hecho que no habia sido previsto por alguna ley?

Cuando se buscan las causas que mas han propagado y perpetuado el error y retardado la verdadera instruccion de los pueblos, se encuentran siempre en las instituciones, iguales á aquellas de que acabo de hablar. El entendimiento humano tiende por sí á la verdad, y si no llega á ella sino despues de estravíos y por medio de ilusiones, jamás deja de volver á tomar el buen camino, si no es que la autoridad se aplique ó acierte á cerrarselo. Es llamado á él por la actividad misma que ha servido á descarriarlo: su marcha no es ni rápida ni directa; pero con pasos inciertos y vacilantes avanza siempre y se mide con sorpresa, despues de algunos siglos, el espacio que ha corrido, cuando no ha sido detenido ó repelido por la violencia. Va perfeccionando la sociedad, aflojando las cadenas de los pueblos, abriendo los ojos de sus Señores, y haciendo saltar del seno de las controversias efímeras que lo

ejercitan sucesivamente, eternos rayos de luz.

¿Pero entre los errores no los hay peligrosos? Sí, ciertamente, los hay, ó mas bien, todos lo son. Ningun error por ligero que sea, es indiferente: ninguno hay en la física, en la historia, en la filosofía, en la política, en un género cualquiera que no induzca á prácticas perniciosas, ó á la agricultura ó á la medicina, ó á otras artes, ó en fin, á la administracion pública. Toda ilusion de nuestro entendimiento, toda inadvertencia, todo error cae perniciosamente sobre alguna circunstancia de la vida humana. Un médico que se engaña, abrevia ó atormenta la vida que pretende prolongar. Los teólogos que á mediados del último siglo disuadian la inoculación, que la condenaban por sentencias, decretos y órdenes, erraban á costa de muchos millares de individuos á quienes tenían espuestos á un riesgo de morir mucho mayor. ¿Precisaba imponer silencio á estos teólogos? ¡Ay! poco faltó para que ellos lo impusiesen á sus contrarios: por-

que desde que hay medio para proscribir una doctrina, es siempre mas probable que la falsa proscribirá á la verdadera. Despues de todo ¿á quién pertenece prohibirnos el error? ¿Al que está exento de él? Pues no hay ya en Europa mas que un solo hombre que todavia se atreva á llamarse infalible. ¿Al que se engaña como nosotros y quizá mas que nosotros? ¡Ah! así es que el error, enfermedad comun, se hace un poder público, y que bajo el pretexto de librarnos de las ilusiones, se nos priva solamente de los medios de curarnos de ellas.

No, la libertad de las opiniones no existe si es restringida por la condicion de no decir sino lo que sea verdadero y útil; con mas razon, si se establecen algunas doctrinas que no sea permitido contradecir, si se señalan otras que sea prohibido profesar, ó tambien si sin tomarse la pena de hacer algunas de estas declaraciones previas, se reviste á los jueces del derecho de condenar á su gusto los pensamientos que ninguna ley habia prohibido. En vano los legisladores ó los

jueces se aplicarian á distinguir diversos órdenes de errores para no prohibir antes que se cometan, ó reprobár despues de cometidos sino los mas peligrosos. Este es siempre un sistema arbitrario incapáz de exáctitud y de admitir alguna regla invariable ó positiva. Se dirá que se limitaría á condenar lo que es contrario á las leyes ó á la autoridad. Pero estas son espresiones mucho mas vagas. Toda provocacion directa á desobedecer á las leyes todo insulto á la autoridad, es mas que un error peligroso: es como he dicho, una accion criminal. ¿Pero no os convendrá hallar nuestros pensamientos *contrarios* á la autoridad, cuando le dirijimos humildes consejos? ¿*Contrarios* á las leyes cuando notamos en ellas defectos, cuando proponemos reformas? De modo que no quedará recurso contra los abusos del poder, ni remedio contra los mas graves errores de los pueblos, á saber, los que se introducen y envejecen en su legislacion. Dentro de breve quizá no será ya permitido racionar sobre el estado social generalmente considerado, porque es-

tas reflexiones abstractas terminarán en aplicaciones y parecerán censuras. Seremos reprobables aun alabando en otro pueblo un sistema político *contrario* á aquel bajo que vivimos: la mayor parte de las memorias históricas será sospechosa, y no sé que pensamiento podrá quedar inocente, si toca por algun punto á las costumbres sociales, á las instituciones pasadas, actuales ó futuras. Sin embargo, ¿cómo es que la legislación ha hecho algunos progresos? ¿cómo sucesivamente se ha purgado de sus errores los mas bárbaros? ¿Por qué se han libertado los siervos, abolido el servicio corporal, disminuido la desigualdad en las particiones hereditarias, casi renunciado á la tortura y á aquellos procesos secretos que en ciertas épocas cometian quizá mas homicidios que los que castigaban? ¿Por qué, sino porque se ha usado algunas veces del derecho de examinar los motivos y los efectos de las leyes, de ilustrar á la autoridad sobre los derechos públicos y sobre los suyos propios?

Lejos de permitirse el exámen de

Las leyes del estado, algunas veces se ha querido prohibir toda observacion sobre las sentencias dadas por los tribunales, aun despues que Voltaire ha mostrado con ejemplos brillantes la utilidad de estas reclamaciones. Arrastrado por el interes que le inspiraban las víctimas, Voltaire ha tenido poca consideracion á los jueces; pero puede exigirse mas reserva, no tolerarse algun rasgo injurioso á las intenciones, al caracter y á las personas de los magistrados. Mas si no fuera permitido pensar que ellos se han engañado y advertirles sus errores, no habria absolutamente medio para libertarlos de los mayores riesgos de sus temibles funciones; no habria temperamento alguno para el enorme poder que ejercen cuando sus sentencias, en materia de delitos ó de crímenes, no son precedidas de una declaracion de verdaderos jurados; no habria remedio para sus preocupaciones y sus rutinas; no habria en fin, contrapeso para el ascendiente que ejercen sobre ellos en los tiempos de turbulencias, las maniobras de las facciones dominantes.

Ignoro tambien qué ventaja se encuentra en prescribir homenages ó un respeto silencioso, por ciertos dogmas políticos, particularmente por los que convenian al origen y fundamentos del poder supremo. En todas partes hay semejantes dogmas: cada sistema político tiene los suyos: los hay para las repúblicas, ya democráticas, ya aristocráticas; para las monarquias, ya templadas, ya absolutas; para las dinastias antiguas, y para las dinastias nuevas. Las comunicaciones habituales y rápidas, establecidas hoy entre los países diversamente gobernados, debilitan mas de lo que se piensa, los homenages que recibe y los anatemas que sufre cada uno de estos dogmas contradictorios. Perderan mas y mas, con la fuerza coactiva de que se les querrá armar, el crédito que obtendrán quizá de un exámen libre de su verdad: el dogma que triunfase mejor de las objeciones, ganaria por lo menos el substraerse á ellas: sean verdaderos ó falsos, constantes ó dudosos, claros ó equívocos, establecen contra sí mismos la preocupacion mas fatal,

reusándose á las pruebas que tiene necesidad de sufrir todo pensamiento humano para fijarse en los entendimientos. El silencio forzado, es mas bien una protesta que un consentimiento; y es medio deplorable para propagar alguna doctrina, encargar á los tribunales la condenacion de los que se atreven á ponerla en duda. ¡Cuan quimérica es la importancia que da el poder á estos artículos de fe política! La fuerza del poder está en los beneficios, en los sentimientos que inspira, en la veneracion, reconocimiento y amor que exigen de nosotros sus luces, su vigilancia y su equidad; y no está seguramente en no sé qué idea vaga y misteriosa que pretende darnos de su origen. Es descenso el hacerse idolo, cuando es un poder tutelar y necesario.

Sin embargo, despues de haber prescrito doctrinas, imaginará luego determinar tambien hechos, é imponer leyes aun á la historia: se exigirá de ella, á lo menos para algunos de los predecesores del príncipe reinante, el respeto que es debido al mismo mientras reina: se le

obligará á pintar con ciertos colores los sucesos, los detalles, los personajes; á conformar sus relaciones con tradiciones privilegiadas, cualesquiera que sean las resultas de las indagaciones mas exactas que pudiera hacer. Se querrá retener en las tinieblas lo pasado, temiendo que de ello no resalten luces sobre lo presente; y no se tendrán por bien garantidos los abusos actuales, si es permitido señalar los errores ó los crímenes de los potentados que ya no existen. Su muerte no habrá restituido á los hijos y descendientes de los que ellos han oprimido, el derecho de acusarlos libremente: alguna vez no bastarán seis siglos para dar á la posteridad el derecho de juzgar de los malos príncipes, ó el de apreciar imparcialmente á un buen rey: se nos prohibirá mezclar á los homenajes debidos á sus virtudes los lamentos por sus errores, por los desastres que estos han ocasionado, y de que quizá ha sido él mismo una de las innumerables víctimas: vendrá despues de quinientos años, alguna autoridad pública que lo declarará el mas ilus-

trado de los monarcas, aun cuando haya sufrido mas que ninguno de sus contemporaneos, el yugo de una ignorancia grosera y calamitosa. Con mas razon se encontrarán delitos en todo exámen libre de los reinados recientes ó de los tiempos cercanos al nuestro. Se nos prescribirá el modo de hablar de los males que han padecido nuestros padres, y de los que hemos sufrido nosotros mismos.

La seguridad que logra el poder con tales prohibiciones, es muy engañosa. El mayor peligro para el seno de un pueblo que no es ya inculto, está en ignorar lo que este piensa, en separarse de él por una tenebrosa valla de cortesanos; en no permitirle alguna queja que pueda oír, y en clamar contra todos los progresos que él no quiere hacer. El mismo vuelve temibles, resistiendolos, los progresos que se hacen mal de su grado, ó sin que lo sepa: mientras que al contrario, de todas las opiniones particulares, libremente expresadas y controvertidas, no se formaria sino la mas serena, y á todas luces, la mejor opinion pública.

Es facil distinguir la opinion pública, de aquellas opiniones populares que dominan en el seno de las tinieblas, ó en el de las turbulencias civiles. En todas partes hay una porcion mas ó menos grande de la poblacion, que no sigue sino de muy lejos los progresos del entendimiento humano, ni es afectada por las luces, sino despues que han brillado sin interrupcion en muchos siglos, y entre tanto recibe sin examen y por consiguiente con entusiasmo, las doctrinas que les predicán los amos que la subyugan ó las facciones que la agitan. Estas opiniones populares, conjunto informe de supersticiones groseras ó de exajeraciones licenciosas, sirven de puntos de apoyo á toda clase de tirania ó de impostura: son las mejores garantias del poder arbitrario y del poder usurpado, como las luces lo son del poder legítimo.

Nuestras persuaciones tienen dos fuentes muy diferentes, la imaginacion y la razon. Hay seguramente en la organizacion del hombre alguna cosa que lo dispone á creer en ciertas circunstancias,

lo que ni ha visto, ni comprobado, ni aun comprendido. La naturaleza comienza, y el hábito completa en nosotros aquel gusto de lo maravilloso, aquella necesidad de errores que algunas veces vuelve casi irresistibles los temores, las esperanzas y los otros afectos ó pasiones que se combinan con el mismo gusto. Por peligrosa que sea esta inclinacion, todo indica que pende de una de nuestras facultades mas nobles y mas activas, de la facultad de formar hipótesis atrevidas y de crear ficciones brillantes ó sublimes, la que se llama imaginacion, y reglada por la razon, merece el nombre de genio. Pero esta razon, esto es, la facultad de observar, de probar, de comparar y de analizar, no deja de ser el único garante, asi de la verdad de nuestros pensamientos, como de la prudencia de nuestras acciones; y la especie de opinion designada con la calificacion de pública, es aquella que admitiendo mas los resultados de observaciones precisas, de experiencias seguras, y de racionios exactos, caracteriza á las clases ilustradas de la sociedad.

Sin embargo, no por esto formemos una idea exagerada ó del poder, ó de la rectitud de la opinion pública. No, ella no es siempre la reina del mundo: tiene por contrapeso las fuerzas frecuentemente unidas de las opiniones vulgares y del poder arbitrario. Su ascendiente, que no data sino desde el momento en que baja la de aquellas, permanece mucho tiempo débil, y no crece sino por grados. No siempre sale victoriosa de todos los combates en que se empeña: tiene necesidad de escoger el terreno, aprovechar las ocasiones, esperar y manejar con destreza sus ventajas. Pero es no obstante indubitable que hace un siglo es la opinion pública una autoridad en la Europa.

Por su naturaleza tiende á la sabiduría: bien que por una progresion muy lenta. Por mucho tiempo conserva en los elementos que la componen, una parte mas ó menos fuerte de ideas populares; no se desembaraza de ellas sino poco á poco, y deja siempre algun intervalo entre sí y las mas recientes conquistas del entendimiento humano. El genio de las

ciencias la preside; y para no exponerse á algun estravio, espera que los progresos estén bien asegurados, antes de hacerlos ella misma. El fruto que logra con esta circunspeccion es no retroceder jamás, no recaer ordinariamente en los errores de que alguna vez se ha desprendido, y abanzar insensiblemente en el camino de los verdaderos conocimientos. Esta marcha, sin embargo, no es bien constante ó visible sino en los tiempos serenos: las circunstancias tumultuosas imprimen á la opinion pública movimientos violentos que al parecer la llevan muy adelante y la repelen luego muy atras. Se la vé despues de todo gran suceso, de toda conmocion, de toda catástrofe, descarriarse en diversos sentidos, ó mas bien se hace entonces difícil reconocerla: se toma por ella un ruido confuso donde algunos de sus acentos se mezclan con los clamores de las facciones y de las pasiones populares: estos tiempos son aquellos en que alegandose mas que nunca, menos se hace escuchar; no tiene en ellos órganos, y se conserva en depósito silencioso en los

entendimientos prudentes y en las conciencias puras. Pero al punto que las turbulencias comienzan á apaciguarse, toma la opinion pública el curso pacífico de sus progresos: los pasos precipitados y despues retrogradados, que parecia haber dado, son como si no hubieran sido: se le encuentra en el punto donde se la dejó cuando tronaban las primeras tempestades; pero todavia mas fuerte y respetable, porque la memoria y el sentimiento de los males que acaban de espermentarse fuera de su direccion, prescriben se la tome por guía. Se sabe mejor que nunca, que hay peligro en hacer menos y en hacer mas de lo que ella pide. Descuidar en semejantes épocas de escucharla y seguirla, sería, por parte del poder, el colmo de la temeridad: sería repeler, no solo los mejores y mas fieles consejos, sino la única salvaguardia digna de confianza.

Con habilidad ó audacia se alteran y gobiernan las opiniones populares; pero uno de los caracteres esenciales de la opinion pública, es abstraerse á toda direccion imperiosa, es ingobernable. Se la

puede comprimir, sufocar, y quizá aniquilar; pero no se la podria regir. En vano el poder se consume en formarla tal como la quiere, en modificarla segun los intereses y las necesidades que él se cria. La necesidad y el interés que tiene realmente, es el conocerla bien siempre, y por consiguiente el no poner algun obstáculo arbitrario á la manifestacion de las opiniones individuales de que ella se compone.

El language es el medio mas ordinario por donde los hombres se comunican sus pensamientos. Las conversaciones privadas son unos de los mayores resortes de la vida social; y por su clandestinidad, por su movilidad, por su multitud escapan frecuentemente á la vigilancia y á la violencia, á menos de que la tirania recelosa no los rodee de testigos mercenarios y delatores, sintoma seguro de la mayor y mas profunda depravacion de los gobernantes y de los gobernados. Pero el hombre ha encontrado el arte de hablar á los ausentes, de anular las distancias, de dirigir á todos

los lugares y á todos los siglos la espresion de sus pensamientos. Es necesario detenernos un instante en el uso mas simple de este arte, esto es, en las cartas misivas; porque estas son algunas veces el objeto de una inquisicion tanto mas odiosa, quanto que la infidelidad se junta en ella con el despotismo. Transportar estas cartas, no es seguramente una funcion del poder supremo, es un servicio de que hubieran podido encargarse empresarios particulares, y que no confiamos al cuidado del gobierno, sino porque suponemos que no querrá abatirse al nivel de los mensajeros infieles. Sea lo que fuere, comisionado, correo, empleado, administrador ó ministro, desde el momento en que se ofrece transmitir á quien van los pagos cerrados, y sobre todo, cuando se recibe por este servicio un salario superior á los gastos que ocasiona, está evidentemente obligado á no abrirlos, y por dura que sea la palabra *picardia*, es aun la única que conviene en toda hipótesis y en toda circunstancia á la violacion de un empleo tan sagrado. Ni aun

el estado de guerra autoriza para la apertura de las correspondencias secretas, sino cuando el gobierno no es depositario habiendolas cojido á los enemigos. Sin embargo, hay tiempos en que toda nocion de moral, todo sentimiento de equidad se olvida á tal punto, que los gobernantes no cuidan de borrar las huellas de una infidelidad tan vergonzosa: la cuentan descaradamente en el número de sus prerogativas, y cuando les parece bien, se jactan y se aprovechan públicamente de estos atentados. Ved aquí otro síntoma de perversidad, que mientras dura, excluye toda esperanza de garantías individuales; porque los que nos reusan la que compramos aparte, cada vez que pagamos ó hacemos pagar el porte de una carta, no pueden estar dispuestos á concedernos alguna otra.

Pero el arte de escribir se ha entendido á mucho mas de los intereses privados y las correspondencias epistolares. Cria y explica las ciencias, ilustra todas las artes, afirma las bases y perfecciona todos los detalles de la sociedad: ejerce

sobre la opinion pública, ya sea que la prevenga y la prepare, ya que la propague proclamandola, una influencia siempre saludable, porque por sí misma no tiene fuerza sino por las luces que derrama. Si se descarría, no seduce sino un corto número de hombres, ó no inspira mas que un entusiasmo efímero: solo en favor de la verdad puede hacer impresiones vivas y durables en la parte ilustrada de una nacion. Es, sin embargo, cierto que desde que este arte existe, y especialmente en las épocas que mas ha brillado la autoridad, por un error fatal se ha mantenido siempre en un estado de hostilidad contra él, lo ha amenazado, atormentado, engrillado, cuando no ha podido corromperlo. Algunos dicen que el genio debe á las persecuciones su energia y sus triunfos; pero yo dificulto que hayan hecho tanto bien al arte de escribir, quanto mal á los grandes escritores, y á las autoridades imprudentes que se han armado contra ellos. Valdría mas para todo el mundo, que el poder no pusiese algun obstáculo á unos trabajos esencialmente consagrados á la fe-

licidad de los pueblos. Lo que hay de cierto es, que los anatemas contra los autores han causado muchas desgracias privadas, sin contener el curso general de las luces. Desde Homero hasta Chenier una larga série de obras admiradas ó censuradas, aprobadas ó proscritas, han extendido diversamente la razon humana: y si se registra la historia entera de los esfuerzos de la autoridad contra el arte de escribir, se ve en suma, que no han logrado mas que degradar y debilitar á la misma autoridad.

Hace tres siglos y medio que un nuevo arte vino á asociarse al de escribir para diseminar indefinidamente las producciones: ha llenado á la Europa de libros é introducido las luces en todas las habitaciones, algunas veces aun en las cabañas y hasta en los palacios. Durante los cuarenta años primeros de la industria tipográfica, no se pensó en ponerla trabas; apenas se tomaban las precauciones necesarias para asegurar á los autores, editores é impresores, la propiedad de sus trabajos. Pero en 1501, un Papa

llamado Alejandro VI, instituyó la censura de los libros, prohibió publicar alguno sin la aprobacion de los prelados, y ordenó recoger y quemar toda obra que no hubiera obtenido ú obtuviese aquella aprobacion. Este breve de un Papa, cuya memoria ha quedado difamada por otros títulos, ha servido y sirve aun de prototipo á todos los actos arbitrarios legislativos y administrativos, dirigidos contra el arte de imprimir. No es este lugar para trazar la historia detallada de esta tiranía; pero ved aquí sin distincion de paises ni de épocas el cuadro general de sus empresas. Cuanto ha podido, ha exigido que los manuscritos para darse á la prensa fuesen sometidos á una censura previa, que fuesen oficialmente leídos, anotados y mutilados por censores pagados á sus expensas; en lo que entre otras ventajas hallaba la de hacer pagar los permisos de imprimir, ó como ella los llamaba, los privilegios. Además se reservaba la facultad de proscribir en caso necesario aun los libros cuya publicacion habia permitido formalmente, salvo el ex-

tender el anatema á los censores que los habian aprobado. Para tener la imprenta y la librería encadenadas aun mas estrechamente, se ha fijado con frecuencia el número de libreros y principalmente el de impresores, poniendo para unos y otros directores generales é inspectores particulares encargados de vigilar sobre todos los movimientos del comercio de libros. Este extraño régimen se ha mantenido algunas veces, aun en épocas en que la autoridad fingia desistir del exámen previo de las obras, contenta con poder á su arbitrio detener la publicacion, confiscar los ejemplares, juzgar de las doctrinas, condenar á los autores, y con necesidad ó sin ella, á los impresores y libreros. Ya se ha pretendido que el derecho de reprimir los abusos llevaba consigo el de prevenirlos; ya se ha declarado que la represion comenzaría desde el instante en que se hubiera emprendido imprimir, y que el autor, librero ó impresor que pidiese y no obtuviese permiso de publicar, habia por esto mismo publicado. En consecuencia, se embargaba un escrito antes

de todo principio de publicacion, y el impresor, el librero y el autor eran llevados, no delante de jurados, sino de jueces de segundo ó tercero orden, los cuales segun el agrado de sus superiores, reprobaban las doctrinas, las teorías, los sistemas, y condenaban á una pena mas ó menos grave, ó á muchas penas á un tiempo, á los que habian intentado someter sus opiniones personales al exámen del público. En fin, se ha desmentido el sentido natural de las palabras, y trastornado el language, quanto era necesario para que la representacion fuese de hecho equivalente á la censura previa, ó aun mil veces mas terrible. Sin embargo, ¿quién lo creería? tantos medios arbitrarios aun no han aquietado ni satisfecho al poder: mas de una vez se ha reservado además la direccion inmediata, casi la propiedad de cierta clase de escritos, el derecho exclusivo de autorizarlos, y por decirlo así, de hacerlos él mismo, ó por lo menos de quitar lo que no le agradase y de insertar lo que quisiese; de publicar en ellos, sin dar la cara, las opi-

niones que juzgase á propósito extender, y quizá las injurias personales con que le conviniese oprimir á sus víctimas; reteniendo así bajo su dependencia á los propietarios y redactores de todo periódico, substituyendo sus intereses á los de ellos y la responsabilidad de los mismos á la suya. Su menor pretension ha sido exigir de ellos cauciones considerables: como si nó se tratase de empresas puramente privadas, y como si hubiese lugar para pedir semejantes prendas á los que no son administradores ni depositarios de fondos públicos, y cuya profesion no puede comprometer gravemente á un gran número de fondos particulares.

Trescientos años ha que se usan estos diversos manejos, ¿y qual es el fruto que se ha logrado? Han sido arruinados los impresores y los libreros; se ha atormentado, proscrito é inmolado á los escritores; se ha hecho expiar á los talentos y al genio los beneficios que se esforzaban á verter sobre la especie humana; se han quemado los libros, los autores y

los lectores; ¿pero el público, se ha ilustrado mas? ¿se ha triunfado de los progresos de la razon? ¿se ha impedido el vuelo del pensamiento? ¿la verdad ha sido desarmada? Sin duda que nó, puesto que tadavia se trabaja en ello. ¿Quién ignora que en el curso de estos tres siglos, y principalmente en el último, los conocimientos no han cesado de extenderse y depurarse, la opinion pública de aclararse y alentarse? Las censuras cayendo sobre obras excelentes y algunos malos libros, han recomendado aquellas y estos; y estarian ya olvidadas si no fuesen títulos de celebridad literaria. En efecto, es natural pensar que la autoridad no proscribe sino lo que no tiene esperanza de refutar. Esforzandose en inspirar respeto por algunas opiniones, no permitiendo se las contradiga, hace sospechar que se desiste de establecerlas por las vias legítimas de la instruccion. ¡Ah! el examen no pone á la verdad en peligro: las doctrinas que son en efecto ciertas ó racionales, lo parecen mas despues que han sido discutidas; su crédito no se compro-

mete sino desde el momento en que no se permite objecion alguna contra ellas. En general, el entendimiento humano no se asegura sino de las cosas de que ha dudado y que ha aclarado libremente. Los errores que no han sido disipados por la razon, lo son mucho menos cuando una sentencia los condena: obligarnos á disimularlos, no es absolutamente curarnos de ellos, sino volvernos mas enfermos. Hay errores muy graves que solo han hecho progresos porque jurídicamente se les ha declarado capaces de hacerlos. El débil brillo que queda á algunos libros perniciosos, no es mas que la débil luz de los braseros encendidos en otro tiempo para quemarlos.

Asi todas estas prohibiciones y condenaciones, impotentes contra la verdad, inútiles á la impostura que las pronuncia, no acreditan de errores, sino los que por casualidad amezazan ó hieren. Sin fundamento, pues, se obstinarian en mantener este régimen contra las garantías sagradas, contra el arte mas benéfico, contra la industria mas preciosa. El que siga la

historia de las travas puestas á la prensa desde 1501, reconocerá que solo han sido imaginadas para sostener el caduco imperio de la mentira, y para encadenar á la razon humana: el fin es vergonzoso, pero es un oprobio no haber podido lograrlo con el sacrificio de tantas víctimas. Todas las verdades, excepto las que serian injurias personales, es bueno que se digan: y la máxima trivial que dice lo contrario está vacia de sentido, ó lo que es lo mismo, significa que hay tinieblas luminosas, y necedades racionales. ¿No es la sabiduria, el bien estar, y la felicidad á donde debemos dirigirnos? ¿y podemos ser conducidos de otra suerte, que por la verdad, aclarando cuanto cabe, todos los pasos de nuestra ruta, todos los detalles de nuestra vida, los elementos de todos nuestros conocimientos, y sobre todo, de aquellos cuyo objeto es el orden social? ¡Ay! Son muchas las verdades que se escapan aun, y se escaparán por largo tiempo de nuestra vista: no estamos seguramente tan ricos de ellas para renunciar de intento alguna de las que

háyamos descubierto ó que podamos describir.

Quando los que repelen la libertad de la imprenta, quieren ser sincéros, ved aqui lo que nos dicen en confianza. » Las » instituciones actuales penden de ciertas » opiniones que no sufren el examen, » de preocupaciones útiles á las clases » elevadas, contrarias á los intereses de » la multitud. Someter estas preocupaciones á una discusion libre, es perjudicar » á los que se aprovechan de ellas, agitar á los que comprimen, y turbar el » reposo de unos y otros. Semejantes debates no traen mas que discordia y » desórden: desde el momento que no se » impone el silencio, reina la licencia y » no la libertad.«

Los que hablan de este modo, tienen una idea muy falsa de la sociedad en general, y particularmente de las instituciones actuales. Ya pasó el tiempo en que los establecimientos políticos se fundaban sobre vanas y necias preocupaciones: existen en muchos grandes estados, leyes fundamentales, que dan á los go-

biernos bases mucho mas seguras, á saber, la moral, los intereses comunes á todos los miembros de la sociedad, á todas las familias y á todas las clases. Las mas elevadas de estas, son hoy las que deben tomar mas el imperio de aquellas preocupaciones que se cree serlas tan útiles. Porque este imperio circunscribe su libertad, mientras dura; y desde que se conmueve, son al punto comprometidas sus posesiones y su seguridad. El yugo de los errores que no se abrazan, se hace siempre gravoso: compromete mas que protege á los hombres distinguidos; lo soportan con tanta impaciencia que son los primeros en sacudirlo, á pesar de los peligros particulares que corren cuando se rompe; y bien presto los puestos eminentes que ocupan, son envueltos en la decadencia de los errores que al parecer los sostenian.

La verdad seria en efecto temible, si tuviese que pedir la renovacion de las instituciones fundamentales; pero cuando no le resta que reclamar, sino la conservacion de su imperio, su voz es la mas

pacífica que puede escucharse. Lejos de provocar turbulencias, previene y conjura las tempestades que tarde ó temprano nacerian de la disonancia funesta entre las leyes constitucionales y los hábitos administrativos. Ciertamente, si no quereis la libertad de la industria, la seguridad de las propiedades, ni la seguridad de las personas, no es necesario que la imprenta sea libre; pero si nos concedeis sinceramente estas garantías, pensad pues, que es imposible subsistan en un pais en que la facultad de publicar las opiniones, quede sometida á tantas trabas. No, vos no teneis realmente interés en cautivar nuestros pensamientos, sino en tanto que lo tomeis en disponer arbitrariamente de nuestros bienes, de nuestra industria y de nuestras personas.

Nos hablais sin cesar de la grandísima dificultad de una ley sobre la libertad de la imprenta; y es que en efecto, esta libertad es quimérica, é imposible en ciertas hipótesis de que no quereis salir.

Es imposible mientras subsista bajo cualesquiera nombres y formas una direc-

cion general de la imprenta y de la libreria; mientras que estas dos industrias no sean abandonadas á sus propios movimientos, quedando si, como todas las otras, sujetas á las leyes generales, que reprimen los fraudes.

Es imposible, si hay, si puede haber, una censura preliminar, un examen previo de un escrito, antes que ó se imprima ó se ponga en venta.

Es imposible, si hay una doctrina mandada y una doctrina prohibida; y si engañándose por un mal raciocinio sobre un arte ó ciencia, se corre otro riesgo que el de ser refutado.

Es imposible, si no está bien reconocido, que la injuria, la calumnia, la provocacion directa á un crimen, y particularmente á la sedicion, son los únicos delitos ó crímenes de que un autor, ó por su defecto el librero ó el impresor, puede ser jurídicamente responsable.

Es imposible, si la palabra *indirecta* se emplea en las leyes relativas á estos crímenes ó á estos delitos; no teniendo

aquella palabra un sentido preciso, y no pudiendo jamas ser destinada, sino á servir de pretesto á odiosas persecuciones, y á condenaciones arbitrarias.

Es imposible, en fin, si los jurados, así de acusacion como de sentencia, no intervienen siempre para determinar, reconocer, comprobar, declarar el hecho de sedicion, de calumnia ó de injuria.

Salid una vez de estas hipótesis, y esta ley que ofrece, segun decís, tantas dificultades, se encontrará del todo hecha, si vuestro código penal ha definido bien las provocaciones sediciosas ó criminales, la calumnia y la injuria, tanto verbales como escritas é impresas.

En lo que concierne á la calumnia y á la injuria, ni la ley ni los jurados, sabrán ser demasiado severos. Si se llegara á lograr que no quedase impune algun crimen ó delito de estos dos géneros, se haria el mayor servicio á los particulares, al estado y á las letras: á los particulares, porque su honor y reposo no estarían expuestos á los atentados del primer libelista; al estado, porque

las sátiras personales atizan y encienden las discordias en su seno, fomentan las revoluciones, mantienen ó renuevan, las inquietudes; y en fin, á las letras, porque aquella licencia es su oprobio, y no puede honrarselas mejor que preservandolas de tan funesto y vergonzoso descarrío. No veo algun motivo de indulgencia, para el autor de algun escrito calumnioso ó injurioso. ¿Quién lo obligaba á hablar de las personas? ¿qué derecho tenia sobre la reputacion moral de un hombre vivo? ¿y por qué habrá de ser mas permitido imprimir palabras insultantes, que proferirlas á viva voz en un lugar público?

Lejos de creer que se deba menos consideracion á los magistrados, á los depositarios ó agentes de la autoridad, pienso al contrario que las calumnias ó las injurias dirigidas contra los hombres públicos, tienen mas ó menos, un caracter sedicioso que agrava el delito ó el crimen. La seducion es un acto directamente atentatorio al imperio de las leyes, á la conservacion del gobierno, y al ejer-

cicio de los poderes. Si la autoridad es usurpada ó tiránica, la sedicion, sea el que fuere el nombre que tome, es una guerra, y los que la emprenden corren los riesgos. Si la autoridad es legítima, los que la atacan cometen contra la sociedad entera el mas enorme atentado. En todos los casos, la rebelion tramada ó consumada, es reputada crimen, cuando no sale victoriosa; y todos los actos, comprendiéndose en ellos los escritos é impresos que han podido inclinar ó concurrir á ella, son punibles.

Teniendo la seducion por su naturaleza un blanco directo y actual, es imposible, si no se hace de intento, extender su caracter á simples doctrinas políticas, aunque sean erroneas y peligrosas; á reclamaciones contra abusos reales ó pretendidos; ó proposiciones de reforma; en una palabra á obras ú opúsculos puramente teóricos. Los jurados no son llamados para juzgar de sistemas: una decision doctrinal no seria menos ridícula, dada por ellos, que por los doctores de la Soborna, por los consejeros de los

parlamentos, ó por los encargados de las oficinas. El público solo es al que está reservado rechazar ó adoptar las opiniones particulares. Pero los jurados comueban y declaran los hechos de sedicion, como los de calumnias é injurias (1).

Estando determinados por una ley precisa, los crímenes ó delitos de la im-

(1) Repugna hacer mencion de otro género de malos libros; y quizá no sería necesario designarlo en las leyes de un pueblo libre, á cuyo seno las instituciones sabias y garantes traerian la nobleza de sentimientos y la pureza de los costumbres: los libros obscenos no se derraman sino en los pueblos degradados por hábitos serviles. Por otra parte, podrian encontrarse algunas dificultades para caracterizar bien esta especie de libros, para distinguir ciertas producciones poco severas, en que las gracias en la expresion, parece templan la licencia de las ideas. La Fontaine, Voltaire, Parny y otros escritores han publicado obras de esta clase; y qualquiera que sea el rigor de las sentencias que quieran darse, se ha hecho cier-

prenta, no resta mas que tomar los medios de aprender indefectiblemente al hombre que se hiciere responsable. Este hombre es el autor del escrito en que se han cometido; y por defecto de un autor nombrado, conocido y domiciliado, lo es el librero ó el impresor. Toda obra de-

ó obsceno en sí mismo, no es tan-
tamente imposible impedir hoy la circula-
cion. Pero la Italia en el siglo XVI, ha
visto nacer abominables producciones, que
aunque prohibidas, circulaban comodamente
á vista de los prelados, algunas veces entre
sus manos, y de ellas se han hecho en otras
lenguas traducciones infames. Este es un des-
orden que no debia ser tolerado en un país
culto. Es necesario que la autoridad pueda
impedir inmediatamente la exposicion pú-
blica y la distribucion de estas torpezas,
pero sin que resulte alguna persecucion ju-
dicial contra las personas, al menos de que
no reclamen expresamente contra el embar-
go: en este caso perteneceria aun á los ju-
rados reconocer el hecho de obscenidad; y por
su declaracion los distribuidores serian con-
denados á multas muy fuertes.

berá pues, para ser lícitamente publicada, distribuida, puesta en venta, llevar el nombre del impresor, á fin de que este responda en el caso en que no haya juntado con su nombre del de un librero-editor, ó del del autor mismo; y tambien en el caso en que esté indicado como autor un personaje ficticio, no conocido ó sin domicilio. Tampoco nada impide que la autoridad exija que despues de la impresion de todo libro ú opúsculo, se ocurra, no á pedirle permiso para publicarlo, lo que seria muy absurdo, sino á advertirla que se publica. Esta forzosa declaración, y la deposicion, entrega voluntaria de un ejemplar en la principal biblioteca pública, tendrán dos efectos: el primero, hacer constante la propiedad literaria del autor ó del librero; y el segundo, indicar la persona responsable, si en un término limitado se viene á descubrir que hay en el impreso crimen ó delito.

En una palabra, proceso y sentencia si hay lugar, de los escritos publicados; pero ningun examen previo de los que

no lo estan todavia: represion de las acciones criminales, pero libertad ilimitada, para manifestar sus opiniones de viva voz por escrito y por la prensa.

En las raras épocas en que ésta libertad habia comenzado á establecerse, el recurso de sus enemigos fue proclamarla en efecto *ilimitada*, y abusar de esta palabra, extendiéndola hasta la impunidad absoluta de la calumnia, y de la sedicion. En breve aquellos á quienes nada contenia, se entregaron á tales excesos, que para prevenirlos, se restablecieron poco á poco todas las trabas que habian encadenado á la imprenta; con esta diferencia, que el poder arbitrario ha hallado arte para conservar en su provecho el desenfreno, destruyendo la libertad. Al tiempo que prohibia racionar sobre los intereses públicos, dejaba compilar diccionarios de calumnias, y de injurias personales. Algunas veces importa muy poco al despotismo que el furor y el delirio se desaten, con tal que la razon calle. Los desórdenes le ministran pretestos contra ella; no lo alarma

sino el bien que la misma querría hacer: teme mas al espíritu de las leyes, al emilio, al ensayo sobre las costumbres de las naciones, que á los pasquines de los de la liga ó de la fronde. Sabe que la libertad de la imprenta no solo seria una garantia individual, sino que adquiriria la fuerza de una institucion pública, y bastaria casi sola para la conservacion inviolable de todas las otras garantias.

CAPITULO V.

Continuacion de la misma materia.

Las leyes relativas á los cultos religiosos pueden dividirse en tres sistemas. Unir una religion a las instituciones políticas de un pueblo, mandar á todos los habitantes la profesen, y prohibirles todas las otras. He aqui el primer sistema, el cual ha estado en uso por mucho tiempo.

Otro consiste en designar una religion como del estado, y en mantenerla de cuenta del tesoro público; pero permitiendo el ejercicio de los otros cultos,

ya sea que el estado se encargue tambien de pagar los ministros, ya sea que no se encargue.

Algunas veces, en fin, todas las religiones han sido indistintamente admitidas sin privilegio, ni gasto público por alguna.

No tenemos que hacer alguna observacion particular sobre este tercer sistema; establece inmediatamente la libertad de conciencia. El primero la destruye radicalmente; y el segundo puede mantenerla si no se altera, si los privilegios que concede á un solo culto, no tienen consecuencias contra el libre ejercicio de los otros, ni contra la perfecta independencia de las opiniones en materias religiosas. Estas opiniones, despues de todo, entran en el número de aquellas de que acabamos de hablar; y si el capítulo precedente nos deja alguna cosa que decir en este, es en razon de la influencia particular que la intolerancia religiosa ejerce sobre la suerte de los pueblos.

Tenemos, pues, que demostrar por una parte, cómo el primero de los tres

sino el bien que la misma querría hacer: teme mas al espíritu de las leyes, al emilio, al ensayo sobre las costumbres de las naciones, que á los pasquines de los de la liga ó de la fronde. Sabe que la libertad de la imprenta no solo seria una garantia individual, sino que adquiriria la fuerza de una institucion pública, y bastaria casi sola para la conservacion inviolable de todas las otras garantias.

CAPITULO V.

Continuacion de la misma materia.

Las leyes relativas á los cultos religiosos pueden dividirse en tres sistemas. Unir una religion a las instituciones políticas de un pueblo, mandar á todos los habitantes la profesen, y prohibirles todas las otras. He aqui el primer sistema, el cual ha estado en uso por mucho tiempo.

Otro consiste en designar una religion como del estado, y en mantenerla de cuenta del tesoro público; pero permitiendo el ejercicio de los otros cultos,

ya sea que el estado se encargue tambien de pagar los ministros, ya sea que no se encargue.

Algunas veces, en fin, todas las religiones han sido indistintamente admitidas sin privilegio, ni gasto público por alguna.

No tenemos que hacer alguna observacion particular sobre este tercer sistema; establece inmediatamente la libertad de conciencia. El primero la destruye radicalmente; y el segundo puede mantenerla si no se altera, si los privilegios que concede á un solo culto, no tienen consecuencias contra el libre ejercicio de los otros, ni contra la perfecta independencia de las opiniones en materias religiosas. Estas opiniones, despues de todo, entran en el número de aquellas de que acabamos de hablar; y si el capítulo precedente nos deja alguna cosa que decir en este, es en razon de la influencia particular que la intolerancia religiosa ejerce sobre la suerte de los pueblos.

Tenemos, pues, que demostrar por una parte, cómo el primero de los tres

sistemas que hemos distinguido, es siempre funesto; y por otra, como el segundo puede conciliarse con la libertad.

1. Por lo general, las religiones no se limitan á la pura teología natural ó sobrenatural, esto es, á los dogmas concernientes á Dios, al alma y á la vida futura. Sucede casi siempre que imponiéndonos muchas otras creencias históricas, cronológicas, astronómicas, políticas y filosóficas, pretenden encerrar y cautivar los conocimientos humanos en el círculo que han trazado; y como no existe, ni puede existir religion alguna que no se llame la verdadera, como todas ellas pueden, por este título armarse de una autoridad sagrada para impedir los progresos que la sociedad quiere hacer, se sigue que cuando ejercen en efecto este imperio, al que es muy raro no aspiren, se acabó la libertad del pensamiento, y por consiguiente de todas las garantías sociales.

Sin embargo, excepto una, todas las religiones son falsas. Así, entre las religiones principales ya numerosas, entre

las sectas diversas de cada una de ellas y entre las subdivisiones indefinidas de cada una de estas sectas, solo hay una excepcion que hacer: todo el resto es idolatria, impiedad, blasfemia, ó por lo menos error, descarrío, desórden. Todos los pueblos antiguos, excepto uno solo, han abrazado religiones mentirosas ó defectuosas; y nosotros consideramos aun hoy como tales, las que dominan en casi toda el Asia, en gran parte del Africa, en gran número de estados europeos y americanos. Así cuando se considera la sociedad bajo el aspecto general que presenta la historia de todos los tiempos y de todos los lugares, se ve uno obligado á convenir en que el sistema que prescribe un solo culto y que excluye todos los otros, ha extraviado á la razon, viciado las instituciones políticas, esclavizado y depravado los hombres sin honrar seguramente á la divinidad, pues al contrario, ha forzado con mucha frecuencia á desconocerla, desfigurarla y ultrajarla.

Aplicado este sistema á la religion verdadera, no por eso se mejora. Desde

luego hace se la ponga en duda, pues supone que se tiene necesidad de ser estrechado corporalmente para creerla verdadera, y que no brillaria bastante con la luz de sus pruebas y de su doctrina. En segundo lugar, la despoja, cuanto es de su parte, de los caracteres de justicia y mansedumbre que debe tener para semejar al Dios que adora, la reviste de las armas de la tirania, y la transforma en un poder exterminador. En fin, la pone en contradiccion con la seguridad individual, con la energia de las facultades humanas, con la franqueza de las relaciones sociales, y con los intereses y condiciones positivas de las asociaciones políticas.

Lucrecio se quejaba enérgicamente de las atrocidades cometidas á nombre de la religion. ¡Qué hubiera, dicho, si la historia de los siglos posteriores hubiera podido presentarse á sus ojos! Se ha comenzado muchas veces la numeracion de las víctimas inmoladas por la intolerancia en las cuatro partes del mundo. Este inmenso y lamentable cálculo, jamás ha

sido concluido; pero cada uno puede buscar los elementos en la historia, cuyas páginas ensangrientan. Me parece que los espíritus rectos y los corazones sensibles, no deberian tener necesidad de alguna otra leccion para aprender á respetar todas las creencias y todas las incredulidades.

Observando de cerca á los hombres intolerantes, se les distingue en tres especies. Algunos arrastrados por un entusiasmo ardiente, por los hábitos que lo producen y alimentan, obedecen, persiguiendo á los movimientos de una conciencia ciega, sincera é intratable. Otros fatigados con sus propias dudas, que ocultan y hacen callar, se irritan contra los que las fortifican expresandolas. Mas hay, en tercer lugar, otros intolerantes mas formidables, que libres de toda creencia y de toda conciencia, no sostienen bajo el nombre de doctrinas sino sus propios intereses. A cualquiera que en materia de religion no hablare su language, porque este no es mas que un language, lo proscribirán á un tiempo como agresor de

sus posesiones, y como censor de sus ar-
terias. Mas tranquila y mas metódica que
las precedentes, esta tercera clase de per-
seguidores es de cuatro siglos acá la mas
numerosa y la mas poderosa. La segunda
nunca ha sido sino auxiliar; y la primera
reducida á este papel, representaba otro
mas activo en la media edad. Todas tie-
nen necesidad de auxiliarse mutuamente:
á las dos primeras podria faltar prudencia
y aun malignidad; la tercera dirige la in-
quietud y el zelo, que aquellas dan las
persecuciones ó escrupulos que esta no
tiene.

Mas todas tres tienen por contrarios
entre los hombres religiosos, á los que á
una conviccion reflexiva juntan las luces
del entendimiento, y la rectitud y bondad
de corazon. Estos saben que no hay mas
utilidad que justicia en exijir del que no
cree un language hipócrita y unos hábi-
tos mentirosos: saben que toda impostura
es irreligiosa, que el disfras degrada: que
si el error y la incredulidad son desgra-
cias proscibir por devocion es frenesi,
y perseguir sin creer, el colmo de la

perversidad. Saben á qué peligro se ex-
pone la sociedad cuando se quiere que
todo sea astucia; ficción, simulacro en las
costumbres de las clases instruidas; que
las caras sean máscaras; las opiniones, pa-
peles; y las conversaciones redes. Pues
tales son los efectos mas inocentes de la
intolerancia en un país donde por los pro-
gresos de las ciencias y de las artes, el
entendimiento humano se ha aventurado,
extraviado ó adelantado en caminos diver-
sos, donde del seno de las sectas antiguas
se han levantado y perpetuado á pesar
del brillo y el rigor de los anatemas, mu-
chas sectas nuevas, teológicas y filosófi-
cas, scepticas ó credulas, zelosas ó paci-
ficas. Es indudable que en tal sociedad
existe en materia de religion gran varie-
dad de sentimientos, y que la violencia
que condenaria á disimular todas las doc-
trinas, excepto una, no contribuiria ni á
arraigar, ni á propagar esta.

Esta violencia, cuando han querido
establecerla, ha exijido persecuciones
atrocés, que no podemos ver sin horror.
Se habia inspirado á los creyentes un fa-

natismo tan feroz, que de parecía muy sencillo que la heregia ó la incredulidad se expiasen en las llamas: los proscritos no excitaban interes, sino cuando parecía dudoso que hubiesen profesado efectivamente las opiniones condenadas; desde que este hecho estaba confesado ó parecía averiguado, los suplicios vengaban, según decian, al cielo; y los pueblos, los reyes, los sacerdotes, se agolpaban al derredor de las hogueras para inmolarse ó ver espirar victimas humanas, bien ó mal convencidas de un error. Esto es lo que se practica todavía en los lugares en que la Inquisicon subsiste; y por espantosos que sean estos sacrificios, son en efecto necesarios donde una sola doctrina teológica pretende desterrar todas las otras. Ninguna barbarie, lo confieso, puede jamas superar esta: cometidos á nombre de la divinidad, estos crímenes, son seguramente los que la ultrajan con mas escándalo y horror; pero á este precio se mantiene exclusivo un clero, que sin llegar á extirpar las sectas que teme, extiende y perpetúa su imperio. Dios, su

bondad, su justicia son relegadas al cielo; y la tirania es el Dios de la tierra, sea que el poder civil y el sacerdocio se confundan en una sola autoridad suprema, sea que divididos, á la vez complices y rivales, sometan el mundo á los yugos de su concordia ó lo destrocen por sus disensiones.

Los motivos que deben determinar á rechazar este horroroso sistema, se reproducen para aconsejar á los que establecen una religion privilegiada, pero no esclusiva, contengan este segundo régimen en sus mas estrechos limites, y nada omitan para que no degeneren en intolerancia.

Algunas personas querrian desterrar hasta la idea y la expresion de religion del Estado. Esto es, á mi parecer, demasiado rigor: un culto profesado desde muchos siglos por el mayor número de habitantes, puede tener por su propia naturaleza y por tan largos hábitos, bastantes relaciones con la moral pública para que merezca se le ponga en el número de las instrucciones propias á mantenerla. Lo

esencial es comprender bien que lo que ofende á la libertad, jamas mejora las costumbres, y que entre todos los pueblos el mas expuesto á depravarse es el que conserva menos garantías. Por esto los legisladores sabios comienzan por declarar sin alguna suerte de restriccion, que «cada uno profese su religion con una misma libertad, que cada uno obriene para su culto la misma proteccion,» y si añaden que «sin embargo, tal religion es la del estado,» lejos de modificar ó debilitar un derecho fundamental por su hecho particular, presentan solamente este hecho como no excluido por el derecho que lo limita.

La existencia de una religion del estado da lugar á precauciones importantes, de las cuales unas interesan de un modo mas directo al gobierno, y las otras á los gobernados. Las primeras, aunque no toquen inmediatamente al asunto que trató no le son extrañas; porque si la autoridad civil sufriese el yugo de un pretendido poder eclesiástico, todas las garantías individuales serían aniquiladas, pues no ha-

bria ya garante. Mas las largas disputas del sacerdocio y el imperio han cumplido los detalles en que sería necesario entrar para determinar las relaciones del gobierno con el culto que le conviene mantener y con el clero que le agrada asalarar. Bástenos suponer que la autoridad civil quedará plenamente independiente de todo establecimiento religioso, que el príncipe no depondrá su corona sobre el altar y no se dejará quitar por cualquiera que sea, el derecho y los medios de proteger las personas, las propiedades, la industria y libre circulacion de las lucas.

Los gastos del culto, declarado nacional se soportan por todos los habitantes, comprendidos los que no lo profesan. Esta condicion, que podría parecer dura si los gastos fueran enormes, resulta inmediatamente de la hipotesi de una religion del estado; y la obligacion de contribuir á este gasto es incontestable, como la de abstenerse de todo acto tentatorio al pleno ejercicio de este culto en lo exterior de sus templos. Ciertamente, si este mismo respeto es garantido á los otros

cultos, con más razón debe serlo al que distingue la ley. Mas ved aquí por qué caminos puede esta distinción transformarse en una dominación absoluta y exclusiva.

Desde luego, si este culto extiende sus ritos solemnes, fuera del recinto de sus templos, y si en sus escursiones exige de los que no lo practican, ciertos homenajes ó ciertos servicios, les roba evidentemente su independencia y les prescribe actos estraños ó contrarios á sus opiniones religiosas. Estas ceremonias exteriores de raras se harán frecuentes, casi diarias, pondrán un gran número de personas bajo el yugo de usos que les repugnen y de reglamentos pueriles y arbitrarios; provocarán, en fin, los insultos, las quezallas y las vejaciones.

Si después, transformando en leyes de policía general los deberes particulares que este culto impone á sus sectarios, se restringe en ciertos dias la actividad de los trabajos de todos, la libertad universal de la industria y del comercio; y si poco á poco se extiende la dominación

de ciertos preceptos religiosos hasta los actos de la vida privada y hasta los detalles de los hábitos domésticos, las garantías prometidas á los otros cultos se harán más y más ilusorias.

Se volverían casi nulas si se encomendasen los ministros del culto privilegiado ó de otro cualquiera, de algunas funciones civiles; si se les hace redactores y depositarios de los actos que comprueban los nacimientos, los matrimonios, los muertos, y fijan el estado de las personas. No estaría lejos de esto el someter las cláusulas del contrato matrimonial y las condiciones de su validez á estatutos puramente eclesiásticos. Que una religion dirigiéndose á las conciencias de los que la profesan, les recomiende ciertas practicas; que se las presente como obligatorias; que los aparte de acciones contrarias á sus máximas y á sus estatutos, sea en buena hora, pues el ministerio sacerdotal se extiende hasta eso. Pero en el orden social el contrato del matrimonio queda como todos los otros; bajo el Imperio de las leyes civiles; y estas se hacen intolerantes,

desde el momento en que toman sus principios y sus disposiciones de una doctrina religiosa. Alterados de esta manera cesan evidentemente de garantizar la libertad de las conciencias, y comunican á una religion el poder coactivo que no debe pertenecer sino solo á ellas.

En breve el clero se convertiría en un poder y osaría tomar el título; distinguiría en el mundo dos poderes, el suyo que llamaría eclesiástico, espiritual, sagrado, divino, y el poder vulgar de los príncipes temporales y de los magistrados civiles. Pretendería tener sus tribunales, su jurisdicción, su jurisprudencia, transformaría su ministerio pastoral en una autoridad pública, y en lugar de esta confianza puramente voluntaria que pueden obtener las exhortaciones de los sacerdotes, como los consejos de los médicos, exigiría una sumisión propiamente dicha á sus sentencias.

Por un extraño abuso de la predicación pública se nombrarían ó designarían las personas, cuyas opiniones y acciones perecerían, con razon ó sin ella,

contrarias á las doctrinas religiosas; se maneillarían las reputaciones, se amenazaría á las propiedades y aun se protestaría contra las garantías dadas por las leyes. La impunidad de estas difamaciones y de estas provocaciones sediciosas no dejaría lugar á creer ni la libertad de las conciencias, ni la fuerza del gobierno, ni el imperio de una constitucion.

¿Pero quién puede decir hasta qué punto serán comprometidas todas las garantías, si teniendo la religion del estado un primer pontífice fuera del mismo estado, este gefe extrangero, independiente de las leyes nacionales, puede pretender ser el regulador; si sus decretos, sus sentencias, anatémas vienen á herir á las personas y á las cosas, á las leyes y aun al mismo príncipe; si se abroga el derecho de disponer de los dominios y de las rentas públicas, de crear y gobernar corporaciones, de establecer y de sacar impuestos, de reformar todo lo que habrá calificado abuso ó desorden; si concediendo ó denegando gracias asocia muchos intereses particulares á los suyos propios para

fomentar las discordias y para influir, según las circunstancias, ya sobre los detalles de la administración, ya sobre los mas grandes movimientos políticos; si uniendo las funciones sacerdotales á un poder temporal, y confundiendo siempre estos dos títulos para sostener y engrandecer el uno por el otro, se pone en posesion de modificar tanto por sus tratados como por sus decretos el régimen interior de un país que no gobierna? Después que este pontificado ha amenazado tantos tronos, cuando se sabe que no reconocia la independencia de ellos, cuando no cesa de protestar contra la libertad de las conciencias, ¿como esperar [que se la pondrá fuera de sus tiros, á menos de que no se declare mas altamente que nunca, que el ejerce, en quanto pontificado, algun poder exterior; que sus exhortaciones religiosas no pueden tomar el carácter de leyes políticas, civiles ó penales; que sus actos, en fin, sea el que fuere el nombre con que los califique, no puedan en ningun caso, ni en ningun género de negocios modificar, en lo temporal, los dere-

chos de estado y la suerte de las personas? Supongamos que un pontifice supremo, después de haber dispuesto en uno de sus decretos de los dominios y de las rentas de un estado, que no es suyo, después de haber creado, modificado y dotado algunos establecimientos públicos: amenazado bajo los nombres vagos de abusos y desórdenes, las garantías dadas por la ley fundamental á las propiedades, á las industrias y al estado civil de las personas; supongamos, digo, que termine su decretal diciendo: en el nombre de Dios, anatema á cualquiera rey ó súbdito, ciudadano ó representante, gobernante ó gobernado, que tenga la presuncion de oponer la menor resistencia á unas usurpaciones tan repugnantes: seguramente el país donde tal escrito fuere publicado como una ley ó en consecuencia de una ley, renunciaria con solo este hecho, no solo de toda libertad individual de conciencia, sino de todo resto de dignidad nacional. Los ministros de la religion del estado no son á los ojos del mismo mas que unos oficiales de moral pública, danó á d

los pueblos lecciones, y si se puede, ejemplos de virtudes, presidiendo al culto divino, y extendiendo por las solas vías de la instruccion y de la persuasion, el conocimiento de los dogmas religiosos naturales ó revelados; pero no ejerciendo autoridad alguna directa y propiamente dicha, no mezclandose en algun ramo de administracion y de legislacion, y no coartando á persona alguna á practicar ciertos preceptos, á creer ó no creer ciertas doctrinas.

Sería una burla prometer la libertad de conciencia, si teniendo el culto privilegiado, como le importa tener, libertad de aprobar por discursos y escritos públicos la verdad de su propia doctrina, y por consiguiente de refutar y combatir las doctrinas contrarias, estos hubiesen de quedar condenados al silencio, privadas de los medios de defender y de examinar á su vez aquella de que sin cesar tendrian que temer los ataques por todos aspectos tan formidables. Es, pues, necesario que la libertad de imprenta, tal como la hemos considerado en el capítulo preceden-

te, se extienda sin distincion ni restriccion á todas las opiniones religiosas. No hay que esperar grandes ventajas de estas discusiones teológicas; pero tampoco es de temer se prolonguen bajo un régimen sabio. Cuando en efecto las conciencias son puramente libres, todos estos escritos polemicos pierden su calor y su interes, y el entendimiento humano se dedica á estudios mas pacíficos. Dejan de contradecirse los dogmas religiosos, luego que anunciados y no prescriptos, ofrecidos y no impuestos, no amenazan á algun derecho individual, ni algun interes civil, ni alguna relacion politica. Mas la persecucion pone en la necesidad y da algunas veces el talento de escribir: las apologias de las doctrinas proscritas se escriben á la luz de las hogueras encendidas por los proscritores. Puede citarse anatema que ha hecho componer tres mil volúmenes de teología en pro, ó en contra de una sola obra. ¿Cuántas experiencias serán todavía necesarias para que se conozca, en fin, que ya sea que se trate de la verdad, ya del error, la sangre de los mártires es la se-

milla de los creyentes, y que de las cenizas de un libro bueno ó malo solamente quemado debe salir una biblioteca?

Todos los argumentos contra la libre publicacion de las opiniones en materias religiosas, se reducen á dos especies: los unos son sugeridos por una persuasión viva, y los otros tomados de consideraciones políticas. Se repele esta libertad ó como que ultraja á la misma divinidad ó como que conmueve las bases del edificio social; no tolerándola, se cree defenderse la causa de Dios ó de la sociedad, motivos sumamente respetables, y á los que nada habria que oponer, si los peligros que suponen fuesen reales. Esto es lo que examinaremos; pero para que la cuestion se fije bien, es indispensable detenernos en dos observaciones preliminares.

En primer lugar, es necesario tener presente que no discurremos en la hipótesis de una religion esclusiva, y de la prohibicion absoluta de todas las doctrinas excepto una sola, de todos los cultos fuera del que el estado prefiere. Suponemos al contrario que cada uno profesa su religion

particular *con una libertad igual*, y obtiene para su culto *la misma proteccion*. Pero conceder asi á muchos de nuestros conciudadanos el derecho de no profesar la religion del estado, y quitarles el de explicar por qué no la profesan, sería permutarles y prohibirles á un tiempo una misma cosa; no gozarian ciertamente una libertad *igual* á la nuestra, ni obtendrian *la misma proteccion*, si privados de la facultad de justificar públicamente su incredulidad ó su creencia, se viesen condenados á oír decir todos los dias que no tienen razon, sin poder jamas dar pruebas de que la tienen.

En segundo lugar, indagamos aqui cuales deben ser las garantías sociales, no solamente en ciertos paises, sino en todos los pueblos, comprendidos aquellos, en que una religion falsa es la del estado. En estos sin duda la prohibicion de los escritos contrarios al culto natural, no garantizaría sino el error, la perpetuidad de los males que engendra y de las desgracias que trae consigo; y el establecimiento de las misiones extranjeras prueba que

creemos útil y legítimo derramar las luces en el seno de estos infelices países. Sin embargo, los que lo gobiernan tendrían á su disposicion todos los argumentos que sirven para repeler la publicacion de las doctrinas opuestas á una religion dominante; comenzarian por declarar que su religion es la verdadera, y partirian de este punto para impedir discutirla: alegarian razones de estado; insistirian sobre los peligros de las controversias; y si por casualidad estuviesen ellos mismos desengañados de las supersticiones de un país, se atreverian quizá á representarles todavía como las únicas bases que debe darse á la moral en el espíritu grosero del vulgo. No, les diriamos, estas creencias, si son forzadas, no serán prendas de buenas costumbres: ellas han sido al contrario las causas inmediatas de los mas frecuentes desórdenes, y de los mas abominables crímenes. Seguramente no sería demasiado vuestro celo en mantener por la violencia vuestras supersticiones antiguas, si fuera cierto que sin ellas debiesen los hombres cometer todavía mas crímenes que los que

han cometido bajo su imperio; pero todas las experiencias que han podido hacerse hasta ahora en la materia, prueban que los hombres se hacen mejores y mas felices á proporcion que son menos crédulos y menos esclavos; la autoridad legitima se afirma tanto mas, quanto confunde menos el respeto que le debe la razon pública con el crédito popular que usurpa y pierde tarde ó temprano la impostura. Guardaos de asociar los intereses del poder con unas ilusiones, que á pesar de tantos gastos prodigados para su conservacion, vos no podeis mantenerlas sino haciendo callar á los que no son seducidos por ellas.

El homenaje debido á la religion verdadera, es distinguida como la única que nada tiene que temer de una discusion libre. No hay mas que un medio para suscitar contra ella dudas peligrosas y que le cueste trabajo disipar; y este es el de no sufrir que se la contradiga. Vosotros que la reverencias como un beneficio del cielo, descansad por lo que toca á su conservacion sobre su divinidad, mucho mas que sobre los cuidados

particulares que toma cada dia, para mantener su influencia, el estado que la ha declarado por suya; y pues que por otra parte sufris que muchos de vuestros conciudadanos no la practiquen, dejadles la facultad de exponer los motivos que los determinan á ello. ¿Qué temeis de la publicidad de estos motivos, vosotros que estais convencidos de su extremada debilidad, vosotros que teneis una fé que reposa sobre firmisimos cimientos? Seria una manera extraña de estar seguros de la bondad de vuestra causa, el imponer silencio á la parte contraria. Desesperando triunfar si no hablais solos, estableceis la prevencion mas favorable á vuestros antagonistas, y les conciliais mas sufragios que los que hubieran obtenido defendiendo una mala causa.

Agreguemos que la moral pública de ninguna manera se compromete por estas controversias. Disputando sobre las creencias y las prácticas necesarias para evitar las penas y merecer las recompensas de la otra vida, se acuerdan sobre las obligaciones de los hijos, de los padres, de los

casados, de los súbditos, de los ciudadanos, que exige la vida social. La equidad, la beneficencia y las buenas costumbres, han sido recomendadas y predicadas con emulacion por casi todas las sectas antiguas y modernas. La mayor parte ha aspirado á la perfeccion de las virtudes humanas: los Jesuitas han sido casi los únicos que hayan intentado justificar los desórdenes y atentados que las leyes reprimen, y que hayan enseñado una teología maléfica. Por lo ordinario la moral propiamente dicha, aquélla que interesa á los gobiernos y á los pueblos, permanece sana al lado de las diferentes doctrinas teológicas, excepto cuando estas son intolerantes. Quitad, pues, la intolerancia, (*) y

(*) No pretende el editor de esta obra hacer suyas todas las opiniones que vierte el autor de ella en este y otros capitulos; pues está muy ageno de estimar útil ni justa la tolerancia civil de cultos en nuestra posicion: sin embargo, el criticar una ley establecida y mostrar sus inconvenientes, tan lejos está de ser un crimen, que es una accion laudable

todos los cultos contribuirán á mantener el orden sobre la tierra: la verdadera religion tendrá de mas la ventaja de enseñar mejor el camino del cielo, interes sagrado sin duda, pero cuyo cuidado debe ser dejado á nuestras conciencias, si no quereis transformar esta religion benéfica en una tiranía exterminadora. Puesto que la fe es un don de la bondad divina, no podrá ser una ley que el poder humano imponga.

Observad, en fin, que la prohibicion de los escritos contrarios á una religion

en cualquiera ciudadano: bajo este punto de vista deben considerarse las doctrinas del autor en el capítulo precedente.

El no incita á la desobediencia de las leyes; quiere que estas se reformen, y por eso hace presentes las razones que hay para variarlas. Decir que tal ley debe variarse, es expresar una opinion verdadera ó falsa, que si se hace con la debida moderacion, es un acto lícito y laudable. Decir que no debe obedecerse la ley á pretexto de ser injusta, es un crimen. El autor cumple con lo primero, y está muy ageno de fomentar lo segundo.

privilegiada, conduciría á la esclavitud absoluta de la imprenta. ¿No sabeis que los teólogos han pretendido detener el progreso de las ciencias, que han anatematizado el sistema del mundo, vuelto á hallar por el génio; que han hecho expiar á Galileo sus observaciones y sus descubrimientos; que pronuncian decisiones irrefragables sobre la cronología y los anales de los antiguos pueblos; que pretenden sujetar la historia á sus tradiciones doctorales, y sobre todo, reducir á la enseñanza de sus escuelas todos los géneros de conocimientos ideológicos, morales y políticos que designa la palabra filosofia? Mas la misma elocuencia, la poesia, las producciones puramente literarias, ¿que trabajos no tienen para que las encuentre ortodoxas? ¿Qué de libros antiguos y modernos habrán de excluirse de las bibliotecas clásicas, qué de páginas habrán de quitarse de los mejores libros, si nada debe ofender directa ni indirectamente alguno de los dogmas, de los preceptos, de los ritos y de los innumerables detalles que tocan de cerca ó de lejos á una teología dominante?

Muchísimas veces se ha demostrado la impropiedad de la palabra *tolerancia*. Parece que no expresa sino una gracia, una concesion provisoria: humilla y amenaza mucho mas que garantiza. La libertad de las conciencias seria al contrario una condicion general, honrosa, irrevocable de la asociacion política; mas sin detenerse en la palabra, que se pueda en efecto profesar, sin trabas y sin peligros, todo genero de opiniones religiosas y no religiosas; esta justicia ha sido hasta la presente tan rara, que deberá considerarse como un beneficio.

CAPITULO VI.

De los Gobiernos que deniegan expresamente las garantias individuales.

En las naciones antiguas era negada toda garantia individual á una considerable parte de la poblacion retenida en la esclavitud, y se cuidaba muy poco de fi-

jar y asegurar los derechos individuales de los demas habitantes. La mayor parte de las monarquias eran absolutas, y la historia de aquellas en que el poder del principe habia recibido algunos limites, está llena de actos arbitrarios y de aquellas inquietudes interiores que siempre indican la ausencia, la suspension ó la imperfeccion de las garantias. En las repúblicas se atendia muchísimo mas á la parte que cada uno tendria en las deliberaciones y resoluciones políticas, que á la seguridad de las personas y de las propiedades, que al libre ejercicio de la industria y de las opiniones. Todo se sacrificaba en ellas á los intereses generales que se consideraban como distintos de todos los intereses particulares, y que en efecto frecuentemente se consiliaban muy mal con ellos. Se aspiraba á una especie de grandeza nacional compatible con el mal estar doméstico de la mayor parte de los ciudadanos. Las disenciones perpetuas, y algunas veces violentas entre las clases ó entre los partidos, eran al parecer el único modo de ser que conviniese á

Muchísimas veces se ha demostrado la impropiedad de la palabra *tolerancia*. Parece que no expresa sino una gracia, una concesion provisoria: humilla y amenaza mucho mas que garantiza. La libertad de las conciencias seria al contrario una condicion general, honrosa, irrevocable de la asociacion política; mas sin detenerse en la palabra, que se pueda en efecto profesar, sin trabas y sin peligros, todo genero de opiniones religiosas y no religiosas; esta justicia ha sido hasta la presente tan rara, que deberá considerarse como un beneficio.

CAPITULO VI.

De los Gobiernos que deniegan expresamente las garantias individuales.

En las naciones antiguas era negada toda garantia individual á una considerable parte de la poblacion retenida en la esclavitud, y se cuidaba muy poco de fi-

jar y asegurar los derechos individuales de los demas habitantes. La mayor parte de las monarquias eran absolutas, y la historia de aquellas en que el poder del principe habia recibido algunos limites, está llena de actos arbitrarios y de aquellas inquietudes interiores que siempre indican la ausencia, la suspension ó la imperfeccion de las garantias. En las repúblicas se atendia muchísimo mas á la parte que cada uno tendria en las deliberaciones y resoluciones políticas, que á la seguridad de las personas y de las propiedades, que al libre ejercicio de la industria y de las opiniones. Todo se sacrificaba en ellas á los intereses generales que se consideraban como distintos de todos los intereses particulares, y que en efecto frecuentemente se consiliaban muy mal con ellos. Se aspiraba á una especie de grandeza nacional compatible con el mal estar doméstico de la mayor parte de los ciudadanos. Las disenciones perpetuas, y algunas veces violentas entre las clases ó entre los partidos, eran al parecer el único modo de ser que conviniese á

estas sociedades, la condicion necesaria de su existencia, de su energia y del brillo de que gustaban cubrirse. Debemos confesar que este sistema no es el menos propósito para desarrollar las fuerzas morales del hombre; puede abrir á los talentos, brillantes caminos, y poner á la virtud en situaciones heroicas. Es de creer que las costumbres, los hábitos y las ideas que supone, se han perdido para siempre; unos trabajos mas divididos, una industria mas activa, un comercio mas extenso y unos conocimientos mas precisos, han dado otras necesidades é impreso una direccion muy diversa á los actuales pueblos de la Europa.

En la media edad se formaron, principalmente en Italia, algunas repúblicas, donde el ejercicio de los derechos de ciudadano y una especie de régimen municipal, templaban, limitaban, anulaban la tiranía de los Señores; pero asegurando á las opiniones populares y dominantes un despotismo absoluto, y dejando á las personas y á las propiedades expuestas á los atentados de cada faccion que llegaba á

prevalecer. La libertad es en sí tan saludable, que su imagen desfigurada de aquel modo, tuvo poder todavia para llevar la industria y las artes á adelantamientos que no hacian en otras partes. Pero las instituciones góticas sufocaban estas débiles semillas de independencia, que no pudieron desarrollarse bastante para producir en alguna de estas repúblicas un brillo comparable á aquel con que brillarán siempre en los anales del mundo las repúblicas de la antigüedad. Por lo demas en todos los lugares donde son mal conocidos los derechos civiles, en cuya sola consideracion son necesarios los derechos políticos, el destino de estos no es otro que traer tempestades y extinguirse en medio de calamidades.

El cuadro general que, exceptuando ó sin exceptuar algunas repúblicas, nos ofrecen los siglos de la media edad, es el de veinte pueblos retenidos en los mas profundos abismos de la servidumbre, de la ignorancia y de la miseria. Allí se descubren todos los medios que contribuyen á subyugar por largo tiempo á la especie

humana: invasiones, conquistas, usurpaciones, instituciones feudales, barbarie y confusión de las leyes, guerras interminables, expediciones lejanas, proscripciones, incendios, carnicerías, intolerancia religiosa y dominación del poder pontificio. Estas son las condiciones con que los príncipes compran la felicidad de extinguir las luces y las garantías, y de privarse de ellas ellos mismos. Este régimen de fierro, que parecía indestructible, se ha debilitado sin embargo, por grados; y cuando se buscan las causas de su decadencia, es uno conducido, para descubrir las primeras, á los tiempos mismos en que gozaba de su mayor fuerza. Tales han sido sobre todo las contiendas ya entre el Sacerdocio y el Imperio; ya entre los monarcas y los señores; tales los combates que se daban entre sí las sectas perseguidoras; tales, en fin, aquellos armamentos insensatos que despoblaban la Europa, pero agitaban los pueblos y los disponían á instruirse.

Desde los principios del siglo quin- ce otras disensiones y muchos descubri- mientos han ilustrado al entendimiento

humano, y reanimado la actividad públi- ca á tal punto, que los gobiernos para persistir en negar las garantías indivi- duales, se vieron obligados á soltar por lo menos, promesas, á hacer transacciones ó concesiones, ya reales, ya mentirosas, y á inventar incesantemente nuevos artifi- cios para depravar las costumbres y com- primir el vuelo del pensamiento. Sin em- bargo, no han logrado mas que hacer mas tardia y menos completa la emancipacion de los pueblos. Lentas ó violentas revo- luciones políticas, comprendidas en ellas las que se llaman religiosas, han llenado, casi sin interrupcion, el curso de estos cuatro últimos siglos, y manifestado la lu- cha que no dejaba de existir entre las se- millas vivaces del nuevo estado social, y los restos inanimados de las instituciones de la media edad. Se cita como uno de los mas tranquilos un pais en que despues del año de 1400, se ha hecho la pragmá- tica, resistiendo al concordato, rechazado los decretos del Concilio de Trento, pro- clamado las libertades de la iglesia nacio- nal y recibido lo peor que se ha podido

las bulas que se decian dogmáticas: un pais en que se han encendido las guerras civiles bajo los nombres de bien publico, de liga y de fronde; en que las dragonadas y un edicto proscripior no han podido desarraigar el protestantismo; en que las persecuciones han honrado y perpetuado otra secta religiosa; en que los anatemas y decretos han hecho mas celestres á los escritos y á los escritores contra quienes se dirigian; en que los parlamentos desterrados, depuestos, renovados, vueltos á llamar, se han visto siempre rodeados de homenages quando resistian al poder arbitrario, siempre despreciados como él quando le servian de instrumentos ó de órganos; un pais en que de seis reyes desde 1589 hasta 1793, tres han perecido de muerte violenta, víctimas de diversos fanatismos, sin hablar de otro cuya vida fue amenazada en 1757. ¿Por qué tantas agitaciones en el seno del mas dulce y sociable de los pueblos, y cómo pudo, en fin, precipitarse en una revolucion tan terrible? Porque su misma sociabilidad, su industria, sus progresos le ha-

bian hecho sentir la necesidad, y poco á poco concebir la idea de las garantías que se obstinaban en negarle, y que ha pedido en 1789 por votos libres y tranquilos, auténticos y unánimes.

Que una vasta revolucion solo sea obra de un corto número de ambiciosos, que haya reventado en el seno de un gran pueblo y lo haya agitado todo entero, mal de su grado, y sin su concurso, es una suposicion pueril. Este pueblo habrá podido muy bien sentir que era llevado fuera de los limites que él se prescribiera; habrá reprobado los excesos, y pesádole haber consentido en el establecimiento y engrandecimiento de ciertos poderes; pero si sus necesidades, sus sentimientos, sus opiniones no hubiesen provocado ó auxiliado los primeros movimientos, si se hubiera negado á aplaudirlos y tomar parte en ellos, todo se hubiera reducido necesariamente á tentativas que el gobierno hubiera reprimido completamente. Cualquiera gran mutacion que se ejecuta á pesar del gobierno en el sistema político de una nacion, sin intervencion de fuerzas

extrangeras, es querida, consumada y aprobada por ella; y cuando despues de veinte y cinco años vienen á atribuirle el derecho de negarla, es una adulacion calumniosa, igual á la que le dirigian los promotores de los excesos y de los crímenes cuando unian á ellos su nombre. Lo que le pertenece y no pertenece sino á ella sola, es la reclamacion de las garantías individuales; reclamacion siempre tan viva cuando es libre, que se confunde con los primeros esfuerzos que tienden á satisfacerla.

Si estas observaciones son justas, es necesario concluir que un pueblo ilustrado, sensible, industrioso, á quien se deniegan estas garantías, queda en un estado crítico, durante el cual las tempestades se forman, se acumulan, truenan ó revientan. La prudencia pide que se le haga gozar de los derechos que reclama, ó si se puede que se le haga perder la esperanza y aun la idea, reuniéndolo en las tinieblas. Entre estos dos extremos no hay mas que visicitudes y jamás estabilidad. Se avanza ó se retrocede, y todos los pasos

progresivos ó retrogradados son sacudimientos; no es posible detenerse en algun punto. En vano se querria transportarnos á cualquiera época tomada de la mitad del siglo quince en adelante: en ninguna podríamos fijarnos, como no lo pudieron nuestros padres. Las que encontrásemos duras provocarían amargas quejas; y las mas dulces favoreciendo nuestros progresos, nos llevarían ácia el término donde son perfectas las garantías. Sería, pues, necesario volvernos á la media edad y cargarnos con cadenas mas pesadas que las que hicieron encorvar á nuestros antepasados; porque hemos adquirido mas elasticidad, y casi no es posible comprimirnos como á ellos sin reventarnos. Esta media edad merece por todos títulos estadiarse profundamente. Es la edad de fierro del género humano; pero la de oro de los opresores: y no ha faltado á las tiranías de aquel tiempo sino el arte de convenirse entre sí, y de no debilitar por sus disensiones la temible liga que habían formado contra los pueblos. La antigüedad, dígase lo que se quiera, no ofrece

ejemplo de un yugo tan pesado como el que imponían a nuestros miserables abuelos, tantas instituciones despoticas, militares, feudales, sacerdotales, monásticas y escolásticas, imaginadas ó perfeccionadas desde el siglo sexto hasta el catorce. Podía decirse que la alma humana, renunciando de toda otra habilidad, había consagrado exclusivamente sus facultades, y empleado sus fuerzas en forjar sus propias cadenas. Por esto vemos que los opresores vuelven incesantemente los ojos á aquella época porque suspiran. Que un aventurero llegue á usurpar el poder supremo, se afanará en recoger los nombres, las imágenes, todos los restos de aquellas instituciones ferruginosas, y se esforzará á rehacer pieza por pieza el terrible edificio. Reunirá á las artes mismas en esta barbarie: volverán los usos, las costumbres y las decoraciones góticas: no se hablará sino de Carlo Magno, de los Paladines, de los Señores de Castillos, de los Caballeros y de los Trobadores. Se elogiará la naturalidad de las producciones mas inspidas; y unas costumbres que fue-

ron realmente tan licenciosas como serviles se darán por emblemas de la cortesanía y del honor.

Creo que jamás se logrará con doctrinas repeler la demanda de las garantías individuales. ¿Qué puede decirse en efecto á los hombres para probarles que deben ser esclavos y no súbditos, poseídos y no gobernados, pertenecer á muchos señores ó á un solo señor absoluto? ¿Habria aun atrevimiento para expresar tal consecuencia, despues de los argumentos destinados á establecerla?

Ved cuales son estos argumentos segun que he podido comprenderlos:

« Nunca conviene Constitución: es » siempre un manifesto de anarquía, una » señal de discordia y un obstáculo invencible al ejercicio de la autoridad legítima. Cuando mas podria admitirse en » el plural solamente, el empleo de esta » palabra *constituciones*, aplicándola á las » diferentes leyes fundamentales de un » estado, no reunidas en un solo código. » Pero aun vale mas que estas leyes no » esten escritas en ninguna parte, sino

„ que subsistan por sí mismas en las ideas
 „ comunes, en los hábitos públicos, en
 „ los establecimientos que han pasado
 „ por muchos siglos. Un pueblo antiguo
 „ viene mal á pedir constitucion, puesto
 „ que tiene una que nacida y creada con
 „ el mismo, se confunde con su propia
 „ historia y se compone de tradiciones
 „ mas sagradas que cualquier texto. Las
 „ costumbres nacionales han recibido in-
 „ debilmente el sello de estas institu-
 „ ciones antiguas, y jamás tomarán el de
 „ las opiniones consignadas en una cons-
 „ titucion nueva. De ella no resultará si-
 „ no una discordancia funesta entre las
 „ leyes y las costumbres, entre la exigen-
 „ cia importuna de un nuevo código po-
 „ lítico y el imperio indestructible de los
 „ antiguos usos; entre las pretensiones de
 „ las clases plebeyas, fundadas sobre un
 „ bajo sistema representativo, y los dere-
 „ chos naturales anexos á los grandes
 „ bienes de los hombres titulados y mo-
 „ nárquicos; en fin, entre las vanas es-
 „ peculaciones de una filosofía temeraria

„ y los principios inmutables de una re-
 „ ligion divina.^{ce}

No emprendo refutar tan nobles ra-
 ciosinios: digo solamente que se han vuel-
 to ineficaces. Si suponen altas luces, son
 las que no tenemos ni se nos darán. Los
 conservadores de estas doctrinas no lo-
 grarán propagarlas; en vano harán admí-
 rar ó admirarán ellos mismos su talento:
 la inútil eminencia de su genio no tenia
 sino una prueba mas brillante del des-
 credito irreparable de sus doctrinas.

Se sabe bien que hay religiones que
 mezclan sus ritos, sus preceptos y sus dog-
 mas con opiniones é instrucciones políti-
 cas. Pero se sabe tambien que la religion
 cristiana no tiene este carácter ni admite
 esta mezcla, que ha permanecido durante
 muchos siglos agena de los gobiernos; que
 despues ha sido profesada indistintamente
 en las repúblicas ó en las monarquías ab-
 solutas ó templadas; que en todas partes
 ha recomendado la obediencia á las leyes
 y á las autoridades legítimas; y que jamás
 ha prescrito un género particular de cons-
 titucion social. Un ciudadano que despues

ha llegado á Sumo Pontífice (1) ha declarado públicamente: " que el evangelio no tiene de á destruir la libertad; que al contrario hace concebir de ella la mas justa y mas honrosa idea; que el gobierno democrático lejos de repugnar al cristianismo y de estar en oposicion con las máximas verdaderamente religiosas, llama y lleva á los pueblos á la práctica de las virtudes evangélicas; que en una palabra, la fé del cristiano se concilia perfectamente con los derechos y los deberes del hombre libre, y aun del republicano." ¿Como, pues, se nos hará creer que hay temeridad é impiedad en la declaracion de las garantías sociales, y en el establecimiento de una monarquía limitada por un sistema representativo?

Son los súbditos de esta monarquía, y no su territorio lo que se trata de representar. ¿Hay quien ignore que las posesiones territoriales no son en un país

(1) El Ciudadano Chiaramonte, despues Pio VII.

industrioso y comerciante, el único género de propiedades? ¿Persuadireis á un pueblo inmenso que no existe sino en la mas pequeña de las clases que lo componen, que existe por ella y para ella sola? Hace mucho tiempo que en la Europa los hombres no son ya comprendidos en los bienes, y contados en el número de las cosas poseidas. La extencion mas ó menos grande de las riquezas reales de una casta, es difícil de verificar, y no terminaría en alguna consecuencia precisa; al paso que el derecho de todos los gobernados para ser protegidos, y por consecuencia representados, es inmediatamente sensible.

Es verdad que sin las costumbres son vanas las leyes; pero un código político que no está en consonancia con las costumbres, y que no llega á modificarlas, desaparece en pocos instantes y casi por sí mismo. Si fueron necesarios treinta años de esfuerzos, de guerras, de disenciones y de intrigas para extirpar un sistema de opiniones y de leyes, es porque tiene raices profundas, esto es, morales, que lo reproducian aun despues que se creeria estar abo-

lido. Las costumbres, en Francia, se habían elevado por grados, principalmente en el curso del siglo 18, hasta el nivel de las instituciones de 1789; las costumbres solas han hecho á estas instituciones posibles, necesarias, poderosas. A su vez desde esta época las instituciones han influido de tal modo sobre las costumbres, que para no percibir el nuevo aspecto que estas presentan, es necesario confinar-se en algunos salones privilegiados, y figurarse que se ve allí reunida á la nación entera, y como se dijo alguna vez á *toda la Francia*. No noto esta ilusion como ridicula porque es desastrosa, pues manteniendo una oposicion fútil pero irritante, y aconsejando agresiones tanto mas inconsideradas quanto no son sino insultos, perpetúa el estado de revolucion, y multiplica las catástrofes.

Si hay algun pueblo europeo que haya conservado por 14 siglos las mismas leyes y el mismo gobierno, seguramente no es el pueblo frances. Toda su historia política interior podria reducirse al establecimiento y progresos del régi-

men feudal bajo los Merovingianos, á la extenuacion momentánea de este régimen bajo Carlo Magno, á su renacimiento y á su desarrollo bajo los sucesores de este Príncipe, á su decadencia lenta, intermitente y gradual, bajo la dinastía de los Capetos. Pero cada variacion de este régimen ha modificado el estado de las personas, los derechos de los comunes, la prerogativa nacional, y aun mas que todo, el poder del monarca. Algunos nombres calificativos se conservan con bastante uniformidad en todo el curso de nuestros anales; el de rey se transmite sucesivamente á mas de sesenta personajes; pero tiene casi cada vez una significacion particular. Expresa todos los diversos grados de poder que pueden hallarse comprendidos entre la impotencia absoluta y el pleno despotismo. Si buskais qual fué la medida de la autoridad real entre las manos de Childeberto, de Carlo Magno, de Luis el tartamudo, de Hugo Capeto, de San Luis, de Felipe el hermoso, de Carlos VI, de Luis XI, de Enrique III y de Luis XIV, hallareis diez constituciones tan

diferentes la una de la otra como lo que existe hoy puede serlo de la de 1780. Ninguno de los antiguos cuerpos del estado ha gozado constantemente de los mismos privilegios; ninguno hay que no haya usado y abusado diversamente de los que ha conquistado, enagenado, recobrado y vuelto á perder. No hablo de las instituciones subalternas que datan de siglos poco distantes; los parlamentos en el 13 ó aun en el 14, el Consejo de Estado á fines del 16; los Intendentes en el 17 &c.: lo que importa observar es que las relaciones entre el Príncipe y la nobleza, entre esta y el tercer estado, entre el clero y los otros órdenes, han sufrido perpetuas vicisitudes, así como el régimen militar, el sistema judicial, la administración provincial y municipal; de suerte que si preguntamos á los que reclaman tan vivamente la antigua constitucion del reino, en qué consistia esta, entre mil respuestas que darían, no podríamos lograr dos acordes ó conciliables entre sí.

Ved aquí por qué se quiere que las leyes fundamentales no sean escritas. Se

sabe bien que las tradiciones serán todo lo que se querrá, acomodandose á todas las pretenciones y á todos los caprichos. Si bastan dos ó tres hechos, y quizá uno para establecer un uso, no hay máxima liberal ó servil, equitativa ó tiránica que no pueda extraerse de algunas páginas de nuestra historia, y proclamarse fundamental. Por la misma razon este odioso término de constitucion, cuando no se puede evitar el emplearlo, desagrada poco menos en el plural que en el singular: una expresion vaga es mas cómoda que una expresion precisa: desde que hay muchas constituciones, es permitido esperar que en breve ninguna habrá, y que este conjunto de escombros constitucionales confusamente amontonados uno sobre otro solo será un útil arsenal donde podrán escogerse armas, afilarlas ó embotarlas á discrecion. Pero estas reflexiones que se presentan por sí mismas á la consideracion de todo usurpador ú opresor, no hieren con menos viveza la inteligencia de los pueblos, de estos pueblos tan ilustrados hoy sobre sus intereses, que casi no

queda uno solo en la Europa que no posea ó no pida una constitucion.

Renunciad, pues, á los argumentos y á las doctrinas: no os fatigueis en dar instrucciones ni esperéis convertir: herid y oprimid si podeis. La audacia y la violencia pueden producir retrogradaciones rápidas: una esperiencia reciente ha probado que se puede retroceder en doce años hasta un espacio inmenso. Quien sabe si con mas arte, con el auxilio de la Inquisicion que renaceria mas activa y mas devoradora, con tribunales prebostales y especiales, con suplicios, destierros y confiscaciones; regenerando el feudalismo, dotandose con profusion un clero innumerable, y las religiones monacales antiguas y nuevas, restableciendo sobre todo la Compañia de los Jesuitas; quemando, por otra parte, todos los ejemplares de los mas de los libros, y un número suficiente de hombres que los han leído; cerrando ó corrompiendo las fuentes de la instruccion, alterando la historia, fabricando títulos, aboliendo la imprenta ó reservando exclusivamente el

uso de esta arte á las autoridades supremas, extinguiendo poco á poco todas las luces adquiridas; reduciendo el comercio á los mas estrechos límites, y cortando el vuelo á toda industria: ¿quien sabe, digo, si por un diestro y vigoroso empleo de todos estos medios, no se conseguiria reabrir para los restos de las generaciones actuales, y para las generaciones futuras, aquellos profundos abismos en que los pueblos perdieron por tanto tiempo toda memoria de su dignidad, todo sentimiento de su fuerza y toda nocion de las garantias sociales? Ademas se tienen bastantes tradiciones de este régimen, y se conocen perfectamente las reglas que deben seguirse para mantenerlo.

La primera es que el populacho esté en una miseria extrema, que no se acumulen productos en sus manos, que permanezca privado de los gozes que darian actividad á sus facultades, movimiento á sus ideas y alguna energia á sus pasiones. Basta conseguir de él los trabajos de que tienen necesidad sus señores; sus consumos deben restringirse á lo muy preciso

para que no se inhabilite para proveer á los de aquellos.

La segunda regla es confundir sucesivamente en este populacho al mayor número posible de habitantes, de modo que fuera de él no haya sino sus opresores, reducidos al número precisamente necesario para sujetarlo enteramente, valiéndose para con unos de la fuerza, y para con otros de la impostura; empleando además para contenerlo y encadenarlo, el servicio maquinal de individuos tomados de su seno. Todo es de temer de una clase intermedia que se formaría entre los hombres poderosos y los miserables.

La tercera regla es prohibir á todos, sin exceptuar aun si se puede los personajes mas eminentes, todo estudio un poco serio de la naturaleza y de la sociedad, estender el imperio de las supersticiones y preocupaciones á aquellos mismos que viven de ellas, borrar las ciencias morales y políticas del cuadro de los conocimientos humanos, imponer silencio á todas las voces que no sean los órganos del poder, los fieles intérpretes de sus

oráculos y de las sanas doctrinas que ha consagrado.

Importa velar particularmente sobre los estudios históricos, y prevenir su peligrosa influencia dirigiendolos ácia las mas ociosas investigaciones. Si se juzga oportuno que haya sábios, se decretará este título para aquellos que sepan comprobar particularidades indiferentes, descubrir ó aplicar á la ventura monumentos inútiles, disertar sin fin sobre cualquier minucia añeja que por ningun punto toque á los destinos ni á los intereses de los pueblos.

El despotismo se complace algunas veces en favorecer las bellas letras, porque, en efecto, ellas comienzan de ordinario por tributarle homenajes que parecen fortificarlo; pero estas son seducciones que debe temer. Estos talentos, cuyas adulaciones lo embriagan, acabarán por derramar en torno de él muchas luces, y haria mejor en quebrar este vaso cuyos bordes estan enmelados, pero en cuyo fondo fermenta la verdad.

El despotismo seria todavia mas im-

prudente, si no redujese á la inocencia y á la credulidad de la infancia las ciencias físicas y matemáticas, cuyos progresos tienen una influencia que siendo menos inmediata y menos sensible, es por lo mismo mas peligrosa. Estas ciencias turban de tres maneras el sueño de los pueblos esclavos, y el reposo de los opresores. En primer lugar disipan muchos prestigios por la observacion de los fenómenos, por el exámen de las leyes de la naturaleza y por la exposicion del sistema entero del mundo. En segundo lugar, acostumbran al entendimiento humano á indagaciones profundas y á métodos rigurosos de que no deja de hacer una aplicacion temeraria á otros objetos. En tercer lugar, ilustran las artes, las dirigen, simplifican sus operaciones y les abren nuevos caminos y campos inmensos. La tierra misma cuando los rayos de estas ciencias la han iluminado por mucho tiempo, muestra tambien por su activa fecundidad, por la variedad, el orden y la riqueza de sus producciones que se liberta del yugo de las preocupaciones y de los caprichos. En una

palabra, este género de conocimientos los mas atrevidos de todos, acaba con poner á las sociedades en un estado tan regular como próspero, en que las cosas conspiran con los hombres contra el poder arbitrario.

Resulta de este capítulo, lo 1.º que un sistema político en que el entusiasmo nacional sacrifique todos los intereses domésticos al interes, ó mas bien á la gloria del estado, parece no ser ya para nosotros: lo 2.º que es sumamente peligroso permitir progresen las artes y la razon, cuando no se quieren conceder, ni aun reconocer las garantías individuales: lo 3.º que para negarlas expresamente el único regimen muy eficaz y seguro, si fuere todavia practicable, sería aquel en que todas las luces son apagadas, la industria en todos sus ramos llena de trabas y la especie humana retenida por su embrutecimiento en la mas estrecha y mas dura servidumbre.

Sin embargo, se ha imaginado otro sistema, que consiste en proclamar solemnemente estas garantías y hacerlas

ilusorias por leyes de excepcion ó de circunstancias. Esta será la materia del capítulo siguiente.

CAPITULO VII.

De los gobiernos en que las garantías individuales, aunque declaradas, permanecen ficticias, anulándose ó restringiéndose perpetuamente por leyes de excepcion ó de circunstancias.

La hipótesis de que vamos á tratar, es la de un pueblo á que se han promovido todas las garantías individuales, algunas leyes, calificadas de fundamentales ó constitucionales; pero que por otras leyes provisionarias que se suceden sin interrupcion, es retenido eternamente bajo el yugo del poder arbitrario (1).

(1) En diversos tiempos y países, se han hecho ensayos de este régimen. Jamás estuvo mejor establecido en Francia que desde 1800 hasta el mes de marzo de 1814. Entonces no restaban de las garantías so-

Todos los cultos son tolerados; pero la legislación, la administracion, la policia y la política exterior, son calculadas sobre uno solo, de suerte, que las obligaciones religiosas que impone á la conciencia de sus sectarios, se extienden poco á poco á los actos civiles y domésticos de los que no lo profesan. Estos mismos serán de tal manera abandonados por el gobierno, que dejará algunas veces impunes los atentados mas criminales contra

ciales y del sistema representativo, otros vestigios que sus nombres. Las comisiones de la libertad individual y de la libertad de la imprenta, se renovaban periódicamente en el seno de un senado, mientras que en efecto se habia hecho imposible publicar libremente un solo renglon, y resistir por un momento á los actos arbitrarios. Este senado y un pretendido cuerpo legislativo, daban á la voluntad de un solo hombre la apariencia de voto nacional, y á la nacion entera el ejemplo de la mas profunda servidumbre. Se vieron desaparecer sucesivamente todas las instituciones garantes, y sucederse uno des-

ilusorias por leyes de excepcion ó de circunstancias. Esta será la materia del capítulo siguiente.

CAPITULO VII.

De los gobiernos en que las garantías individuales, aunque declaradas, permanecen ficticias, anulándose ó restringiéndose perpetuamente por leyes de excepcion ó de circunstancias.

La hipótesis de que vamos á tratar, es la de un pueblo á que se han promovido todas las garantías individuales, algunas leyes, calificadas de fundamentales ó constitucionales; pero que por otras leyes provisionarias que se suceden sin interrupcion, es retenido eternamente bajo el yugo del poder arbitrario (1).

(1) En diversos tiempos y países, se han hecho ensayos de este régimen. Jamás estuvo mejor establecido en Francia que desde 1800 hasta el mes de marzo de 1814. Entonces no restaban de las garantías so-

Todos los cultos son tolerados; pero la legislación, la administracion, la policia y la política exterior, son calculadas sobre uno solo, de suerte, que las obligaciones religiosas que impone á la conciencia de sus sectarios, se extienden poco á poco á los actos civiles y domésticos de los que no lo profesan. Estos mismos serán de tal manera abandonados por el gobierno, que dejará algunas veces impunes los atentados mas criminales contra

ciales y del sistema representativo, otros vestigios que sus nombres. Las comisiones de la libertad individual y de la libertad de la imprenta, se renovaban periódicamente en el seno de un senado, mientras que en efecto se habia hecho imposible publicar libremente un solo renglon, y resistir por un momento á los actos arbitrarios. Este senado y un pretendido cuerpo legislativo, daban á la voluntad de un solo hombre la apariencia de voto nacional, y á la nacion entera el ejemplo de la mas profunda servidumbre. Se vieron desaparecer sucesivamente todas las instituciones garantes, y sucederse uno des-

sus propiedades, ó contra sus personas; pero dirá sin embargo, que las conciencias son libres.

Ha sido declarado que todos gozarían el derecho de publicar é imprimir sus opiniones; pero el gobierno se reservará los medios de impedir la publicación de las opiniones que le desagradan, y de perseguir á los autores que profesaren doctrinas que él no hallare sanas; se atribuirá la dirección, la redacción y casi la

pues de otro, todos los resortes de la tiranía. Aunque este gobierno haya cometido atentados espantosos, debemos confesar que las persecuciones han sido mas sanguinarias, y las proscripciones mas vastas en 1793 y 1794, igualmente que en 1815 y 1816; pero la época de 1800 á 1814, es en la que mas se ha adelantado la obra de la esclavitud general de la Francia y aun de la Europa, y en que se ha trabajado con mas destreza en extinguir toda luz en los entendimientos; toda energia en los caracteres, todo germen de libertad pública y de independencia personal.

propiedad de los escritos periódicos: hará mas: establecerá ó conservará directores de la industria tipográfica; pero dirá que la imprenta es libre.

Las propiedades son reconocidas por inviolables; pero algunas, pública é impunemente amenazadas por los ministros de estado, y por los ministros de la religion del estado, perderán parte del débil valor que les dejen los impuestos exorbitantes con que serán gravadas como todas las otras. Será prohibido no atacarlas, sino el percibir que se las ataca; se presentarán quizá ocasiones en que el gobierno no las encuentre bastantemente sólidas para unirles no se que títulos; y sin embargo, dirá siempre que no pone entre ellas y las otras propiedades alguna diferencia.

En fin, la seguridad de las personas está solemnemente consagrada; pero vendrán coyunturas en que los ministros, los administradores, los agentes superiores y subalternos del gobierno, estarán autorizados para apoderarse de los ciudadanos que les sean sospechosos, para retenerlos

en las prisiones, sin presentarlos al juez. ¿Qué se yo! podría suceder que centenares, que millares de individuos, militares, jurisconsultos, políticos, literatos, propietarios, negociantes, artistas, fuesen desterrados ó deportados para siempre, sin que precediese ningun juicio, y quizá por hechos, opiniones ó votos, sobre que la ley fundamental tuviese expresamente prohibida toda inquisicion. El gobierno investigará estos votos, comprenderá, si le es necesario, en la misma proscripcion votos opuestos entre sí y contradictorios, perseguirá á los prosélitos hasta fuera de sus fronteras, querrá que no encuentren ningun asilo; y continuará llamándose garante de la seguridad de todas las personas.

Si no se tratase aquí mas que de algunos abusos accidentales del poder, podrán creerse inevitables en medio de los movimientos complicados de un vasto sistema de administracion. Lo extraño y casi prodigioso, es que los actos expresamente reprobados por la ley fundamental, puedan llevar el nombre de leyes, y re-

vestirse de toda la autoridad de que la despojan. Una constitucion es nada evidentemente, si no es la ley de todas las otras leyes. Desde que estas pueden substraerse al imperio de aquella, restringirla, traspasarla ó suspenderla, ella no es mas que una ficcion, una fantasma. Entre todas las leyes, ella sola es ineficaz, pues nada puede contra las otras que lo pueden todo contra ella. Se diria que no existe sino para recibir ultrajes, y para hacer mas sensibles á cada ciudadano los atentados individuales que ella le habia ordenado no temiese. ¿Qué significa esta inmutabilidad, que todavia se atreven á atribuirle? Una ley inmutable, es aquella que se observa; y se empieza á destruir una constitucion desde el momento en que se desobedece alguna de sus disposiciones literales. Lo que contradice á la letra de una ley constitucional, jamás es conforme á su espíritu; y se destruye su autoridad, si en las cuestiones que ha resuelto positivamente, se consulta otra cosa que su texto.

En la hipótesis de que hablamos

hay simultaneamente dos sistemas opuestos, el uno constitucional y el otro revolucionario; porque este nombre bárbaro, es el único que conviene á unos caprichos sugeridos por circunstancias variables. El primero no es mas que simple aparato; ministra nombres á algunas autoridades, títulos á sus actos, y formas ó fórmulas á sus determinaciones. El segundo, imprime en efecto los movimientos, y aunque se oculta lo mas que puede, él solo es el que se hace sentir. Si el ceremonial constitucional se ostenta todavia algunas veces, la voluntad arbitraria es la que rije las acciones, y la que penetra todo el interior de los hombres y de las cosas. Pero aunque las fuerzas sean siempre desiguales entre el orden y el desorden, aunque este no pueda perpetuarse sin prevalecer, su coexistencia ocasiona entre uno y otro una lucha diaria y escandalosa, que dejando al primero sin poder, deja al segundo sin crédito y aun sin aprobación. Lo que resta del régimen regular, es bastante para deshonestar al poder arbitrario, que irritándose con este oprobio, se sumerge en él mas y mas.

Quando estos dos sistemas existen, no teneis otra cosa que hacer, sino observar de cerca lo que pasa en las administraciones superiores y subalternas, en los consejos, oficinas y tribunales; vereis en todas partes muchos mas hombres empleados en preparar, ejecutar y aplicar las leyes de excepcion, que en llenar unas funciones racionales. Quando hay dos principios en un gobierno, siempre es el malo el que ocupa y anima á la mayor parte de los agentes de la autoridad. Los negocios, cuyo curso está arreglado, si por casualidad se presentan, no tienen interes á su vista, y son abandonados con desprecio para tiempos mas desocupados. Creen no gobernar, ni administrar, si no imprimen ó reciben sacudimientos; temen al orden, no solo por lo que el es, sino tambien por los perjuicios que les causa. Notad por otra parte, que en el momento en que cesase el régimen arbitrario, la mitad de los empleados seria superflua, y el gobierno mucho menos pródigo en salarios y gratificaciones. Tambien debeis contar entre las causas que perpetuan este.

régimen, los intereses á que satisface, la codicia que alimenta, y por consiguiente, el enorme aumento de gastos públicos que exige; porque la tiranía y la impostura son muy caras. Despojar á todo un pueblo de las garantías individuales, es un oficio lucrativo, que se hace la única industria y habilidad de los millares de funcionarios y de empleados que lo ejercen.

En cuanto al gobierno que los paga, seguramente nada gana en ello. Este doble régimen, lejos de ceder en su utilidad, lo retiene en una posición falsa y peligrosa, lo constituye en un estado habitual de infidelidad, lo condena á reproducir sin cesar miserables sofismas, cuyo absurdo conocen aun los talentos menos ejercitados, y lo expone alternativa, y á veces simultaneamente, á los resentimientos y ataques de todos los partidos, resentidos sucesivamente por el abuso de estas armas ilegítimas, de que se han apoderado unos despues de otros. El sistema arbitrario ó revolucionario, tomando del seno de las facciones sus ins-

trumentos y sus víctimas, reanima su fanatismo, eterniza sus venganzas, llena á los gobernantes y gobernados de desconfianzas, inquietudes, temores vagos, esperanzas quiméricas, y los arrastra por medio de incomodidades provisorias, á las mas deplorables catástrofes.

Los efectos de este régimen sobre el orden representativo, y sobre el orden judicial, merecen observarse particularmente.

Para volver del todo nulas las garantías, es absolutamente necesario obrar de modo que la representación nacional no sea sino un vano simulacro. Son, pues, abolidos los derechos de ciudadano, se designan los electores, se les nombra de oficio, se liga esta función á favores arbitrariamente distribuidos. Ya no se les deja sino el derecho de presentar candidatos, entre los cuales, los cortesanos, reunidos en cuerpo, están encargados de escoger los que mas se les parezcan; ya si los electores deben hacer inmediatamente nombramientos definitivos, se emplean todos los medios de intrigas, de

corrupcion, de violencia para que hagan dos que se quieren, los que de antemano estan determinados por listas ministeriales. Se logra una pretendida asamblea representativa, en que solo el gobierno es representado; lo es por sus mas fieles criaturas, por sus agentes mas adictos, nobles y privilegiados de antigua ó de nueva creacion, ministros, consejeros de estado, administradores generales y particulares, ministros y consejeros del tribunal de justicia, tenientes, procuradores y abogados del príncipe. Ningun cuidado se omite para que los gobernados no tengan alli, si se puede, persona que los represente, persona cuyos intereses sean los de ellos, persona que pueda exponer las opiniones, los sentimientos y los votos de ellos mismos. Allí, cuando no está prescrito un silencio absoluto, los acentos de la adulacion son los únicos que se hacen oír con plena libertad: si por casualidad se levantan algunas voces para invocar las garantías prometidas, para señalar monstruosos abusos, son interrumpidas, sufocadas con clamores, y en breve se niega

aun el oído á este lenguaje de la razon y de la patria. ¿Se quiere aparentar que se establecen consejos de administracion local? Se dará este nombre á comisiones, cuyos miembros serán directamente nombrados por la autoridad suprema, sin alguna participacion de los administradores, y que expresando los votos que les habrán dictado ó los que les sugerirán los intereses particulares de su clase, pasarán por haber declarado la voluntad pública de una ciudad, de un distrito, de una provincia. Los jurados, si no se llega á extinguir esta institucion incómoda, si se ven forzados á conservar por lo menos el nombre, los jurados serán tambien comisionados, designados por los intendentes y los ministros de arresto, según el interes que los gobernantes tomen en las causas, cuyo cuadro se habrá formado antes de la eleccion. Se abolirá por otra parte el jurado de acusacion; y sin embargo, se desconfiará aun del vano simulacro de un jurado de sentencia, á tal punto, que se substraerá de él el conocimiento de la mayor

parte de los negocios criminales, ya bajo el pretexto de que los hechos por verificar no son mas que delitos que no piden penas afflictivas ó infamantes, ya porque se habrán creado para muchos crímenes tribunales de excepcion.

En efecto, hay necesidad de alterar todos los elementos, todos los resortes del órden judicial, cuando se ha resuelto reducir á palabras vacias de sentido las garantias que se han proclamado. Antes de convertir contra ellas el ministerio de los jueces ordinarios, instituidos para defenderlas, se comienza por crear tribunales revolucionarios, prebostales, especiales permanentes, extraordinarios y otros, consejos de guerra y comisiones militares. Casi todos estos nombres advierten bastante lo que debe esperarse: todos saben que tal modo de administrar justicia, no se emplea ni para proteger la inocencia, ni para afirmar las garantias. Los gobernantes se dan prisa en servirse de ellos para deshacerse de sus enemigos ó de los que les plugó declarar tales; y cuando el curso de la venganza se ha hecho tan

rápido, el número de las víctimas tan exorbitante, la iniquidad tan palpable y tan repugnante, que se asistan ellos mismos, se determinan, no sin disgusto, á destruir algunos de estos instrumentos de proscripcion y á reemplazarlos con tribunales ó consejos, cuya apariencia sea mas regular.

Una de las ideas que algunas veces les ocurren, es dar atribuciones judiciales á un consejo de estado, que la ley fundamental no reconocia, que si bien puede existir en una monarquía absoluta, no tiene lugar en un sistema representativo, porque no siendo responsable ni independiente, llenando á un tiempo y confundiendo funciones de toda especie, legislativas, ministeriales, administrativas, y en fin, judiciales, es en la realidad indefinible, y tan incompatible por su naturaleza con una constitucion propiamente dicha, como por el gasto inútil que provoca y trae consigo, contrario á toda sabia economia. Cuando este consejo es empleado como tribunal, es el gobierno el que juzga, y las mas veces en su pro-

pia causa. Sin embargo, como es difícil no limitar esta jurisdicción única á cierta clase de negocios, los gobernantes no creerían juzgarla bastante, si no disputasen de los tribunales ordinarios ó constitucionales; y para que estos no se muestren indóciles, prevaleiéndose de su inamovilidad, se aplican á hacerla ilusoria como todo lo demas. El nombramiento de jueces no será pues sino provisional, mientras no sean instituidos; y no se les instituirá sino despues de haber tomado un término de muchos años para dirigirlos, probarlos y depurarlos. Antes de la espiracion de este término, se hará en la organización judicial alguna variación, nociva ó superflua por lo menos, pero que anulará los nombramientos hechos antes, autorizará los nuevos y retardará mas y mas la institucion fatal. Aun despues que esta sea consumada, una reorganización quedará siempre posible, siempre anunciada, siempre el objeto de los temores y de la esperanza de cada juez, siempre el motivo de su docilidad y de su complacencia: jamás olvidará que pue-

de en esta hipótesis verse destituido con pension ó sin ella, ó bien promovidos á un grado superior. Ved aqui como los juicios criminales, y aun civiles, en que los gobernantes tomarán interés, no emanarán, en su último análisis, sino de ellos mismos, y cómo subyugarán un poder que debia quedar independiente é imparcial. Sin duda la autoridad soberana debe tener en los tribunales oficiales que le sean propios, que sean en efecto dignos de ella por la decencia y gravedad de sus discursos, que nunca se crean dispensados por su cargo de obedecer á su conciencia, ni autorizados á transformar una acusacion pública en un tejido de sofismas desacreditados, de ficciones calumniosas, de observaciones satíricas ó de imprecaciones violentas. Pero al lado ó superiores á estos órganos del gobierno, la ley tiene tambien los suyos: estos son los jueces; y todo vestigio de orden y de equidad, desaparecería de un tribunal, si el primero de los jueces que lo componen se constituyese sin el menor disfraz, la parte contraria

de los acusados; si amenazare á los defensores, si circunscribiere las defensas; si hallando el secreto para ser injusto aun con los culpables, no hiciese en todo el curso de los debates mas que pronunciar con el acento de la cólera y de la venganza, el fallo que debe terminarlos. En vano semejantes sentencias se repetirían por eco de grado en grado por muchos tribunales: la opinion pública las reprobaría todas con una voz unánime y firme, que solos los jueces tendrían la desgracia de no escuchar; porque no prestando el oído sino á la voz de los hombres de quienes dependen, y de los que ellos tienen bajo su propia dependencia, se entretendrían con las ilusiones de partido, mucho tiempo antes disipadas en el seno de la sociedad entera. Se pronuncian seguramente muchas sentencias injustas, bajo el despotismo puro. Pero si alguno escribiere los anales de las iniquidades judiciales, las épocas que ministrarian mas materiales á esta horrible historia; serian aun aquellas en que los gobiernos infieles hacen ilusorias las

garantías que habian prometido. Este régimen, cualquier color que se le dé y cualquiera direccion que tome, sea demagógico ó dictatorial, revolucionario ó reaccionario, es por su esencia el de la mentira, el de la desvergüenza, el de la crueldad: entonces es cuando sin excepcion alguna, se deciden todas las cuestiones, no por el examen de los hechos, sino por la idea que se tiene de las opiniones políticas de cada reo; y mientras que los crímenes mas averiguados quedan impunes, luego que se juzgan cometidos por la causa calificada de buena, las opiniones contrarias á las de los gobernantes, son crímenes irremisibles. Los procesos de estado se multiplican sin medida mas arbitrarios y mas irregulares, que bajo la monarquía absoluta, y se vé un tentado á extrañar los procesos secretos, que por lo menos cubrian tantos escándalos. No es difícil preveer como debe acabar el régimen fraudulento de que hablamos: es necesario que termine ó en la destruccion radical de las garantías, ó

en agitaciones que ordinariamente no las dan. Lo que debe admirar, es, que puede establecerse semejante gobierno, y que un pueblo bastante ilustrado para reclamar los derechos individuales, y bastante fuerte para obtener sean reconocidos, lleve la irreflexion y negligencia hasta sufrir que se reduzcan á ilusiones pueriles. Pero ¿quién no conoce el imperio que las palabras, las fórmulas y las apariencias ejercen siempre al principio? Artículos constitucionales en que estan proclamados estos derechos, cuerpos instituidos para defenderlos, un senado, un tribunado, diputados, electores, jurados, jueces llamados inamovibles, el aparato en fin de un sistema representativo, se presenta á la vista de todos, tranquiliza los espíritus y desacredita las primeras alarmas de un corto número de ciudadanos, que no ha podido seducir. El espacio de tiempo que necesita la opinion pública para formarse, se emplea en desarrollar todos los medios de usurpacion y de impostura; en corromper á los hombres encargados de las funciones públicas, en privar á los

otros de toda Influencia, en establecer en las diferentes clases de la sociedad los hábitos y las costumbres que convienen á tal gobierno, hasta que sus excesos, y lo que es peor, sus imprudencias, traigan contratiempos que lo conmuevan, y borrascas que lo desarraiguen. Su caída es rápida, porque los primeros síntomas que la anuncian disipan las ilusiones, y vuelven á la opinion pública sus luces, su libertad y su poder. Se avergüenzan de haber llamado energia á la impudencia, y habilidad al charlatanismo; de no haberse atrevido en mucho tiempo á decir lo que pensaban, y de haberse dejado prender en lazos realmente descubiertos.

Ninguno hace menos progresos en el arte de gobernar, que el que lo ejerce arbitrariamente: el medio de hacerse jugador hábil, no es el de acostumbrarse á hacer trampas; todo fraude viene de impericia. Sin embargo, se ven hombres de estado, contraer á tal punto la necesidad de los fraudes políticos, quiero decir, de las leyes de excepcion y de los actos arbitrarios, que llegarán á persua-

dirse de buena fe que es imposible gobernar de otro modo. Consideran con susto el instante en que llegarían á faltarles estos medios extraordinarios de que usan todos los días. Reclaman la conservacion del régimen constitucional, no tanto por hacer mal, quanto por no verse en estado de hacer alguna cosa: renunciando al desorden, se creerian condenados á la inaccion: un gobierno regular no es á su vista sino un gobierno desarmado. En breve se aplauden de haber concebido una idea tan sublime de la naturaleza de sus funciones, y compadecen á los espíritus vulgares que perseveran aconsejando la franqueza, el orden y la justicia. Se avergonzarian de bajar á la esfera de los hombres de principios, de los especuladores sin experiencia y de los partidarios de teorías abstractas. Segun dicen, el respeto de las máximas constitucionales, es síntoma de una inteligencia limitada, y de una extremada ineptitud para las funciones públicas; y á fuerza de oírles pronunciar esta sentencia muchas personas, imbuidas todavia de má-

ximas exactas, se esfuerzan á renunciarlas, por temor de pasar por inhábiles.

La política indudablemente es ciencia experimental, y es absurdo establecer en ella como principio lo que la experiencia contradice. Una teoría es el sistema ó conjunto de las reglas de un arte; y si estas reglas son impracticables, ó si guian á una práctica viciosa, no componen sino una teoría muy mala, ó por mejor decir, no componen una teoría hablando propiamente. La experiencia, pues, debe ser aqui la única guia, el único maestro; pero donde estan, por vida vuestra, los hechos que muestran la utilidad, la necesidad de las leyes de excepcion y de las medidas arbitrarias! ¿Qué resultados no han traído, sino injusticias, infortunios particulares, turbaciones públicas, disenciones, revoluciones, destronamientos y calamidades? ¿Qué corona han afirmado? ¿A qué pueblo han hecho sabio, feliz y tranquilo? A lo menos el despotismo absoluto puede jactarse de algun buen suceso; se le ha visto en ciertos paises, en ciertas épocas, mantenerse por mucho

tiempo con tranquilidad y solidez. Pero esta extraña mezcla de leyes fundamentales y de caprichos revolucionarios ¿para quién ha sido alguna vez buena? ¿qué páginas de la historia deponen en su favor? ¿qué triunfo ha obtenido, que no haya sido incierto y en breve espionado por desgracias? ¿cuándo no ha perdido lo que pretendía salvar? ¿á qué nación ha dejado de conducir á la servidumbre ó á la anarquía? ¿Y quereis que admiremos vuestra sabiduria profunda, porque mas temerarios que vuestros predecesores, recogeis sus tradiciones sin asustaros de su caída; porque desdennando todas las lecciones, y despreciando todos los ejemplos, os elevais á regiones borrascosas en que todas las probabilidades estan contra vosotros? ¡Ah! convengo en que la obligacion de cumplir sus promesas, de ser fiel á sus empeños, es una noeion muy vulgar y que nada tiene de sublime: resulta inmediatamente del sentido de las palabras y de la naturaleza de las cosas; pues no por esto deja de ser un consejo de la experiencia, y un resultado de todas las

observaciones positivas. Tened la bondad de decirnos ¿por qué pensais que no hay prevision y habilidad, sino en la mala fe y en las prácticas fraudulentas? ¿Con qué derecho asegurais que tantos sabios, que en el curso de los siglos precedentes, han aplicado la moral á la política, no eran mas que unos pensadores ociosos que nada habian ensayado, nada observado y nada recojido? Ellos han conocido antes que nosotros, y mejor que nosotros el peligro de las especulaciones abstractas; pero habian estudiado el corazon humano, profundizado la historia de las sociedades, seguido de cerca el curso de los negocios políticos de su tiempo, é investigado las causas y los efectos de las revoluciones anteriores. Si nos han dicho que es tan peligroso como vergonzoso el violar las leyes fundamentales que acaban de establecerse, esto no es falta suya; es un resultado que han encontrado, que ellos no han inventado, y que confirmareis tarde ó temprano con nuevos ejemplos si persistis en creeros demasiado ilustrados para aprovecharos de él,

Pero decís ¡las circunstancias! ¡Qué, este añojo estrivillo tendrá todavía algún crédito! Cuando á nombre del pueblo y de su libertad, unos insensatos demagogos, dominan por el terror y llenan á todo un país de sangre y de cenizas, dicen que este espantoso destrozo es exigido por las circunstancias! Cuando un usurpador reduce todas las instituciones á vanos simulacros, todos los derechos á los favores que dispensa, y todas las leyes á su voluntad, pretende que no hay otros medios de proveer á las necesidades de las circunstancias. Cuando las facciones se hacen poderosas y señalan sus triunfos por las represalias de todas las injusticias que han sufrido, cuando imitan hasta los ápices, las infidelidades y las violencias de que se han quejado, vengándose, aparentan obedecer á la necesidad de las circunstancias. ¡Siempre, pues, las circunstancias, para que nunca haya constitucion ni garantías para persona alguna! Si, las circunstancias son ó se hacen críticas siempre que una constitucion lucha con un régimen inconsti-

tucional, y cuando las seguridades prometidas por las leyes fundamentales son desmentidas y anuladas por leyes revolucionarias. La obstinacion en no salir de este sistema irregular, es realmente la única circunstancia peligrosa, todos los otros riesgos fluyen de ella: empleais como remedio el principio mismo del mal; vuestra medicina es la que ha criado y conserva la enfermedad. ¿No es palpable que la denegacion de los beneficios solemnemente concedidos, debe prolongar la agitacion de los espíritus, la animosidad de los descontentos, las maniobras de los malévolos, los temores y las esperanzas de las facciones? ¿No dice el buen sentido que no se debe contar ni con el afecto de los partidos que se amenazan, ni con la fidelidad de aquel, cuyas pretensiones y esfuerzos no se favorecen sino á medias? ¿No es claro para todos, que estas medidas arbitrarias, son ensayos de una tirania aun tímida, preparativos de subversion, retractaciones artificiosas y graduales de todas las promesas que se han hecho? ¿Quién ignora

que las leyes regulares, los actos regulares de los poderes públicos, bastarian plenamente para la represion de toda empresa real contra un gobierno establecido; que los únicos golpes temibles á la rebelion y útiles á la autoridad, son los que da la justicia con una mano sabia y reglada; que las proscripciones conmueven á los proscriptores mas que lo que oprimen á los proscriptos; que dejan á estos esperanza y fuerza mientras viven, renombre, crédito y vengadores cuando ya no existen? Repitámoslo, estas no son abstracciones, especulaciones ó principios; son documentos ministrados en todos tiempos por muchas esperiencias.

Sin embargo, mientras mas ha durado el régimen arbitrario, los que lo han mantenido temen mas privarse de él. La larga ausencia de la libertad les hace aprender su violento retorno como un peligro extremo; y este miedo, avivandose mas de día en día, los hace avanzar con pasos de gigante en un camino oscuro y tortuoso que solo tiene dos salidas, el abismo del despotismo, ó el abismo de una

révolucion. Caminan diciendo que las circunstancias son graves, y dicenlo con razon, pues en efecto las vuelven tales por las leyes de excepcion que acumulan. Pero este estado tan alarmante para la nacion entera y para los que la gobiernan, esaria sin la menor duda, si el régimen imprudente, que es la única causa, llegase á disiparse de un golpe, ó á lo menos á extinguirse por grados.

Los hombres pueden resignarse á sufrir el despotismo absoluto, cuando se halla tan firmemente establecido, que con resistirlo no se lograria otra cosa que agravar el yugo. ¿Irán á romperse la cabeza contra las paredes y rejas de sus prisiones? Por otra parte una larga y profunda esclavitud extingue en ellos toda uz, toda actividad, y les hace perder hasta la idea de un mejor modo de existir; consideran como inflexible el destino que sfrea en este mundo, y sus esperanzas, si aun pueden concebirlas, se dirijen á otra vida. Tal tiranía, nada absolutamente tiene que temer de sus victimas: las causa de su destrucción no existen si-

no en ella misma ó en sus rivales. Sucumbirá un dia debilitada por sus propios excesos, ú oprimida por vecinos mas poderosos que ella, pero un pueblo que ha comprendido en qué consisten las garantías individuales, á quien se le han prometido, á quien siguen prometiéndosele, no renuncia á ellas de buena gana. Confieso que á fuerza de restringirlas por leyes de excepcion, se llega algunas veces á despojarlo de ellas enteramente, y sé bien que este es el fin último de estas leyes, y el único aspecto bajo el cual pueden hallarse buenas para alguna cosa. Pero si no logran este fin en poco tiempo, jamá lo consiguen; para tal obra todos los medios de seduccion, de corrupcion y de terror, deben ser combinados con una labilidad poco comun, y empleados con tal rapidéz que apenas permita á este pueblo percibir los detalles de tantas ilusiones y sentir los progresos de la metamorfosis que estas le hacen sufrir. Pasados los ó tres años, los deseados sucesos que lo han sido obtenidos por la impostura y desvergüenza, casi no son ya de esperarse;

y hay necesidad para consumir la esclavitud general, de correr los riesgos de las mas violentas medidas, de tentar empresas duras, y de obrar catástrofes instantáneas.

No nos parece necesario dilatarnos mas para demostrar qué efectos producen sobre los particulares, sobre los gobiernos, sobre la autoridad suprema, sobre todo el estado, las leyes de circunstancias y las medidas arbitrarias que desmienten las promesas de una ley fundamental.

En primer lugar sumergen y retienen á los ciudadanos en la mayor incomodidad política que puede imaginarse: porque los encuentran demasiadamente sensibles á todos sus golpes, y dispuestos á considerar como otras tantas iniquidades todos los males con que ellas los oprimen cada dia. Soportamos las plagas naturales, porque sabemos que el curso y órden mismo de las cosas las traen inevitablemente: la naturaleza no se ha comprometido á libertarnos de ellas. Despues de haber hecho uso, para preservarnos, de los medios que la misma naturaleza ha puesto en

nuestro poder, la paciencia es todavía un recurso cuando nos hieren. Esta resignación que honra y consuela á los desgraciados porque les dá el sentimiento de las fuerzas morales que les quedan, podría tenerla también un sábio bajo el yugo fatal é inflexible de la mas poderosa tiranía. Pero cuando prometiéndonos siempre velar sobre la seguridad de nuestras propiedades y de nuestras personas, y sobre la conservación de nuestras libertades, no por esto dejáis de atacarlas por excepciones diarias de vuestras leyes inmutables, no sabemos donde encontrar motivos de paciencia, y nuestra razon lejos de templar nuestra sensibilidad, no sirve sino para irritarla.

En segundo lugar, el régimen arbitrario deprava y atormenta á los gobernantes. En efecto, violando la ley fundamental, ó se dirigen realmente á destruirla, lo que seria el colmo de la mala fé, mas bien que indicio de habilidad, ó no sienten en sí mismos esta intencion, y entonces me atrevo á decir que ninguna tienen de que puedan darse cuenta á sí mismos.

Andan errantes sin brújula al antojo de estas coyunturas de que nos hablan sin cesar, y no tienen en efecto mas que caprichos tan variables como las ocasiones que se los sugieren. Tales ministros por reprehensibles que se les encuentre, son todavía mas dignos de compasion. A los cuidados inseparables del ejercicio de un gran poder, la movilidad de sus intereses y de sus pasiones añade ansiedades mucho mas punzantes. Observados de cerca uno despues de otro, en todo el curso de este régimen medio constitucional, medio revolucionario, no presentan como él sino síntomas de inquietud y sufrimiento; su vida es amarga y se consumen en medio de tantas vicisitudes y crisis: ni el fausto, ni la opulencia, ni los placeres, ni el trabajo mismo endulzan lo amargo de las aficciones que les propina cada nueva irregularidad.

En tercer lugar, este régimen daña á la autoridad soberana. Sin él, los sentimientos de confianza, de respeto y de amor, que inspira una ley fundamental que ha prometido las garantías individuales,

rodearían siempre al trono, consagrarían sobre todo el poder de un príncipe cuya obra sería esta ley, y que habría señalado su advenimiento por tal beneficio. Ninguno es más interesado que él en que ella se mantenga inviolable. Recibiría la reacción de todos los golpes que la misma sufriría. No, no podría tener enemigos más pérfidos, ó si se quiere, amigos más imprudentes, que los que osasen modificarla, atormentarla sin cesar, subordinarla á los caprichos y á los meteoros de cada día: á la larga estas fluctuaciones conmoverían el trono más sólido, aun aquel que nunca hubiera vacilado, porque dislocarían perpetuamente las bases sobre que debe reposar. ¿Donde están los nuevos apoyos que le darán las leyes de excepción, cuando estas le quitan el más sagrado de todos, el que había adquirido confundiendo sus intereses con los de todos los ciudadanos, sus garantías con las de estos mismos?

En fin, en el sistema que acabamos de examinar, el estado se divide por lo menos en tres partidos muy distintos. El

primero, si es que puede considerarse como un partido el cuerpo entero de una nación, quiere la ley fundamental. El segundo, compuesto de los ministros, de sus agentes, de sus criaturas, quiere las leyes de excepción. El tercero, formado de corporaciones en otro tiempo privilegiadas, quiere a toda costa resucitar unas instituciones góticas, cuyos muelles están rotos, y cuya memoria está casi abolida: se le ve fluctuar entre las leyes constitucionales y las leyes de circunstancias, reprobar é invocar ya las unas, ya las otras, según que las cree nocivas ó útiles á sus vanos proyectos. Serían ya demasiados estos tres partidos inmediatamente visibles; pero nunca hay seguridad de que no existan algunos otros; pues cada uno de aquellos puede ocultar otros intereses y algunas empresas particulares. Mientras hay leyes de excepción, es provable que las facciones antiguas que ya no sacan la cara subsistan y obren todavía. No se consigue seguridad contra ellas sino con el imperio absoluto é inflexible de la ley fundamental. Solo este imperio puede des-

armar á todos los partidos, incluso el que lo reclama. Pero en el entre tanto, todo desfallece en el estado, todo se desfigura y altera. Los actos arbitrarios, las intrigas políticas, los temores y previsiones de toda especie, entorpecen el curso de los negocios privados, disminuyen el número de las producciones, de las transacciones y de los cambios; estrechan las fuentes de la riqueza nacional. La fuerza publica se descompone, y la independencia del estado queda sin garantía.

Hay dos modos de comprometer esta independencia: la una es abusar de una gran fuerza para cometer en lo exterior injusticias repugnantes, que no pueden quedar impunes; la otra es perpetuar en lo interior un régimen irregular, caprichoso, y de tal modo indeciso, que todos, así en el exterior como en el interior, lo crean puramente provisorio. El régimen arbitrario, mas que cualquiera otra plaga, lucha contra el vigor natural del cuerpo político, que por sí mismo cerraría en poco tiempo las llagas mas profundas; prolonga los infortunios, deja al país y al pue-

blo que aflige á merced de los amigos ó enemigos exteriores del estado; autoriza, invita á los extranjeros á preveer alguna explosion nueva de las discordias intestinas que mantiene; justifica sus desconfianzas, sus inquietudes, y quizá sus exacciones. Una gran nacion, para conservar ó recobrar su independendencia, jamás tiene necesidad de otra cosa que de ser justa y libre; pero no hay agresion que no deba temer un pueblo sobre el cual gravita á un tiempo el simulacro de una constitucion garante, y la mano vagabunda del poder arbitrario.

Concluyamos que el puro y pleno despotismo que deniega expresamente todas las garantías individuales, es en el fondo menos irracional, menos temerario y algunas veces tambien menos duro y desastroso, que el régimen infiel que las promete y las arrebatá, las proclama, las desconoce y las declara inmutables para violarlas cada dia. Pero el único sistema sabio y seguro, aunque sea el menos usado, es concederlas realmente y mantenerlas de buena fé.

CAPITULO VIII.

De los gobiernos que dan realmente las garantías individuales.

La palabra *gobierno* ha sido, como otras muchas, empleada en muy diversos sentidos. Ya designa el poder encargado de la ejecución de las leyes; ya abraza todos los poderes superiores, concentrados y divididos, ejercidos por una sola persona ó por muchas; ya en fin, se vuelve casi sinónima de la palabra *constitucion*, y se aplica, no al ejercicio de sus poderes, sino al sistema de su organizacion. No teniendo ahora necesidad de definirla con una rigurosa precision, le dejaremos la significacion mas extensa: representará el poder supremo, en tanto que se compone de la ley fundamental del estado, de las leyes particulares y de la voluntad cualquiera que hace ejecutar y aplicar todas estas leyes. Si, como lo supone el título de este capítulo, este poder supremo da las garantías individuales y las hace

inviolables, no es necesario investigar de donde viene, como se ha establecido, formado, construido y organizado, pues siendo tan bueno el efecto, la causa, sea la que fuere, es excelente, y el objeto de la sociedad está llenado. La ausencia ó la imperfeccion de estas garantías es la única crítica racional que puede hacerse de un gobierno, y el que está libre de esta censura, no puede merecer otra que sea de alguna importancia.

Pero para que un sistema político logre este objeto, ¿no hay ciertos elementos, ciertas combinaciones que deba ofrecer indispensablemente? Sí, sin duda, y ya hemos notado tres instituciones, sin las cuales parece imposible que exista. La primera es la de jurados; esto es, la intervencion de los ciudadanos llamados como personas privadas, á verificar los hechos que constituyen los delitos y crímenes. La segunda consiste en la inamovilidad y perfecta independencia de los jueces; y la tercera en una asamblea de representantes, cuyo consentimiento sea necesario para el establecimiento de todo

impuesto, para la apertura de todo empréstito, y para la promulgacion de toda ley nueva. Pero esta tercera institucion presupone otra; á saber, la eleccion libre, regular y periódica de los representantes de todos los verdaderos accionistas de la sociedad.

Las condiciones necesarias para el ejercicio del derecho de ciudadano deben determinarse segun las circunstancias propias de cada pais y de cada poblacion. Pero una vez reglados para muchos años por la ley los modos de las elecciones, la influencia cualquiera que los ministros del poder supremo pretendiesen ejercer sobre la eleccion de los representantes, destruiria inmediatamente todas las garantías individuales. En efecto, se trata de formar una cámara segun el interés de los gobernados y no segun el de los gobernantes, si estos tienen la desgracia de tener alguno que les sea propio. Pero ellos tienen y anuncian que tienen algun interés antinacional, en el momento que se mezclan en las elecciones públicas: no hay que decir cuando sus intrigas surten su

efecto: esto está fuera de la hipotesi á que hemos consagrado este capítulo; nada hay ya inviolable; los electores que han querido recibir esta influencia ministerial merecen todos los males que no dejarán de sobrevenirles.

Volviendo á nuestra hipotesi debemos considerar lo primero, la asamblea ó cámara nacional representativa: lo segundo, las otras asambleas ó personas públicas á quienes tambien puede pertenecer el carácter representativo: lo tercero, los agentes ó funcionarios responsables: lo cuarto, los gobernados y representados que no son ni agentes ni representantes.

1. Examinar los proyectos de ley en sus relaciones con las garantías individuales, ved aqui la atribucion principal de la asamblea legislativa que representa á la nacion entera; y aun podria hacerse que esta fuese estrechamente su única atribucion. En una monarquía es de desear que esta cámara se muestre muy poco zelosa de ejercer alguna iniciativa; y que no acoja, sino con infinita reserva, las proposiciones nacidas en su seno. Si en lu-

gar de aprobar ó desechar los proyectos que el gobierno le presente se ocupa en modificarlos: si deliberase sobre enmiendas, sobre artículos adicionales que no hubiere expresamente adoptado el poder en cuyo nombre le fueron dados los proyectos, no se debería esperar de ella sino malas leyes y muy medianos servicios, en lo que concierne á las garantías, objeto esencial de su instituto.

Creo tambien que el exámen de las peticiones que se le dirigiesen de todas partes podria distraerla muy peligrosamente de sus trabajos; excepto no obstante el caso de algun ataque grave y manifiesto al derecho de eleccion, á la libertad de conciencia ó de la imprenta, al ejercicio de una industria, á la seguridad de las propiedades, y sobre todo, de las personas. Aun en este mismo caso lo que debe provocar y dirigir la solicitud de la asamblea es menos el interés particular del suplicante, que el interés social generalmente considerado. En cuanto á los detalles de administracion que no tocan inmediatamente á estas garantías sagradas,

es evidente que no pertenece á la asamblea el ocuparse de alguna manera en ellos.

El título de representantes, no siendo en el caso sino colectivo, es un abuso aplicarlo singularmente á cada uno de los miembros de la asamblea, y se seguiria sobre todo un gran desórden, si cada uno de ellos viniera á considerarse como un solicitador de negocios locales ó personales. Por útiles, por honrosas que puedan ser estas gestiones consideradas en todas sus circunstancias y en todos sus resultados, nunca está bien que en calidad de diputado se preste alguno á semejantes servicios: se expone por lo menos, haciendo de este modo algun bien particular, á perder la facultad de cooperar con plena independencia al bien general, esto es, á la conservacion de las garantías comunes que, repito, es el principal ó el único fin de esta mision.

Aunque pueda parecer indiferente decir, que una asamblea representativa hace ó no hace parte del gobierno, es mucho mas exácto distinguirla de él. L

asamblea es el límite exterior, tiene el lugar de todos los gobernados; y si está organizada de tal suerte que los represente en efecto, no solo adopta sus intereses *comunes*, sino que estos intereses son los de ella. No gobierna, no impide gobernar, lo que impide es oprimir. Por la hipótesis, las garantías existen y todavía no son violadas. ¿Cómo lo serían? No será por las leyes, pues la cámara de los representantes pondría obstáculos, ni por otros actos arbitrarios, pues nada los autorizaría en las leyes, puesto que habría jurados y jueces independientes; pues que en fin, si fuera necesario la asamblea representativa negaría las contribuciones á un gobierno que quisiera hacerse opresor; que, por ejemplo, no le diese entera satisfacción relativamente á las peticiones que ella hubiese juzgado dignas de una seria atención.

No pretendo seguramente asentar que no haya otras muchas observaciones que hacer sobre el modo mas feliz de establecer, combinar y animar los poderes políticos: estas cuestiones no son de mi asun-

to. Pero estoy persuadido de que por el concurso de las condiciones que acabo de exponer, las garantías individuales permanecerían intactas, y que obtenido este punto se tendría ya un gobierno tan bueno, que sería locura no sostenerlo y sería aun difícil, si no imposible, trastornarlo.

Los únicos abusos esenciales y tenaces, son aquellos que comprometen las propiedades, la seguridad y la libertad de las personas. Todos los otros son imperfecciones mas ó menos inseparables de las cosas humanas y que por otra parte un gobierno no tiene interés en perpetuar cuando no lo toma en violar las garantías. De él, mas bien que de otra parte, puede esperarse la mejora de todos los detalles de que se componen las leyes y la administración: él solo puede conocer bien y apreciar lo que falta, lo que es superfluo, lo que retarda y lo que embarrasa. Sobre tales puntos su experiencia es la luz mas viva y segura. Todas las nociones relativas á lo que no se hace bien y á los medios de hacerlo mejor, son poseídas por él ó llamadas desde el mo-

mento que le agrada. Con tal que no disponga de los negocios privados, los públicos son los suyos, y tan suyos que es el único dueño de ellos. Todo consiste en la distincion de estos dos géneros de negocios. Si el gobierno atenta á la independencia de los primeros, hay despotismo, si no rige plenamente los segundos, hay un principio de anarquía. Es necesario que cada uno sea amo en su casa, y que el gobierno lo sea en el estado. Fuera del caso de violacion de las garantías todo provocador ardiente de reformas políticas, de modificaciones á las leyes tocantes á las elecciones públicas y que reglan los derechos de ciudadano, de mutaciones en la naturaleza, en la distribucion y en los depositarios del poder, es, sin la menor duda, un ambicioso ó el órgano, el complice ó el instrumento pasivo de alguna faccion. Si sus conciudadanos tienen la imprudencia de auxiliarlo, los va á conducir por entre desórdenes y desastres, á la servidumbre.

Pero me atrevo á creer que en la hipotesi en que discurro, los ambiciosos

mas turbulentos y mas hábiles, no llegarían á excitar algun movimiento rápido: y que mientras se fatigan con esfuerzos para asociar el público á su causa, el gobierno tendrá tiempo para reprimirlos. Para conmover y agitar una nacion ha sido siempre necesario que tuviese algun motivo real de queja. Cuando los intereses particulares estan plenamente asegurados, hay poca disposicion á creer que haya algun interés público que peligre. El que quiera descarriar á los hombres, debe comenzar por decirles lo que sienten y dicen ellos mismos: la impostura necesita hallar puntos de apoyo en los pensamientos y sentimientos de los que emprende seducir, y el logro no está prometido á la mentira, sino cuando esta puede hacerse preceder de algunas verdades.

En donde quiera, pues, que se ven subsistir facciones, partidos, sectas políticas, y una oposición constante, hay motivo para creer que quedan por establecer ó afirmar algunas garantías individuales de que no se goza, ó que hay riesgo de

perderlas, lo que es casi haberlas ya perdido. Si existiesen realmente, las disenciones habituales y las contradicciones perpetuas propenderian á aniquilarlas tarde ó temprano. Un gobierno que á nadie oprime puede cometer todavia algunos errores; pero que sus actos y sus proyectos tengan siempre los mismos partidarios, y siempre los mismos censores, no está en el curso natural de las cosas; tal regularidad es á mi parecer un desorden extremo. Los hombres públicos ó privados, resueltos anticipadamente á contradecir en todo al poder, son infaliblemente ó enemigos de la tranquilidad del estado ó ambiciosos ligados contra los ministros á quienes desean con impaciencia suceder, ó miserables intrigantes que mendigan empleos con amenazas, y piden gracias á mano armada. Cuando se preconiza este extraño sistema como una de las garantías sociales, es porque faltan mas ó menos de aquellas que lo volverian ridículo ó aun imposible.

Pero se dirá no basta haber obtenido las garantías personales; es necesario ve-

lar en su conservacion. En hora buena, y si la oposicion no consiste sino en preservarlas de los ataques que las amenazasen, debe estimularse cuanto se pueda. Diré solamente que si hay motivo para combatir sin cesar por ellas, esta hipotesi no es aquella en que, establecidas plenamente, se conservan principalmente por el uso que cada uno hace de ellas diariamente para su propia utilidad. Se han imaginado muchas instituciones para dar á los pueblos hábitos y costumbres extrañas ó contrarias á los intereses de la industria privada y de la vida doméstica: cuando ya no se piense sino en garantir estos intereses, y no en dirigirlos, el problema será mucho mas simple y se conocerá probablemente que hay muchas maneras de resolverlo. Tres condiciones deben llenarse: declarar las garantías individuales, establecer medios eficaces para defenderlas y hacer de suerte que los que estuyeren encargados de estos medios quieran siempre emplearlos en su uso. Casi todas las constituciones que se han hecho desde 1789, han satisfecho á la primera de es-

ras condiciones, y aun tambien á la segunda. En cuanto á la tercera, hay lugar de pensar que no podria asegurarse plenamente por alguna clase de combinaciones políticas y disposiciones legislativas. Supone una buena eleccion de representantes, y esta eleccion depende de las luces públicas, del estado de las opiniones políticas y de los sentimientos sociales. Si la asamblea representativa está compuesta de manera que consienta en la violacion de las garantías, ó que quiera ejercer otro poder que el de mantenerlas, se saldrá infaliblemente del órden constitucional; pero todos los modos de salir de aquel órden son funestos.

El principal cuerpo de representantes consiste, sin duda, en la asamblea ó cámara nacional que consiente ó se opone á los proyectos de empréstitos, de impuestos ó de leyes; pero los miembros de esta asamblea no son los únicos á quienes pertenece el carácter representativo. Esto resultará á mi ver de las observaciones siguientes.

2. Los comisionados, los mandatarios,

procuradores ó delegados, no representan á aquellos cuyos negocios hacen: estan obligados á conformarse á las instrucciones y á las órdenes que han recibido; sus opiniones y sus voluntades no se estiman ser con pleno derecho las de las personas por cuyos intereses deben estipular: al contrario, el carácter esencial de los representantes, es no tener ni mandato ni responsabilidad; se les debe suponer de tal modo designados ó escogidos, que tengan en efecto por si mismos y de un propio fondo, los intereses, las opiniones, las voluntades de los representados; pero tal podrá ser, aun fuera de la cámara legislativa, la condicion de diferentes órdenes de hombres públicos.

Desde luego, si los miembros de esta cámara no han sido electos inmediatamente por todos los accionistas de la sociedad, los electores nombrados ó designados para elegirlos, han ejercido esta funcion como representantes.

El mismo nombre se aplicaria tambien á los miembros de las asambleas provinciales ó municipales, que sin estar en-

cargadas de algun acto administrativo propiamente tal, estuviesen establecidas para espresar sus opiniones sobre las necesidades de una provincia ó de un comun y sobre el modo con que ella es ó debe ser administrada. En cuanto á los agentes encargados en cada lugar de la ejecucion de las leyes, son los instrumentos del gobierno y no los representantes de los gobernados. Hacerlos elegir por el puebl, es una idea que no se hace admisible sino en una constitucion mas ó menos federativa, ó cuando se trata de debilitar ó de abolir algun antiguo sistema feudal. En un estado que conserva ó toma una perfecta unidad, los agentes de que se trata son siempre, bajo cualquier nombre, los brazos y las manos de la autoridad central y suprema. Pero mientras mas extenso fuere el imperio, importará mas al gobierno y al pueblo que los administradores locales sean observados por los representantes particulares de cada provincia y de cada comun. Hay, pues, lugar para consejos ó asambleas cuyos miembros no podrian ser electos por los

gobernantes, sin una confusion de ideas igual á la que haria elegir á los agentes del poder ejecutivo por los gobernados. A las juntas particulares de electores provinciales y comunales es á las que toca la eleccion de los miembros de estos consejos, y asi es como puede distribuirse segun todos los grados de fortuna y de interés en el órden social, el ejercicio de los derechos de ciudadanía. Por lo demas, las funciones de las asambleas representativas locales de que hablamos aqui, se limitarian por una parte á observaciones ó representaciones regularmente publicadas, por otra á la reparticion de los impuestos, en la que precederian en calidad de junta de jurados.

Los jurados cerca de los tribunales, representan tambien al público que ha tomado ó que vendria á tomar conocimiento de un hecho reputado crimen ó delito; seria tambien posible que fuesen designados de manera que representasen particularmente á los ciudadanos mas ilustrados en la naturaleza de los hechos de que se habia de tratar, y mas intere-

sados en declararlos con total arreglo á la verdad.

En las monarquías, una cámara de patricios hereditarios interesada ó dispuesta á mantener á un tiempo las garantías individuales y las antiguas instituciones que no los ofenden, debe ser considerada como representativa y conservadora; perderia visiblemente ambos caractéres si tomase la iniciativa de los trastornos políticos, si tentase de alterar la organizacion de la otra cámara y despojar del derecho de elegir á las clases industriosas de los ciudadanos.

En fin, en las monarquías el primero y el mas augusto de los representantes es el monarca mismo, elector de los ministros y directa ó indirectamente de todos los otros funcionarios responsables; dispensador de las gracias, regulador supremo de los negocios interiores y exteriores del estado, y en cuyo nombre las leyes son propuestas, promulgadas y ejecutadas.

Para negar, como se ha hecho algunas veces, al monarca y á los padres ó

patricios, la cualidad de representantes, es necesario ó declararlos simples mandatarios, agentes responsables, lo que es evidentemente inadmisibile, ó pretender que formen en el estado una tercera clase de hombres públicos, que seria imposible definir. Sin duda en las repúblicas puramente democráticas, no hay otros representantes que aquellos á quienes la eleccion ha dado este carácter; pero es segun me parece, de la naturaleza de una constitucion mixta, admitir representantes natos ó hereditarios; y esta, á mi ver, es la idea mas justa y mas útil que una familia reinante y una cámara de Pares pueden tener de sus derechos y de sus poderes. Se debe suponer que su misma posicion, y si no sus antiguas tradiciones, por lo menos sus nuevos hábitos, tenderán á confundir sus intereses personales con el interés nacional, y el medio mas eficaz para que esta suposicion se realice mas y mas, es hacerla siempre y erigirla en máxima. Desde que un sistema político garantiza la libertad, es necesario establecerlo y mantenerlo con franqueza,

conservar religiosamente la pureza de las nociones y aun el imperio de las ficciones legales sobre que descansa, y abstenerse de transportar á él los datos ó las teorías propias de otros sistemas.

A excepcion del monarca, cuyo trono es un establecimiento nacional, las funciones de todos los representantes, hereditarios ó electivos, son esencialmente gratuitas: su caracter no puede dejar de alterarse si las indemnizaciones que accidentalmente pueden traer consigo, exceden la medida precisa de los gastos de transporte y los mas que realmente ellas ocasionan. No sé que haya cosa mas contraria al desarrollo y conservacion del *sistema representativo*, que lo que se ha llamado en otro sentido *representacion*, pretendida consideracion que se adquiere, segun se dice, por el fasto, en lugar de la estimacion que se adquiere por servicios honrosos. Yo no digo que todo sea perdido, si los miembros de la cámara nacional, los consejos provinciales ó comunales, llevan uniformes; pero distinguirse por este aparato de aquellos,

en cuyo lugar estan, vestirse una librea de los gobernantes, no es á mi parecer el mejor medio para representar ó volver prudentes á los gobernados. Importa al contrario no dejar nada en los usos, en los detalles, en el lenguaje, que no contribuya á dar una idea justa del caracter de los representantes, y á distinguirlos de las otras clases de hombres públicos.

3. Todos los funcionarios, no comprendidos en los diferentes órdenes de que acabamos de hablar, pero encargados en una clase cualquiera, de la ejecucion y aplicacion de las leyes, empleados en cualquier servicio ó establecimiento público, son empleados asalariados y responsables; pero para que esta responsabilidad no se haga ilusoria, importa no extenderla á mas de sus límites, y distinguir bien los casos en que es puramente moral, de aquellos en que está sujeta á procesos rigurosos.

En la vida privada hay dos clases de acciones reprecensibles: las unas porque son ó parecen irracionales, las otras por-

que ofenden leyes expresas. Las primeras exponen á la pérdida de la confianza y de la estimacion, las otras al sufrimiento de las penas. La misma distincion tiene lugar en los actos públicos ó políticos. Hay algunos que, aunque lastimen algun interes nacional, no han sido formalmente prohibidos; otros al contrario, son infracciones materiales de una ley positiva. El efecto natural de las primeras, es provocar quejas, y aun destituciones, si se trata de empleos amovibles; pero solo respecto de las segundas, hay derecho para tratarlos como delitos ó como crímenes. Los ministros habrán nombrado ó hecho nombrar un administrador inhábil ó infiel, un general temerario ó pérfido: si este general, este administrador, no tenian las condiciones de elejibilidad que las leyes exigen, los ministros son culpables; pero en los otros casos no podeis acusarlos sino de un error, aun quando sospecheis algo mas. Luego que el hecho se reduce á una opinion falsa, pero que la ley permitia tener, no da lugar á alguna acusacion propiamente dicha.

La mayor parte de las inculpaciones oficiales y de los procesos jurídicos, dirigidos contra los ministros, no han producido mas que alteraciones peligrosas y disensiones funestas, ya porque se trataba de actos, que la ley no habia declarado criminales, y á los que solo el espíritu de faccion y de venganza imponia esta calificacion; ya porque los hechos que la hubieran merecido realmente si hubieran sido probados, podian ser disimulados con destreza, contestados con justicia ó con feliz éxito. El hábito de estas acusaciones es un síntoma siniestro, y jamás remedia el mal extremo que indica.

Hemos dicho que los atentados privados, debian ser reprimidos y no prevenidos por la autoridad, en atencion á que no podrian dejársele los medios de prevenirlos sin darle los de violar las garantias individuales. Respecto de los atentados que pueden cometerse en el ejercicio de las funciones ministeriales, es precisamente todo lo contrario, el sistema representativo casi nada puede para re-

primarlos útil y equitativamente; puede todo para prevenirlos, pues que puede repeler las leyes que los harian posibles: el germen de estos atentados ha estado siempre, con pocas excepciones, en las leyes mismas. Casi no se ha visto que los ministros violen los derechos personales, sino cuando las leyes les ofrecen ó les indican los medios. Contra esta especie de crímenes públicos, la mas grave de todas, y contra las otras malas versaciones de los hombres poderosos, el remedio está en la pureza de la legislación, en la rectitud y energia de la opinion pública, mucho mas que en los procesos de estado en que ordinariamente la fuerza ocupa el lugar de la equidad; en que ya acusados, ya acusadores, son casi siempre los culpables los que triunfan.

Una precaucion fácil de tomar, es no consentir el establecimiento ó la conservacion de alguna administracion esencialmente nociva. Tal es, como lo hemos visto una direccion general de la imprenta y de la libreria. Tal es un ministerio de policia general, cuyo servicio habitual

es hacer ó ejecutar leyes de excepcion. Tal es tambien un consejo de estado considerado como una autoridad administrativa ó judicial. Es cosa muy sabia que para preparar leyes regulares, ordenanzas y decisiones ministeriales, el gobierno quiera auxiliarse con las luces y trabajos de hombres instruidos, sabios y experimentados. Pero estos consejeros deben quedar hombres privados é invisibles, sin tener relaciones sino con el gobierno que los emplea, y sin ejercer directamente alguna clase de poderes públicos. Se contribe todavia menos lo que serian unos ministros de estado, sin ministerio y sin responsabilidad. De este confuso grupo de agentes indefinibles, cuyas funciones no estan determinadas, resultan necesariamente el exceso de gastos, el embarazo en toda clase de negocios, la complicacion de todos los movimientos politicos, el progreso, en fin, de los desórdenes y de las discordias, de que son victimas los pueblos.

4. La única fuerza de un pueblo, para mantener las leyes constitucionales

y las garantías que consagran, consiste en lo que hemos llamado opinión pública. Se trata siempre de saber si esta opinión ejercerá su imperio contra los primeros ensayos de actos, y sobre todo, de leyes arbitrarias; se auxiliará victoriosamente la resistencia que opondrán á ello los representantes fieles. Todo es comprometido, sacrificado y perdido, si la nación no resiste á los primeros golpes que serán dados á la seguridad de las personas, á las propiedades, á la libertad de la imprenta, á la independencia de las elecciones y á la conservación de los derechos adquiridos por los electores, y si, no cierra cada llaga en el instante mismo en que se comienza á abrir. Vendrá día en que los que no habrán querido percibir el mal desde su origen exclamarán más que los otros contra sus últimos progresos, cuando no quedarán ya para curarlo sino remedios tan funestos como el mismo mal. Poco vale que un gobierno legítimo y sabio, haya proclamado las garantías individuales; es necesario que la nación sienta bastantemente el precio de un be-

neficio tan raro, que sea bastantemente reconocida para recogerlo y abrazarlo todo entero, y proclamar á su vez que nada quiere perder de él.

El efecto de las garantías individuales desde que estan francamente establecidas, es convertir las ideas y la actividad de los ciudadanos hacia los negocios domésticos, cuyo continuo cuidado se hace entonces el verdadero patriotismo, la prenda de la tranquilidad del estado, igualmente que de su prosperidad. Es una situación muy critica aquella en que casi todos aspiran á ser empleados ó asalariados del gobierno. El orden eminentemente social, es aquel en que los trabajos privados ofrecen generalmente mas ventajas que las funciones públicas, en que estas son casi consideradas como impuestos, de que cada uno paga fielmente su parte, sin correr tras ellos, y finalmente con el que los negocios del estado, casi no exitan sino bajo un aspecto económico la atención de los particulares. Entonces es cuando el gobierno se afirma, y la verdadera libertad se

consolida, sin que se trate de ella sin cesar, y precisamente porque no se la pone mas en cuestion. Cuando los debates políticos llenan todas las conversaciones, no es este, dígase lo que se quiera, buen sintoma: los hombres que se portan bien no hablan perpetuamente de medicina aun cuando son médicos.

Un usurpador ha osado decir y osa repetir que *ninguno en Francia quiere la libertad, que es la igualdad á la que todos aspiran*; y para conformarse con esta disposicion universal, para satisfacer este amor extremo de la igualdad, institua órdenes, títulos de nobleza y mayorazgos. La consecuencia podia parecer extraña; pero la hipótesi era la mas injuriosa que podia formarse sobre los sentimientos y costumbres politicas de un gran pueblo.

La libertad es el pleno goce de las garantías individuales. No quererla, es hallar bueno que las personas queden expuestas á arrestos, detenciones y destierros arbitrarios; las propiedades á pillages irremediables; la industria á todo

género de trabas; las facultades intelectuales y morales, á las mas duras violencias y al mas estúpido letargo. ¿Donde están los encantos y las delicias de tal régimen? ¿porqué atractivos puede seducir á toda una nacion? ¿Y cómo suponer que en un siglo á que se reprochan sus luces, treinta millones de hombres puedan hacerse en este punto enemigos de si mismos y de su posteridad?

En cuanto á la igualdad, si ella es otra cosa que la libertad misma, de ninguna manera concibo en qué pueda consistir. Comprendo muy bien, que todos tienen derecho á las mismas garantías. Pero todo otro nivel es imposible, si no es de la servidumbre. La naturaleza, el órden social, el curso de los negocios privados y públicos, se oponen invenciblemente á toda otra especie de igualdad; y sobre este punto son tan manifiestos los hechos y tan constante la experiencia, que seria superfluo detenernos en él.

Nunca, sino en un sentido muy abstracto y general puede decirse que todos los ciudadanos, son igualmente admissi-

bles á los empleos". Pues casi siempre se establecen condiciones de aptitud y elegibilidad para las funciones representativas; y respecto de los empleos que no tienen este caracter, y de que el gobierno solo debe disponer, sucede una de dos cosas, ó que el gobierno no tiene otras reglas que seguir, que las que él mismo se prescribe, lo que creo, es lo mejor, ó que la ley misma determina la idoneidad, y pronuncia exclusiones, lo que trae por lo ordinario inconvenientes bastantemente graves.

Pero en uno y otro caso, la igual admisibilidad de todos á todos los empleos, está sujeta á restricciones, ó al menos á interpretaciones que la reducen á una pura abstraccion metafisica.

Lo que importa á cada uno, es estar bien representado y bien gobernado; por que solo con estas dos condiciones pueden gozarse efectivamente las garantias individuales. Pero si tal pudiese ser la disposicion general de los espíritus, que el primer voto, la mas impaciente necesidad de cada uno fuese ser represen-

tante, gobernante ó empleado de los gobernantes, seria necesario ó reducir poco á poco á los ciudadanos á que formasen ideas mas justas de sus verdaderos intereses ó desistir para siempre de establecer entre ellos un sistema representativo, un gobierno y las garantias.

Nada hay imposible á una extrema habilidad en el arte de hacer definiciones. Ignoro, sin embargo, si se llegaria á resolver bien el problema que se propusiese en estos términos: definir la igualdad de tal suerte, que no se confunda con la libertad, y que ademas, sea compatible con las distinciones sociales, especialmente con una cámara de patricios, á la cual está reservado en las monarquias un tercio del poder legislativo. Todo lo que quiero decir, es, que esta cámara, lejos de amenazar á las garantias, debe hacerse uno de sus apoyos, y merecer por este título la mas alta veneracion pública, despues de la que es debida al trono. Seria una calamidad verla renunciar á los homenages del pueblo, abrazando con precipitacion proposiciones perturbadoras,

declarándose enemiga de la constitucion; que la ha criado heredera de las pretensiones que la equidad nacional ha reprobado, ó ejecutora del testamento político de un usurpador.

A mas del patriciado, nobleza, política y parte integrante del poder legislativo, puede existir aun en las monarquias una nobleza puramente nominal, la cual mientras esté destituida de todo privilegio, no debe causar recelo alguno. No se trata aqui sino de nombres, pronombres y sobrenombres, que es irracional negar ó envidiar á los que piensan ser felices con haberlos adquirido. Casi hay tanta vanidad en irritarse contra estos títulos inocentes, cuando no se tienen, como en ensorberbecerse cuando se poseen; y la vanidad, que no es el honor, que ni aun es el orgullo, es uno de los mas activos disolventes de la sociedad.

CAPITULO IX.

Como las garantías individuales pueden hacerse inviolables en un país donde jamás lo han sido.

La primera condicion para que las garantías se hagan inviolables, es que hayan sido reconocidas y declaradas en términos claros y precisos, no como proposiciones generales, ni aun como máximas de estado, sino como reglas positivas, impuestas á toda autoridad pública. Sin embargo, por solemne que sea esta promulgacion, sabemos muy bien que no basta, como ni tampoco los juramentos prestados en su consecuencia por los mas eminentes personages. A la verdad, parece que el honor debería consistir principalmente en cumplir con una fidelidad escrupulosa las promesas que se han hecho, los empeños que se han tomado y en no recurrir jamás para eludirlos á sofismas, subterfugios y miserables sutilezas; pero la experiencia no permite confiarse en la

declarándose enemiga de la constitucion; que la ha criado heredera de las pretensiones que la equidad nacional ha reprobado, ó ejecutora del testamento político de un usurpador.

A mas del patriciado, nobleza, política y parte integrante del poder legislativo, puede existir aun en las monarquias una nobleza puramente nominal, la cual mientras esté destituida de todo privilegio, no debe causar recelo alguno. No se trata aqui sino de nombres, pronombres y sobrenombres, que es irracional negar ó envidiar á los que piensan ser felices con haberlos adquirido. Casi hay tanta vanidad en irritarse contra estos títulos inocentes, cuando no se tienen, como en ensorberbecerse cuando se poseen; y la vanidad, que no es el honor, que ni aun es el orgullo, es uno de los mas activos disolventes de la sociedad.

CAPITULO IX.

Como las garantías individuales pueden hacerse inviolables en un país donde jamás lo han sido.

La primera condicion para que las garantías se hagan inviolables, es que hayan sido reconocidas y declaradas en términos claros y precisos, no como proposiciones generales, ni aun como máximas de estado, sino como reglas positivas, impuestas á toda autoridad pública. Sin embargo, por solemne que sea esta promulgacion, sabemos muy bien que no basta, como ni tampoco los juramentos prestados en su consecuencia por los mas eminentes personages. A la verdad, parece que el honor debería consistir principalmente en cumplir con una fidelidad escrupulosa las promesas que se han hecho, los empeños que se han tomado y en no recurrir jamás para eludirlos á sofismas, subterfugios y miserables sutilezas; pero la experiencia no permite confiarse en la

conciencia ni en el pudor de los hombres poderosos.

Después de haber colocado las garantías individuales en el número de las leyes fundamentales, se ha concebido algunas veces la idea de instituir un cuerpo permanente, no sé que senado plenipotenciario, cuya única función debía ser la de velar sobre la conservación de estas leyes. Pero está probado, tanto por los hechos como por la naturaleza de las cosas, que tal cuerpo no piensa más que en conservarse á sí mismo; que teme comprometer su propia existencia, esforzándose á mantener las otras instituciones; que se apresura á sacrificarlas para no caer con ellas, y que él es el que las da los primeros golpes. Cree que el medio de conservarlas es enmendarlas continuamente, y el cuidado que toma de mejorarlas no tarda en destruirlas. Las garantías particulares de que gozan sus miembros, los tesoros que se acumulan á su disposición, los vuelven muy indiferentes sobre aquellas garantías vulgares que todos los ciudadanos reclaman. Las quejas que no te-

men tener que formar ellos mismos, no hacen más que importunarlos; hacen por no oírlos; y si sucede que ostigados hasta lo sumo de un tirano que ya no les es posible sufrir, emprendan renovar la constitución del estado, se atreverán todavía á estipular sus propios intereses pecuniarios, y á ponerlos en el número de los fundamentos del orden social. Seguramente ningún pueblo debe contar menos con las garantías, que el que confiase la conservación á aquellos á quienes diese al mismo tiempo otras necesidades y otras seguridades. Proscribir y conscribir, segar cada año una generación nueva, desorganizar las elecciones públicas y la representación nacional, anular las declaraciones del jurado, aniquilar toda resistencia del poder absoluto, fundar el despotismo, nutrirlo y bendecirlo, cargar con su oprobrio y enriquecerse con sus favores: ved aquí el resumen de la historia de todos los senados.

Renunciando de esta institución monstruosa, se preguntará si no hay medio de distribuir, combinar y equilibrar los po-

deres públicos, de tal manera, que jamas puedan tender todos á un tiempo al trastorno de las garantías, y que siempre quede por lo menos uno que tenga fuerza y voluntad para mantenerlas. Diferentes soluciones de este problema, han sido propuestas y ensayadas en los tiempos antiguos y modernos; ninguna ha sido todavía en Europa plenamente satisfactoria. Es que las pasiones humanas, principalmente las políticas, son naturalmente tan activas y caprichosas, que no se las sujeta sino por largos hábitos, y que es difícil que una constitucion, mientras es reciente, les imprima direcciones bastante fuertes para que no puedan salirse del camino.

Desde el dia siguiente á la promulgacion de una ley fundamental, se abrirán quizá las deliberaciones de un cuerpo legislativo, declarando que reprimir, es prevenir; y que para gozar del derecho de publicar é imprimir sus opiniones, concedido á todo el mundo, será necesario darles un volumen y un peso determinados. Podrá ser que el principio de

una segunda sesion, sea autorizar expresamente los arrestos arbitrarios, y dar este poder á millares de funcionarios públicos, aun de los ínfimos grados; ¿es posible que otra vez se empiece, pidiendo que los escritos periódicos queden, durante tres años, bajo la direccion de los ministros, ó bien que se anuncien leyes conformes (verisimilmente como aquellas) no ya al texto, sino al espíritu de la constitucion? Entonces sin duda conoceremos que tenemos que resignarnos á interpretaciones las mas caprichosas, y por consiguiente, á la aniquilacion de las garantías, pues que toda garantia es nula cuando no es literal. ¿Qué deberá pensarse de una constitucion tantas veces abjurada? ¿Podrá decirse que todavía existe? Es verdad que ya no reinará; pero en fin, mientras su nombre no fuere borrado, mientras sea permitido pronunciarlo, los amigos de la tranquilidad pública hallarán en ella un punto de reunion, reglas de conducta y quizá tambien medios de retardar por lo menos los progresos del despotismo, y de impedir

que provoque y vuelva á traer la anarquía. Su deber es perseverar reclamando contra toda violacion antigua y nueva de las garantías que el texto de la ley fundamental expresa. Tales reclamaciones son muy justas y muy honrosas, para no ser al fin victoriosas, cuando son enérgicas y decentes, pacíficas y continuas. Ahora bien, si tarde ó temprano llegasen á desconcertar el régimen arbitrario, la constitucion tomando el imperio que aquel le habia usurpado, vigorizada con este triunfo, quedaria mas afirmada que antes de haber tenido necesidad de lograrlo. No se trata pues, mas que combatir en su nombre, y por ella sola, con las únicas armas que aprueba y que ministra, á la luz que derraman sus principios y sus disposiciones.

Lejos de poner alguna esperanza en las maniobras y agitacion de los partidos políticos, tengo ya dicho que son siempre perniciosas. Nunca un partido quiere garantías para sus contrarios, y por esto mismo debilita las suyas propias. Bajo el nombre de oposicion solo aspira á apode-

rarse del poder, quizá para ejercerlo todavía peor. Quiere el triunfo de alguna teoria administrativa, ó mas bien de ciertos personajes: su interes, su objeto único, es derribar los ministros y reemplazarlos con sus propios gefes. ¿Qué será si concibe designios mas vastos? Desde entonces se convierte enteramente en una faccion: contra él, en su derredor, se levantan otras facciones, cuyo choque, derrotas, victorias y represalias, traen y prolongan las revoluciones, en cuyo medio se reclaman frecuentemente, y se esperan siempre las garantías individuales, sin obtenerlas ni respetarlas jamás.

Estas garantías no se hacen inviolables, sino despues de haber estado por mucho tiempo intactas. Una larga posesion, y los antiguos hábitos las consagran, se acaba por persuadirse que en efecto no es ya posible trastornarlas. En esta persuasion es en lo que consiste su solidez, entonces, sin discusion de las pretendidas ventajas que se hallarian, violándolas, todo proyecto de restringirlas es desechado por una sola palabra, *esto no se*

puede; y no hay mas que una catástrofe, obrada por una fuerza extranjerá que pueda de quicia l s: aun inspiran á una nacion acostumbrada por mucho tiempo á amarlas, un valor intrépido que la hace infaliblemente victoriosa cuando no combate sino para defenderlas. Pero mientras son recientes ó todavia nuevas, mientras hay memoria del tiempo en que no existian, conservan enemigos en el seno del estado y corren riesgos. Para mantenerlas, son necesarias voluntades mas numerosas y mas fuertes que las que las amenazan.

Deben distinguirse aqui quatro voluntades, la de la nacion, la de la asamblea representativa, la del gobierno y la de las clases privilegiadas.

Si la nacion no quisiese estas garantías, ninguna persona ciertamente querria ni aun podria dárselas ó conservarlas mal de su grado, ó sin su noticia. Pero ella no las quiere plenamente, sino cuando ha concebido una idea justa, y apreciado bien su valor; lo que supone mas que un mediano desarrollo de la in-

dustria y de la instruccion. Esta voluntad no podria nacer de un pueblo ignorante y grosero, ni afirmarse en el que quedase mas dedicado á los debates políticos, que á los negocios privados. El vivo interes que se toma en estos, es lo que hace sentir la necesidad y todo el precio de las seguridades individuales. Pero sea de esto lo que fuere, suponemos aqui que la nacion las quiere en efecto; y esta hipótesi, bien que frecuentemente dudosa, es la única en que tenemos que discurrir.

Si á esta voluntad no se junta alguna de las otras tres voluntades que hemos distinguido, queda, si no sin fuerza, por lo menos sin direccion, y por consiguiente sin efecto saludable; es un volcan que no produce mas que sacudimientos, conmociones violentas y revoluciones desastrosas. Pero si es auxiliada y dirigida por una de las otras tres, no importa por cual debe creerse que las garantías permanecerán y se abrumarán para siempre.

Casi no debe contarse con el concurso

de las clases ó corporaciones, que gozando ó habiendo gozado privilegios incompatibles con estas garantías, se creerian interesadas en imponer ciertas doctrinas, prohibir ciertas opiniones, y amenazar ciertas propiedades. Debe esperarse de parte de ellas una oposicion viva, principalmente si en medio de largas turbulencias han sido víctimas de poderes arbitrarios. Es verdad que esta consideracion deberia, por el contrario, inclinarlas á reclamar un régimen constitucional, que admitiéndolas ó llamándolas á muchos favores y distinciones, seria para ellas tan honroso como tutelar. Este régimen dejarla ademas un campo muy vasto, no á las empresas políticas de los nobles, sino á sus goces, á su opulencia ó á su ambicion civil. Nada de lo que hemos supuesto, les impondria conservar los títulos que pueden tener á la predileccion del gobierno, llegar con preferencia, y casi solos á las mas altas funciones, á las dignidades mas eminentes, hacerse aun dignos por sus talentos y virtudes, de renovar el brillo de sus antiguos nombres por

nuevos y verdaderos servicios, y obtener asi algun dia una gran parte en la gloria nacional. Solamente ganarian en esto las garantías, de que ellos mismos eran privados, y mal indemnizados con privilegios precarios y odiosas usurpaciones; garantías, que les hacen particularmente necesarias las tempestades recientes, apenas calmadas, siempre inminentes, mientras el sistema constitucional no se establece. Sin duda, si pudiesen acostumbrarse á soportar este régimen, vendrian por último á amarlo y á defenderlo como el mas propio para cubrirlos de una pura y verdadera grandeza. Pero solo el tiempo puede inspirarles estas disposiciones, y hablamos de una época en que todavia no podrian tenerlas. El concurso que estas clases no prometen, ¿hasta qué punto puede esperarse del gobierno?

Un usurpador no puede ni quiere dar garantías: tiene necesidad para sostenerse de la violencia y del fraude, por el cual fué elevado. Pero un poder legítimo no halla su propia seguridad, sino en la de todos los súbditos que gobierna.

Conoceria muy mal sus interes si los asociase á las pretensiones de una clase. ¿Cómo habia de querer mejor reinar y apoyarse sobre algunos millares de privilegiados, que sobre muchos millones de hombres libres? Sin embargo, puede suceder que rodeado inmediatamente de señores y prelados, tome sus vanos pesares y sus locas esperanzas por los sentimientos de todo un pueblo, y que el peligro de este error se agrave por la inclinacion de sus ministros á un sistema arbitrario, de que hubiesen, bajo un reinado precedente, contraido el hábito, recojido las tradiciones, estudiado ó enseñado los manejos.

En este caso no quedaria á la voluntad nacional otro auxiliar que la voluntad de la asamblea representativa; y si por desgracia los antiguos privilegiados ó las nuevas criaturas del gobierno, sus agentes, sus consejeros, sus ministros dominaban en esta asamblea, es facil ver cuán comprometidas quedarian las garantías personales hasta la época en que las elecciones regulares, libres y nacionales,

hubieran podido renovarla en gran parte. Una muy buena eleccion de representantes es el principal y casi el único medio de obtener garantías reales, en un pais donde no han sido sino ficticias. Es necesaria una asamblea, compuesta de hombres que la reclamen enérgicamente; no teniendo de su cuenta otros intereses políticos que los que estan encargados de defender.

La Constitucion de Noruega dispone que los consejeros de estado y los empleados de sus oficinas, los que tienen cargos en la corte, y los que son por ella pensionados, no pueden ser elegidos representantes. Esta disposicion es muy rigurosa, parece ofender á la libertad de los sufragios públicos, y puede excluir hombres tanto mas dignos de la confianza pública, cuanto la habrán merecido en puntos donde lo mas ordinario es perderla. ¿No basta que sobre este punto la nacion sea dirigida por el sentimiento de sus intereses? Si quiere ser efectivamente representada, comprenderá bien por sí misma que de ninguna manera lo seria

por una asamblea en que dejase abundar los que estan empleados en gobernarla. El único servicio que espera de sus representantes, es preservar sus garantias de los ataques del poder gobernante. Gobernar y representar, son dos funciones muy distintas para que tome, con preferencia, en la lista de los hombres que ejercen la primera, los que ha de encargar de la segunda. Sabrá bien, principalmente si ha tenido la desgracia de hacer la experiencia, que nada se parece menos á un cuerpo de representantes que una junta de privilegiados y de gobernantes.

En un pais donde todos los derechos de ciudadano estan reducidos al de elegir diputados que no pueden ni proponer, ni modificar proyectos de leyes, sino solamente desecharlos despues de un maduro y pacífico examen, los ministros que pretendiesen influir en las elecciones, dirijirlas, retardarlas, obstruirlas, someterlas á revisiones arbitrarias, anunciarían muy á las claras que han resuelto extinguir todo vestigio de libertad pública: y este proyecto se haria todavia mas ma-

nifiesto, si se ensayase despues el modificar el derecho de eleccion, negarlo á los contribuyentes mas industriosos, y multiplicar las suertes favorables á los antiguos privilegiados; principalmente si ninguna apariencia de desorden servia de pretesto á estas proposiciones, y si se hacian solamente porque de estas urnas nacionales que los ministros habian procurado llenar con los nombres de sus adictos, hubiesen salido con ruido nombres caros á la patria, recomendados por sus talentos, por sus virtudes privadas y públicas, por eminentes servicios, por el reconocimiento de los pueblos y por los homenajes de dos mundos.

Si una nacion, en lugar de usar sabia y libremente del derecho de elegir, abandona á los ministros: á una clase á una faccion, la eleccion de sus diputados; si acepta y transcribe listas dictadas por intereses opuestos á los suyos, es necesario concluir que aun no sabe querer firme y eficazmente las garantias sociales; y la falta de esta voluntad es una desgra-

cia extrema, para la que no conozco otro remedio que la propagacion de las luces. Las elecciones dan la medida de las luces públicas y deciden de la suerte de las garantías. Una asamblea realmente nacional, desarraigará presto, afirmando las bases del poder legítimo, hasta los últimos retoños del poder arbitrario. No pretenderá ni amenazar á las autoridades superiores ni inferiores, ni quitar á los ministros, ni enmendar los proyectos de leyes, ni extender sus atribuciones, ni usurpar alguna parte del gobierno: sabrá llenar con un rigor inflexible su deber esencial, el de desechar toda ley contraria á los derechos individuales de los gobernados.

¿Qué importa, se me dirá, que ya no puedan hacerse nuevas leyes de excepcion, si existen cincuenta que la asamblea representativa no tendrá poder de derogar? Me atrevo á responder que estas leyes, cualquiera que sea su número de cincuenta ó de quinientas, con solo que no se hagan ya otras semejantes, caerian en

un oprobrio con que el gobierno temeria mancharse si no se empeñase en borrar todos los vestigios de ellas. Además el exámen de las leyes nuevas traeria naturalmente, no los votos de la asamblea sobre las antiguas, sino lo que seria mas regular y casi siempre bastaria una discusion libre y ruidosa, una censura irresistible de lo que tuviesen de incompatible con las leyes fundamentales. La opinion pública apoyada sobre las disposiciones constitucionales, y proclamada en la tribuna de una asamblea representativa, seria necesariamente vencedora de todos los restos vergonzosos de una legislacion fraudulenta y opresiva. Si en fin le era necesario y no habia otro modo de salir de este viejo caos de leyes de circunstancias, el cuerpo de representantes diferiria el voto del impuesto hasta la época en que el gobierno las hubiera hecho desaparecer. Porque despues de todo, el impuesto es el precio de las garantías; no es debido sino por los que las obtienen, es sacado con violencia de aquellos á quienes se les deniegan.

Mas así para los representantes como para los representados, el único buen modo de querer estas garantías, es no querer ninguna otra cosa, ni catástrofe, ni trastorno, ni mudanzas de hombres ó de cosas, ni triunfo de secta, ni nuevo sistema de administracion, ni constitucion nueva, ni reforma ó enmienda de algunos artículos de la constitucion que se tiene, aun en lo que se creeria en ella defectuoso, ni en fin, algun otro gobierno que aquel que ha renunciado solemnemente á los actos arbitrarios y que creeria preservado eficazmente del peligro de renovar el escándalo. Poco importaria que subsistiesen todavia entre los cortesanos ó en una clase, algunos vestigios de faccion y de partido politico, con tal que en la masa de los gobernados no quedase sino un solo voto nacional, el de la conservacion del mayor poder de un gobierno limitado por las garantías individuales y por el sistema representativo instituido para defenderlas.

Con la denegacion de ellas se pro-

voca la anarquía; por la licencia del despotismo se reanima la de las sediciones. Estos dos excesos tan opuestos en la apariencia, nacen siempre uno del otro, y muy frecuentemente una revolucion es el objeto secreto de los que fomentan el poder arbitrario; lo ayudan á elevarse hasta una altura de donde saben que debe caer y arrastrar en su caída al poder legitimo. Por lo menos es imprudencia quejarse de la anarquía cuando reina la tirania, y reprochar el desenfreno á aquellos á quienes se priva de la libertad que se les ha prometido. Si temeis en efecto las tempestades, entrad, por último, al puesto que vos mismo habeis indicado y por la fiel y constante observancia de las leyes fundamentales volved imposible toda renovacion de las agitaciones populares y de las catástrofes políticas.

Si no hubiera oposicion al establecimiento de las garantías mas que de parte de los antiguos privilegiados pidiendo los usos de nuestros padres y la supersticion de nuestros abuelos, esta lucha no

seria grave el día de hoy, y con abstenerse el gobierno de intervenir en ella, podría sin peligro prolongarse para entretenimiento del público.

Si la oposición no consistiese más que en los esfuerzos de los gobernantes para mantener ó multiplicar las leyes de excepción ó de circunstancias, este segundo sistema, desacreditado por tantos excesos más odioso que lo que es ridículo el primero, no resistiría mucho tiempo á la influencia de una constitución proclamada, y al imperio de una opinión sabia, pacífica y constante.

Una tercera hipótesis que podía parecer más alarmante sería la de la coexistencia de las dos oposiciones de que acabo de hablar; con todo habría en ella lances para verlas contrariarse y debilitarse la una por la otra; la guerra se encendería de tiempo en tiempo entre ambas y sería posible que los defensores de la constitución las tuviesen sucesivamente por auxiliares.

Pero si llegasen á concertarse y á no

formar en la apariencia sino una sola facción, si la segunda aceptase el fin de la primera, y esta los medios y el régimen provisorio de la segunda, el peligro se haría tanto más grave cuanto que esta convivencia jamás sería sino una tregua y cubriría una multitud de rivalidades personales, de ambiciones inconciliables de resentimientos implacables, cuya erupción debería traer algún día nuevas calamidades públicas. Sin embargo, hasta en esta cuarta hipótesis, quedaría á una nación ilustrada, á su asamblea representativa, y aun á una parte de esta asamblea bastante poder para intimidar y disolver poco á poco una liga incoherente, efímera y sujeta por su misma naturaleza á seguir sin honor un camino tortuoso y penoso.

Así para que las garantías declaradas se hagan inviolables y dejen, en fin, de ser ficticias, todo se reduce á un solo punto, á saber, que la nación quiere en efecto gozar de ellas y de representantes que tengan la misma voluntad.

Conclusion.

Un pueblo que despues de muchos siglos de sufrimientos, emprende sacudir el yugo del despotismo puede parecer al principio menos cuidadoso de las garantías individuales que de la organizacion política de que ellas deben ser los resultados. Su atencion se dirige casi exclusivamente á la distribucion de los poderes, á la forma de gobierno, al ejercicio de los derechos de ciudadanos y estas instituciones que no tienen realmente importancia sino por sus relaciones con la libertad civil, hechas el objeto inmediato de los debates populares, dividen presto en sectas, partidos y facciones, á aquellos cuyo blanco comun y voto unánime es la misma libertad. Tales disenciones pueden, es verdad, exaltar el patriotismo, hacerlo vencedor de todos los obstáculos extrangeros, llevar al mas alto punto la independencía y poder nacional, abolir radicalmente las ins-

tituciones mas perniciosas, hacer nacer otras saludables y señalar á lo menos el blanco en que todavia no se hiere. Pero tambien por poco que se prolonguen estos movimientos, traen en lugar de las seguridades que da la justicia, los peligros que multiplica la discordia, las plagas que causan la ambicion, el fanatismo y la venganza. Son tantos los desastres que distinguen esta primera época de una revolucion que no se notan bastantemente las ilusiones que se propagan y los malos hábitos que se contraen durante estas turbulencias. De todos los efectos que producen, uno de los mas funestos es el de disponer á cada ciudadano á no apreciar sino la actividad política, á no buscar garantías sino en el ejercicio del poder, á considerar, en fin, las funciones públicas como el mejor ramo de industria.

Estos desórdenes pueden parar en la elevacion de algun aventurero á quien la fortuna poderosísima en tales tiempos habrá abierto un camino brillante y allanado la senda del poder supremo. El instinto

de la usurpacion y de la tiranía le bastará para sacar un gran partido de las ilusiones fatales y de las disposiciones viciosas de que acabo de hablar. Hallará muchos personajes que habrán perdido en las turbulencias, casi todas las opiniones francas y sentimientos generosos que tenían y cuyos últimos restos se empeñarán á venderle. Les persuadirá facilmente que ellos nunca han querido otra cosa que riquezas, honores y dignidades: indiferente entre los partidos en breve habrá listado á casi todos los gefes en el suyo propio y dueño de la fortuna pública, disponiendo de todos los empleos, llegará en efecto á ganarse un gran numero de hombres con favores proporcionados á la influencia, renombre y codicia que supondrá en ellos. Si puede tambien concentrar en él solo la fuerza y la gloria adquiridas por la nacion durante la época precedente, se hará, tanto dentro como fuera, un potentado formidable, cuyo orgullo lisonjearán los principes, cuya cabeza impura coronarán y cuya ignominio-

sa alianza buscarán. Bajo su reinado desaparecerá todo vestigio, toda nocion de garantías sociales; no quedarán del sistema representativo mas que sombras inanimadas y vanos fantasmas que se desharán y desvanecerán por grados. Las antiguas imposturas recobrarán su imperio; se verá abrirse una nueva media edad, cuyas tinieblas y cadenas se extenderian á una larga série de generaciones si por los excesos prematuros por una tiranía rápidamente exaltada hasta la demencia, el enemigo del mundo, ostigando á un tiempo a sus súbditos y á sus vecinos, aborrecido de sus parientes, vendido por sus servidores, no se precipitase por sí mismo desde la cima de este poder artificial, á la profunda ignominia de sus propios vicios. A este horrible reinado succede una tercera época, á la que la memoria y la influencia de las dos primeras deben hacer todavia muy critica. En efecto, por una parte los desórdenes y desgracias de la primera, parecen recomendar las instituciones que esta ha trastornado, presentar

como un puerro el abismo que ha cerrado, acreditar las pretensiones insociales de los antiguos privilegiados, y cuando menos poner en duda los progresos y los triunfos de la razon pública. Por otra parte, la segunda época deja una amplia provision de malas leyes, de medidas arbitrarias, de hábitos serviles, de tradiciones ó instituciones perversas, y de resortes y utensilios tiránicos. En verdad para consumir la esclavitud de la nacion no habia mas que continuar la obra que este régimen intermedio ha preparado tambien: sus pasos serian preferibles aun al régimen que precedió á las primeras turbulencias; llevarian con mas seguridad á la abolicion de toda garantia individual; pero si el despotismo vacila entre estos dos sistemas, si pasa y repasa del uno al otro, ó si pretende seguir á ambos á un tiempo su marcha incierta puede alentar á la libertad pública y ayudarla á renacer del seno de las luces que no ha tenido tiempo de extinguir.

La cuestion es saber si la opinion pú-

blica tomará bastante ascendiente para no dejar un libre curso ni á nuevas desolaciones revolucionarias, emprendidas en sentido inverso de las primeras, ni á nuevas artimañas políticas, que engañando todavía á los pueblos con el vano simulacro de una ley fundamental, los vuelvan al yugo de las leyes de excepcion y de los actos arbitrarios. De esta cuestion que se confunde con la de saber si esta tercera época será la última, depende el destino de las generaciones contemporáneas y de las que las seguirán; ella es, lo confieso, problemática, y solo una profunda estimacion de la nacion á que interesa, autoriza á mirar la solucion mas feliz como la mas probable. Pero si en efecto esta nacion ha conservado durante los dos primeros periodos, la franqueza y la nobleza de su carácter; si ha sentido mas los abusos que se han hecho de su poder, que las desgracias que le han acarreado; si en el seno mismo de sus infortunios, valerosamente sufridos, ha repetido la libertad y reasumido el rango eminente que le asigna-

ban entre los pueblos, los progresos de la civilizacion, de su industria y de sus luces, será necesaria mucha habilidad, esfuerzos y fortuna, ya para defraudarle las garantías que se le han prometido, y renovar las ilusiones iguales á las que una esperiencia reciente ha disipado, ya para reponer en medio de ella los establecimientos góticos que estaban ya caducos cuando comenzó á demoler el edificio y cuya ridiculéz sola ha quedado indeleble á sus ojos. Ahora bien, si el despotismo no llega ni al uno ni al otro de estos dos fines: si el éxito no corona ni á los plagiarios de los artificios de la segunda época, ni á los valientes contrarios de los triunfos de la primera, vueltos imitadores de sus mas terribles excesos, la tercera parecerá tanto mejor llamada á establecer con franqueza y en realidad las garantías individuales como que son, segun hemos visto, el mas vivo interés del Príncipe, de los ministros, de los grandes y del cuerpo entero de los gobernados.

¿Qué tendrían, en efecto, estas ga-

rantías que fuese tan temible al poder y tan nocivo á los hombres poderosos, y qué es, despues de todo, lo que ellas exigen?

Que ninguno pueda ser arrestado ni detenido, sino para ser juzgado regularmente con la menor dilacion posible.

Que las propiedades consagradas por las leyes, esten al abrigo de todo ataque, de toda extorcion arbitraria.

Que la industria, si no está libre de todas sus trabas, por lo menos no tenga que temer aquellas que han sido abolidas.

Que la injuria, la calumnia y la sedicion, sean perseguidas como delitos ó crímenes; y que toda otra opinion manifestada de palabra, ó por escrito, ó por la imprenta, sea escenta de toda censura previa ó subsecuente, y de toda direccion administrativa.

Que el culto privilegiado, mantenido á costa de todos los ciudadanos, aun de los que no lo profesan, no restrinja en algun sentido ó en alguna manera,

la libertad de las otras creencias religiosas sean las que fueren.

Ved aquí los únicos puntos que hay que garantir, y para lograrlo, ved las únicas instituciones que sean indispensablemente necesarias.

Que todos los jueces incluso los presidentes y vicepresidentes de los tribunales sean en razon de jueces plenamente inamovibles; que no puedan ser ni transferidos ni mudados contra su voluntad y que queden indestituíbles fuera del caso de prevaricacion juzgada.

Que todos los hechos punibles, como crímenes ó como delitos, sean previamente verificados y declarados por jurados que la autoridad suprema no haya elegido ni hecho elegir por sus agentes; y sobre cuya eleccion los presidentes de los tribunales no tengan que ejercer algun poder.

En fin, que una asamblea de representantes regular y libremente elegidos, sin influencia ministerial, exprese con una perfecta independencia el consenti-

miento de la nacion en todo impuesto, en todo empréstito, en toda ley nueva.

Tales barreras defienden al poder supremo, mas que lo que ellas lo circunscriben. Porque ¿qué es lo que le impiden sino violencias, robos, fraudes, atentados iguales á las que él reprime? Estas son las barreras que distinguen al poder legítimo de la fuerza tiránica ó usurpada: esta no logra seguridad sino reteniendo á un pueblo supersticioso y degradado en las tinieblas y en la miseria; por el contrario, el poder legítimo tiene por garantías todas las que da, las luces que deja brillar en su derredor, la industria que anima y las propiedades que protege y respeta. El hombre que desecha las garantías individuales cualquiera que sea su posicion, su condicion actual ó pasada, que sea plebeyo, noble, ministro ó aun príncipe, desconoce sus intereses mas inmediatos y mas caros: aparentemente halla tan dulce la esperanza de dañar á otro, que consiente, para conservarla, en correr el riesgo

de ser él mismo oprimido, perseguido y proscripto. Este modo de sentir, que en nada difiere del de los malhechores de otra especie, á saber, de los ladrones que cometen los atentados particulares que las leyes castigan, no podria, segun creo, hacerse ó quedar comun en el seno de una nacion que ha sufrido las duras pruebas de las dos primeras épocas de que he hablado, y me parece permitido esperar que el establecimiento real de las garantías inmortalizará la tercera.

FIN.

TABLA

DE LOS CAPITULOS DE ESTA

	PAG.
OBRA.....	
Introduccion.....	3
CAP. I. De la seguridad de las personas.....	12
CAP. II. De la propiedad.....	38
CAP. III. De la industria.....	54
CAP. IV. De la libertad de las opiniones.....	74
CAP. V. Continuacion de la misma materia.....	122
CAP. VI. De los gobiernos que deniegan expresamente las garantías individuales.....	150
CAP. VII. De los gobiernos en que las garantías individuales, aunque declaradas, quedan ficticias, siendo perpetuamente anuladas ó restringidas por leyes de excepcion ó de circunstancia.....	157

CAP. VIII. De los gobiernos que dan
realmente las garantías individuales. 212
CAP. IX. Como las garantías indivi-
duales pueden hacerse inviolables en
un país donde jamás lo han sido..... 243
Conclusion..... 264



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL

U
NUEV
LIOTE